



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
La pública diferencia



EL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Memoria junio 2003-
septiembre 2003 y
Curso Académico 2003-2004



DEFENSOR UNIVERSITARIO

**MEMORIA JUNIO 2003-
SEPTIEMBRE 2003 Y CURSO
ACADEMICO 2003-2004**

INDICE

1.-Introducción.	1
2.-La figura del Defensor Universitario.	2
3.-El proceso de puesta en funcionamiento del Organo.	3
4.-Actuaciones.	4
4.1.-Quejas.	4
4.1.1.-Quejas del Personal Docente e Investigador.	6
4.1.1.1.-Complemento Retributivo.	6
4.1.1.2.-Derechos.	10
4.1.1.3.-Gestión Docente.	11
4.1.1.4.-Oposiciones y Concursos.	12
4.1.1.5.-Servicios.	14
4.1.2.-Quejas del Personal de Administración y Servicios.	15
4.1.2.1.-Oposiciones y Concursos.	15
4.1.3.-Quejas de los Alumnos.	17
4.1.3.1.-Becas.	17
4.1.3.2.-Comisión de evaluación académica.	20
4.1.3.3.-Convalidaciones.	21
4.1.3.4.-Cursos de Humanidades.	21
4.1.3.5.-Dispensas.	22
4.1.3.6.-Docencia.	22
4.1.3.7.-Erasmus.	26
4.1.3.8.-Exámenes y Calificaciones.	30
4.1.3.9.-Matriculación.	41
4.1.3.10.-Planes de Estudio.	41
4.1.3.11.-Prácticas en Empresas.	43
4.1.3.12.-Practicum.	45
4.1.3.13.-Servicios Universitarios.	47
4.1.3.14.-Tasas.	52
4.1.4.-Quejas que afectan a los tres colectivos universitarios.	53
4.1.4.1.-Tabaco y Alcohol.	53
4.1.4.2.-Asistencia Sanitaria.	54
4.1.4.3.-Cierre de Puertas	55
4.1.4.4.-Ocio.	55
4.2.-Consultas.	56
4.2.1.-Consultas del Personal Docente e Investigador.	56
4.2.1.1.-Derechos.	56
4.2.2.-Consultas del Personal de Administración y Servicios.	56
4.2.2.1.-Oposiciones y Concursos.	56
4.2.3.-Consultas de Alumnos.	57
4.2.3.1.-Comisión de Evaluación Académica.	57
4.2.3.2.-Convalidaciones.	58
4.2.3.3.-Dispensas.	59
4.2.3.4.-Docencia.	59
4.2.3.5.-Doctorado.	60
4.2.3.6.-Exámenes y Calificaciones.	60
4.2.3.7.-Matriculación.	66
4.2.3.8.-Practicum.	68

4.2.3.9.-Temas Varios.	69
5.-Conclusiones.	70
6.-Encuentros de Defensores Universitarios y Declaraciones Generales.	86

DEFENSOR UNIVERSITARIO

MEMORIA JUNIO 2003-SEPTIEMBRE 2003 Y CURSO ACADEMICO 2003-2004

1.-INTRODUCCION

El Pleno del Claustro de la Universidad Carlos III de Madrid, en su sesión de 28 de Mayo de 2.003, eligió a D^a María Dolores González Ayala, Profesora Titular de Derecho Constitucional, Defensora Universitaria y a D. Miguel Trujillo Garrido, Miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, Defensor Universitario Adjunto.

El art. 128.4 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid establece que

“Anualmente, al principio de cada curso académico el Defensor Universitario presentará al Claustro una memoria de las actividades desarrolladas el curso anterior. Asimismo, por iniciativa propia o de la quinta parte del Claustro, informará ante el Claustro de cuantos asuntos se consideren convenientes.”

En su desarrollo, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad Carlos III de Madrid especifica que:

“2. La memoria contendrá información acerca del número y tipo de las solicitudes y quejas presentadas, de las rechazadas y sus causas, de las que fueron objeto de tramitación y de su resultado, sin que se hagan constar datos personales que permitan la identificación de los interesados.

3. La memoria se publicará anualmente, para conocimiento de la comunidad universitaria”.

En cumplimiento de los mandatos legales, la Defensora Universitaria presenta al Claustro de la Universidad Carlos III de Madrid el Informe de las actividades llevadas a cabo por el Organo. Al ser ésta la primera ocasión en la que se da cuenta de las gestiones realizadas, se incorporan los asuntos tramitados desde su toma de posesión - junio de 2003 hasta la finalización del curso académico 2002-03 y durante el curso académico 2003-04.

Quiero dejar constancia en esta presentación de mi agradecimiento a todos los que han contribuido a la puesta en funcionamiento de este Organismo y destacar la colaboración de todas las instancias a las que nos hemos dirigido y que han hecho posible la rápida solución de los temas planteados. Mención especial merecen D. Miguel Trujillo, Defensor Universitario Adjunto por su implicación personal y profesional y cada uno de los miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario:

2.- LA FIGURA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

El Defensor Universitario es un órgano de reciente creación en el ámbito universitario en cumplimiento de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Con diferentes denominaciones pero con funciones similares ya se ha implantando en la mayoría de las Universidades españolas.

Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid y en su desarrollo el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor le atribuyen la misión de velar por la salvaguardia de los derechos, libertades e intereses de todos los miembros de la comunidad universitaria –profesores, personal de administración y servicios y estudiantes- frente a cualquier infracción de la legalidad vigente por parte de los servicios y órganos de la Universidad. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades de la administración universitaria, con el debido respeto a los derechos y libertades de las personas. Las actuaciones del Defensor estarán regidas por los principios de independencia y autonomía, no estando sometido a mandato imperativo de ninguna instancia, ni se le pueden dirigir instrucciones por ningún órgano.

Al Defensor Universitario pueden dirigirse quejas y solicitudes cualquier miembro de la comunidad universitaria mediante escrito, debiendo constar el nombre completo, DNI, dirección y número de teléfono, en su caso. Es importante que en la queja se indiquen los motivos razonados en los que se fundamenta. El plazo máximo para la presentación de quejas es de un mes desde el conocimiento de los hechos objeto de las mismas, no entrando en el examen de aquellas que sean anónimas, se advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, puedan lesionar derechos de terceros o versen sobre asuntos en relación a los cuales se esté pendiente de resolución judicial. El Defensor está obligado a registrar las quejas que se le formulen, que tramitará o rechazará mediante escrito motivado; en cualquier caso, la información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos tendrán carácter estrictamente confidencial. El procedimiento es ágil, gratuito, flexible y nada formalista.

Admitida la queja a trámite, el Defensor promoverá la oportuna investigación para el esclarecimiento de los hechos e informará, igualmente, del contenido de la misma al órgano administrativo o persona en quien recaiga la queja con el fin de que le remitan un informe por escrito.

El Defensor Universitario comunicará al interesado el resultado de sus gestiones, así como la respuesta recibida, dentro de los límites de la legalidad vigente.

El Defensor Universitario está capacitado para exigir toda la información que considere oportuna para el cumplimiento de sus fines, elevar informes al Rector, gestionar ante los órganos competentes la corrección de los defectos observados en su funcionamiento, sugerir, si fuera necesario, las modificaciones pertinentes en los textos legales que rigen el desarrollo de las actividades de la Universidad, y requerir al órgano competente el cumplimiento del interés legítimo.

Las decisiones, sugerencias, informes y recomendaciones del Defensor Universitario resultantes de sus investigaciones no tendrán carácter vinculante ni son susceptibles de recurso alguno. No es competencia del Defensor la imposición de sanciones o la suspensión de las actividades administrativas; se trata pues de una institución sin competencias ejecutivas, tan solo de persuasión. La influencia de la actuación del Defensor radica en la publicidad de sus actuaciones al estar obligado a presentar anualmente al Claustro una memoria de las actividades desarrolladas sin que se hagan constar datos personales que permitan la identificación de los interesados, salvo los supuestos de actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación. La Memoria se publicará anualmente, para conocimiento de la comunidad universitaria

3.- EL PROCESO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ORGANO

Desde la elección de la Defensora Universitaria y del Defensor Universitario Adjunto la primera tarea ha consistido en la creación de la estructura y organización necesaria para lograr un funcionamiento adecuado del Organo.

-Localización: Campus de Getafe. Edificio López Aranguren. Despachos 15.1.63 y 15.1.61
Calle Madrid 126,
GETAFE 28903 (Madrid)
Telf: 91. 624.58.87 | 91.624.97.01.
Fax: 91 624 58 88Correo-e: defensor-universitario@uc3m.es

-Página Web que incluye un modelo de queja:
<http://www.uc3m.es/uc3m/serv/DU/defensor.html>

-Folleto Informativo que se ha repartido en todos los Centros.

-Nombramiento de la Comisión de Participación y Asesoramiento: El Consejo de Gobierno N° 1/2004 celebrado el día 17 de marzo de 2004 en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.3 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid acordó designar los siguientes miembros de la Comisión de Participación y Asesoramiento del Defensor Universitario:

-D. Raúl Ortega López.
-D. Pablo Gimeno Díaz de Atauri.
-D^a Amparo Pacheco Pernía.
-D^a Ana María Poveda Poveda.
-D. Antonio Descalzo González.
-D^a Carmen Jorge García-Reyes.

4.-ACTUACIONES

En esta Memoria se han incorporado todas las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor Universitario realizando una diferenciación entre **Quejas** (actuaciones en las que se denuncian presuntas vulneraciones de derechos y libertades) y **Consultas** (solicitudes de información y orientación); asimismo, se reproducen las **Recomendaciones** elaboradas con ocasión de diferentes reclamaciones que no han sido satisfactoriamente atendidas por las autoridades competentes o de las que no se deducía lesión de derechos pero que denotaban insuficiencias que podían afectar a la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

La información y los datos recabados como consecuencia de la tramitación de los asuntos tienen carácter estrictamente confidencial por lo que se ha omitido toda referencia a identificaciones personales.

4.1.-QUEJAS

Se ha considerado como queja toda pretensión formulada al Defensor Universitario que cumpliendo los requisitos de legitimación fijados por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento recabe su intervención para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

En lo que se refiere a los requisitos procesales para plantear la queja, se han aplicado criterios de máxima flexibilidad y economía de actuación, evitando en lo posible que innecesarias trabas formales impidan valorar el fondo de las cuestiones. Punto de especial interés ha sido la interpretación realizada de la cláusula de inadmisibilidad por extemporaneidad. La Defensora Universitaria ha entendido que el límite de un mes fijado en el artículo 10.5 del Reglamento para presentar la queja desde que se tuvo conocimiento de los hechos objeto de la misma, era justo interpretarlo ampliamente durante el primer año de existencia del Órgano, a fin de intentar dar respuesta a todas aquellas reclamaciones que no habían encontrado satisfacción suficiente por inexistencia de la vía de acceso oportuna. Sin embargo esta situación excepcional, dimanante de las circunstancias de puesta en marcha del Órgano, se ha dado por finalizada el 30 de septiembre de 2004.

El procedimiento que se ha seguido para la tramitación de las quejas se resume en las siguientes líneas generales:

1.-Los trámites se inician con la recepción de la queja presentada directamente en el Registro o que se reciben por correo postal, electrónico o por fax. Estos documentos son inmediatamente fechados y registrados.

2.-Se realiza un primer estudio de la solicitud a efectos de determinar su admisión a trámite o inadmisión.

Constituyen supuestos de inadmisión:

- Las quejas anónimas.
- Las que notoriamente carecen de pretensión.
- Las que por razón del sujeto o la materia no son objeto de la competencia del Organo.
- Las que se presentan fuera del plazo establecido.
- Las que versan sobre cuestiones en las que no se ha agotado la vía administrativa interna. En estos casos se informa al reclamante sobre cómo y donde puede ejercitarse su derecho, dado que el Defensor no es en sí un órgano sustitutorio de las instancias que han de examinar previamente la pretensión ni puede entenderse que exista actuación irregular de los órganos administrativos cuando ni siquiera conocen de la pretensión.
- Las que como resultado del estudio de la documentación aportada no entrañan violación alguna por el órgano afectado.
- Las que tienen por objeto causas que están pendiente de resolución judicial, en cumplimiento del art. 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En cualquiera de estos supuestos se comunica al reclamante que no procede admitir la queja por las razones que se le exponen archivándola como inadmitida.

Se consideran quejas admitidas a trámite aquellas que entran dentro de la amplia competencia de la Institución y reúnen las condiciones necesarias para ser asumidas y formalizadas ante los diversos órganos. Asimismo, se suspende la actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales.

3.-Admitida una queja a trámite, se promueve la oportuna investigación para el esclarecimiento de los supuestos de la misma, dando cuenta de su contenido sustancial a la instancia procedente, con requerimiento de remisión del pertinente informe, que se reitera cuando en un plazo prudencial no ha sido atendido, y realización de las actuaciones necesarias para reparar el presunto daño.

4.-Recibida la información y la propuesta de actuaciones por el órgano competente, tras el análisis de los antecedentes y a la luz de la normativa vigente, se adopta una de estas cuatro resoluciones:

-Considerar satisfactoria la información recibida de la instancia competente en el sentido de que la queja está bien fundada y se procede a corregir el error.

-Considerar que desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado, procediendo al rechazo de la queja.

-Considerar insatisfactoria la información recibida de la instancia competente con la consiguiente negativa de adopción de las medidas necesarias, en cuyo caso se procede a Recomendar el cumplimiento de las obligaciones legales por estimar el Defensor Universitario la existencia de infracción de derechos o intereses legítimos

-Estimar que no ha habido infracción de normas vigentes, pero que imperativos de justicia o razones de equidad motivan formular recomendaciones.

A continuación se incluye la relación de Quejas que se han tramitado realizando una diferenciación por sectores y temas.

4.1.1.-QUEJAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

4.1.1.-Complemento Retributivo.-

QUEJA 46/2003-04

-El 6 de julio de 2004 dos profesores de la Universidad presentan una queja exponiendo la situación en la que se encuentran algunos profesores doctores con carga docente propia y con contrato de Ayudante de Universidad LOU.

A tenor de sus afirmaciones existe una discordancia entre el grado académico de ambos profesores y su situación contractual laboral. En ambos casos han estado en todo momento vinculados a la Universidad Carlos III de Madrid desde el año 1998 con Becas F.P.I de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Educación respectivamente. Como consecuencia de la aplicación de la LOU no pueden aspirar a un contrato de Ayudante Doctor LOU en la propia Universidad por la imposibilidad de acreditar la desvinculación de los dos años con el centro de contratación. Además, la vinculación a la Universidad en calidad de Becarios de Investigación constituye un obstáculo para el reconocimiento del complemento retributivo de la CAM.

Los profesores alegan que durante el período de Becarios han desarrollado tareas docentes e investigadoras en las mismas condiciones e idéntica forma que el resto de Profesores Ayudantes, a quienes por el contrario sí se les reconoce ese complemento retributivo de la Comunidad de Madrid.

Consideran que existe una falta de correlación económica entre el trabajo realmente desempeñado y la contraprestación económica percibida de acuerdo con el contrato que actualmente tienen; además, la Universidad no les reconoce antigüedad a efectos del complemento retributivo de la Comunidad de Madrid. La situación provocada les distancia injustificada e inmerecidamente de los profesores que tienen un contrato de Ayudante Doctor.

Terminan alegando que, ante la misma situación de algunos profesores de otros Departamentos, los Directores han tenido a bien “compensar” esa circunstancia sirviéndose de la Normativa sobre complementos retributivos propios de la Universidad ligados a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión.

Por todo lo expuesto solicitan:

- 1.-reconocimiento de su antigüedad a efectos laborales y a efectos de la percepción del complemento retributivo de la Comunidad de Madrid desde el año 1998 como Becarios de investigación F.P.I

2.-reconocimiento a la percepción, en su caso, del complemento retributivo por méritos individuales de carácter docente e investigador del Departamento .

-Desde este Organo somos conscientes de la situación de precariedad e injusticia en la que se encuentran algunos profesores doctores a consecuencia de las previsiones de la LOU. Lamentablemente, el cumplimiento de la normativa imposibilita legalmente su contratación en condiciones dignas y ajustadas a la categoría académica que poseen y a las funciones que desempeñan, por lo que no podemos instar a los servicios administrativos correspondientes el cambio de su situación laboral.

Respecto a la solicitud de que el Departamento al que pertenecen convoque complementos retributivos propios de la Universidad para el personal docente e investigador, ligados a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión con cargo a su específica dotación presupuestaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Resolución reguladora “La convocatoria de estos complementos se efectuará a iniciativa de cada Departamento...” por lo que es en sede departamental donde deben elevar la propuesta dependiendo su aprobación del propio Consejo.

Cuestión diferente es la interpretación de su vinculación a la Universidad a efectos del complemento retributivo de la CAM; interpretación positiva por parte de la Comisión de Gobierno y a la que desde este Organo queremos unirnos con el Informe que se acompaña.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL DE CIERTOS PROFESORES DOCTORES EN LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DEL PERÍODO COMO BECARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA PERCEPCIÓN DEL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DE LA CAM.

La Defensora Universitaria, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad Carlos III de Madrid, y en función de lo previsto en su artículo 10.9, ante la evidencia de la existencia de situaciones injustas por el cumplimiento riguroso de determinadas normas que provocan una clara injusticia y desigualdad emite el siguiente Informe:

En nuestra Universidad como en el resto de las Universidades de la CAM nos encontramos con un grupo de Profesores Doctores con contrato de Profesores Ayudantes de Universidad, a pesar del grado académico que poseen y de la carga docente que tienen atribuida. La mayoría de estos profesores han accedido a la Universidad gracias a una Beca de Investigación del Programa de Formación del Personal Investigador de la Comunidad de Madrid o del Ministerio de Educación. Esta precaria circunstancia es consecuencia:

- primero, de la imposibilidad de serles aplicado el régimen transitorio previsto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU) a quienes se encontraban contratados bajo el régimen de la Ley de Reforma Universitaria (LRU) a su entrada en vigor, al no ser ayudantes de Universidad, sino becarios de investigación.

- segundo, de no poder ser contratados como Ayudantes Doctores de Universidad bajo el régimen LOU por no concurrir la desvinculación previa con esta Universidad que exige el artículo 50.

A esta situación hay que sumar la falta de reconocimiento del derecho a la percepción del complemento retributivo de la CAM al no computarse como antigüedad los años en que los Doctores han estado vinculados a la Universidad en su condición de Becarios F.P.I. Esto nos conduce a una situación en la que personas que todavía no son Doctores pero que prolongan su contrato de Ayudante LRU tienen derecho a percibir el complemento, mientras que a Doctores que leyeron su tesis en tiempo y forma no se les reconoce por haber estado vinculados a la Universidad como Becarios de investigación.

Según la LOU el contrato de Ayudantes de Universidad permite colaborar en tareas docentes pero no a asumirlas plenamente, como por el contrario ocurre con el contrato de Ayudante Doctor, este último con tareas docentes y de investigación con dedicación a tiempo completo. El Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM nº164 de 12 de julio de 2003), señala en su artículo 10 que los Ayudantes son contratados con la finalidad principal de completar su formación investigadora y pueden colaborar en funciones docentes, mientras que los Ayudantes Doctores son contratados para desempeñar tareas docentes y de investigación. Aplicando la LOU y el Convenio Colectivo, fácilmente se colige que las personas que se encuentran en esta situación están percibiendo una remuneración mensual que no se corresponde con las funciones que desempeñan, y que trae causa, en última instancia, de los efectos perversos que provoca la aplicación inmediata de la LOU a un Doctor que en su día fue Becario de Investigación.

Se ha de tener en cuenta que de no contar con las tareas realizadas por los Becarios como Profesores de prácticas, sustituciones e incluso como responsables de grupos de teoría, la Universidad española se habría visto en la necesidad de contratar a profesorado que cumpliera con esa misión, por ejemplo mediante la vía del profesor asociado. La Beca no sólo constituye una importante ayuda para el becario en el beneficio exclusivo de su formación, sino que constituye una actividad de interés para la Universidad desarrollada de manera análoga y con idénticos condicionamientos que el resto de las prestaciones que realiza el profesorado funcionario o laboral.

En relación con el complemento retributivo de la CAM, tanto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 6 de marzo de 2003 (para el año pasado) como el Acuerdo de 15 de abril de 2004 (para el presente año) establecen que el complemento será asignado a “los profesores universitario que hayan prestado sus servicios en cualquiera de las Universidad Públicas madrileñas durante al menos dos años (...).” El Acuerdo de 6 de marzo de 2003 sí indicaba que “a los efectos de antigüedad, se tendrán en cuenta todas las actividades docentes, investigadoras o de gestión realizadas bajo vinculación laboral, estatutaria o administrativa”, mientras que el Acuerdo de 15 de abril de 2004, simplemente se refiere a la prestación de servicios durante al menos dos años hasta el 31 de diciembre, sin que mencione nada respecto a cómo deba entenderse esa antigüedad o cumplidos esos servicios, que claramente se han venido prestando desde el inicio del disfrute de la Beca de Investigación correspondiente.

Los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid establecen la plena equiparación entre Becarios de Investigación y Ayudantes. Así el artículo 112 dispone que: “1. Se consideran Becarios de Investigación (...) [quienes] desempeñen sus funciones adscritos a cualquiera de los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros de la Universidad. Las condiciones de disfrute de la beca y ejercicio de sus funciones serán las establecidas en la normativa específica por la que se regule dicha beca, pero en lo no previsto por esta normativa les serán de aplicación las normas relativas a los ayudantes. 2. Los ayudantes y becarios de investigación deberán realizar labores de investigación y de colaboración docente conforme a la normativa que les sea de aplicación (...)”.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad adoptado en sesión 1/96, de 29 de mayo, por el que se establece el reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios a Becarios de investigación, afirma: “a) Se equipara al Becario de investigación al Profesor Ayudante, a los efectos del reconocimiento de servicios previos en la Universidad y en las condiciones y con los requisitos siguientes: 1º El reconocimiento deberá referirse al desarrollo normal y continuado durante el período pertinente de las tareas correspondientes, al amparo y en el marco de una beca oficial de investigación otorgada al interesado por la Comunidad Europea, la Administración educativa estatal o autonómica o la Universidad Carlos III de Madrid o de su Fundación (...). 4º El reconocimiento a que se refiere el punto anterior producirá efectos económicos para el pago de los correspondientes trienios, desde la fecha del acto en que aquel se produzca”.

La Orden de 3 de noviembre de 1989, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno por la que se desarrolla el Real Decreto 1086/89, de retribuciones del profesorado de la Universidad, a los efectos del cómputo de años para solicitar el complemento por méritos docentes, (quinquenios) y el complemento de productividad (sexenios) establece en el artículo 1º: Se considera como período docente e investigador no sólo el tiempo acreditado con un contrato en una Universidad, sino también el tiempo acreditado como Becario de Investigación para la formación de Profesorado o de personal investigador.

La Sentencia del TSJ de Andalucía de 15 de octubre de 2002 (JUR 2002\15619) señala que “Una misma actividad no puede ser valorada en más o en menos, en función de una característica o condición (ser Becario o ser Profesor Ayudante)” y la Sentencia del TSJ de Cataluña de 3 de octubre de 2000 (El Derecho 2000\42487) que “Los servicios prestados por el Becario durante ese período se insertan en una relación laboral pura y simple”

Como consecuencia de lo anterior, se recomienda el reconocimiento a efectos de antigüedad, para la percepción del complemento retributivo de la CAM, del período en el que un Doctor ha estado vinculado a la Universidad como Becario de investigación, donde además de completar su formación se han desarrollado tareas docentes con el mismo alcance y reconocimiento que las de un Profesor Ayudante.

12 de julio de 2004

4.1.1.2.-Derechos.-

QUEJA 3/2002-03

-El día 20 de junio de 2003 un profesor de la Universidad Carlos III de Madrid presenta una queja en la que cuestiona el criterio adoptado en la Comisión de Biblioteca de reparto del 25% de la partida presupuestaria sobre la base de los sexenios de investigación de los profesores que constituyen los Departamentos. A estos efectos, alega una presunta vulneración del derecho al secreto en la concesión de los sexenios de investigación al profesorado universitario de acuerdo con la legislación vigente emanada del Real Decreto 1086/89 y la normativa posterior que la desarrolla; considera, también, que el acuerdo de la citada Comisión vulnera el principio de igualdad de oportunidades e introduce un trato discriminatorio, conculcando los derechos reconocidos en la Ley de Función Pública y en el Estatuto de los Trabajadores.

-Analizado el tema con detenimiento, y con objeto de contrastar las alegaciones formuladas, con fecha 9 de julio de 2003 solicitamos al Vicerrector de Infraestructuras Académicas información sobre los aspectos indicados, y en particular sobre la comunicación que facilitan a la mencionada Comisión en relación con los sexenios de los profesores de cada Departamento.

El 14 de julio de 2003, el Vicerrector nos informa de los siguientes aspectos:

1. La decisión adoptada en Comisión de Biblioteca es consecuencia de la decisión adoptada en la Institución para el reparto anual del presupuesto. En el reparto presupuestario anual de Biblioteca, se distribuye el 70% del presupuesto de acuerdo con el reparto general que lleva a cabo la Universidad entre los Departamentos (Carga docente + Sexenios), el 15% de acuerdo con el número de áreas de conocimiento de cada Departamento y el 15% de acuerdo con el número de asignaturas que imparte cada Departamento.

2. El hecho de tomar como coeficiente de reparto para el 70% el que resulta de la carga docente corregida por el número de sexenios no vulnera el derecho al secreto en la concesión de sexenios, ya que la Comisión trabaja con un coeficiente simple para cada Departamento, enviado a Comisión de Biblioteca por la Unidad de Programación y presupuestos, que no le aporta ninguna información sobre los sexenios del PDI a título individual, sino de forma global, como Departamento.

3. La Comisión de biblioteca entiende que efectivamente la discriminación existe en todos los criterios de reparto: nº de áreas, nº de asignaturas, etc y eso es razonable ya que todos los Departamentos son diferentes, intrínsecamente y no sería justo hacer un reparto uniforme. El principio de justicia se basa en el reparto de acuerdo con criterios objetivos que primen determinadas características frente a otras.

4. En todo momento se ha mantenido el criterio de privacidad y secreto.

-A la vista de la información facilitada, desde este Organo no apreciamos en el acuerdo adoptado por la Comisión de Biblioteca, ni infracción de la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ni vulneración del derecho de igualdad, pues es reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional la admisión de tratamiento diferenciado cuando éste sea razonable, objetivo y proporcional.

En consecuencia, procede rechazar la queja, y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

16 de julio de 2003

4.1.1.3.-Gestión Docente.-

QUEJA 5/2002-03

-El 27 de junio de 2003 un profesor presenta una queja en la que cuestiona la gestión de los Cursos de Verano por cuanto la comunicación de la suspensión de los mismos, por escasez de matriculación, a los responsables de impartirlos, se produce en fechas cercanas a su comienzo, causando graves perjuicios a los profesores (tiempo de preparación y trabajo realizado, alteración de planes etc,) y un gran desprestigio a la Universidad al haber comprometido a docentes de otras Universidades.

-Se solicita la emisión de un informe a la Vicerrectora de Extensión Universitaria. Con fecha de 24 de julio de 2003 recibimos respuesta a nuestro requerimiento señalándonos que:

1.- En el Documento “Bases de la convocatoria de propuesta de actividad” de los cursos de verano 2003, difundido en el inicio del presente curso, a través de correo interno, a todos los profesores, se incluía el número mínimo de alumnos por curso, para que éste pudiera ser celebrado; información que se difundió masivamente a todos los directores del curso, a través de folletos y web.

2.- A propuesta del equipo de gestión y coordinación se fijó la fecha del 20 de junio como límite del plazo oficial de inscripción, incluyéndose en el cartel anunciador del programa e informándose a todo el personal a través de correo electrónico en la segunda quincena de abril.

-A la luz de la citada información, no apreciamos desde este Organo infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Administración por lo que se rechaza la queja; no obstante, se aprecia que, evidentemente, la cercanía de los plazos entre la matriculación y la celebración de los cursos puede causar los graves perjuicios a los que el promotor hace referencia en su queja, por lo que procedemos a formular una Sugerencia para que en próximas convocatorias, y en la medida de lo posible, se tengan en cuenta los problemas que se ocasionan y se adopte una solución que impida se repitan los hechos denunciados.

28 de julio de 2003

Recomendación dirigida a la Excma Sra. Vicerrectora de Extensión Universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid.

En consideración a los argumentos expuestos, y en uso de las facultades atribuidas a la Defensora Universitaria, debemos recomendar a V. E. lo siguiente:

“Dicte las instrucciones necesarias para que en las próximas convocatorias de los Cursos de Verano de la Universidad Carlos III de Madrid se tengan en cuenta los problemas que se han detectado, esto es, que la comunicación de la suspensión de los mismos por escasez de matriculación a los responsables de impartirlos en fechas cercanas a su comienzo, causa graves perjuicios a los profesores y un gran desprestigio a la Universidad al haber comprometido a docentes de otras Universidades , y se adopte una solución que impida se repitan los hechos denunciados”.

15 de septiembre de 2003

QUEJA 9/2002-03

-El 28 de julio de 2003 se presenta una queja por el Director del curso de verano titulado "Muralismo de Combate" que debía celebrarse en Villablino. El objeto de la misma es la suspensión del curso.

-Se inadmite la queja por cuanto el promovente no es miembro de la comunidad universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid y la gestión del curso corresponde a la Universidad de León, sugiriéndole que presente la reclamación ante el Defensor de su propia Universidad.

29 de julio de 2003

4.1.1.4.-OPOSICIONES Y CONCURSOS.-

QUEJA 14/2002-03

-El 29 de septiembre de 2003 un profesor presenta una queja en la que cuestiona la Resolución por la que se declara desierto un concurso público para la provisión de una plaza de Ayudante Doctor y del que era único candidato.

-Tras comunicar el interesado el inicio de actuaciones judiciales, el 3 de noviembre se archivan las actuaciones en cumplimiento del art. 10. 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario que establece que “no entrará en el examen de aquellas solicitudes o quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y suspenderá su actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales”.

3 de noviembre de 2003

QUEJA 15/2002-03

-El 30 de septiembre de 2003 se presenta una queja en la que el promovente cuestiona el haber quedado excluido de un concurso de profesores asociados por no presentar copia de cotizaciones a la seguridad social y no haber podido subsanar el error al no serle comunicado vía telefónica o por fax.

-Solicitamos la emisión de un informe al Servicio de Recursos Humanos en el que se nos comunica que en todas las convocatorias de plazas de Profesorado Contratado, en uno de sus apartados, figura que "todas las resoluciones relativas a los concursos serán publicadas en Internet, en la dirección que aparece en la misma convocatoria, así como en los tablones de anuncios de la Universidad", como así hemos podido comprobar en relación con la plaza objeto de la queja.

-A la luz de la citada información y de la comprobación de los hechos, no apreciamos desde este Organismo infracción de derecho o intereses legítimos por actuación irregular de la Administración por lo que se procede al rechazo de la queja.-

30 de septiembre de 2003

QUEJA 43/2003-04

-El 6 de junio de 2004 comparece ante este Organismo un profesor de la Universidad Carlos III de Madrid presentando una queja en la que cuestiona las actuaciones llevadas a cabo por la Dirección del Servicio de Recursos Humanos y Organización de la Universidad tras la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la propuesta de adjudicación de una plaza de Ayudante de Universidad, y de cuya comisión había sido Presidente.

-En cumplimiento del art. 10.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario que establece que "no entrará en el examen de aquellas solicitudes o quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial y suspenderá su actuación si, una vez iniciada, se interpusiere por persona interesada cualquier acción o recurso ante los Juzgados y Tribunales", procede el archivo de las actuaciones en esta sede

12 de julio de 2004

QUEJA 56/2003-04

-Con fecha 6 de setiembre de 2004 se presenta una queja por un candidato no seleccionado en un concurso para la provisión de plazas de profesor asociado . Después de varios escritos dirigidos al Servicio de Recursos Humanos para solicitar la vista del expediente como interesado en el procedimiento administrativo se le comunica que solo puede examinar el acta en modelo normalizado y la tabla de doble entrada en la que figuran los aspirantes admitidos y la puntuación respecto a cada uno de los cuatro criterios de valoración. Solicitado el resto del expediente, esto es, los currícula de los aspirantes, alega que no ha obtenido contestación.

A la vista de los hechos relatados, considera que se ha producido vulneración de intereses legítimos y directos al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico de las Administraciones Pública, en particular del artículo 37, relativa al derecho de acceso a los expedientes administrativos. Siendo en cualquier caso el expediente una unidad, a la que se tiene acceso en su integridad; considera que se incurre en indefensión en tanto que difícilmente se puede interponer en un proceso concurrencial, como es un proceso selectivo, recurso alguno si no se tiene acceso a la documentación del resto de los aspirantes al objeto de comprobar la correcta aplicación del baremo conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en el art. 23.2 y 103 de la Constitución.

Por tales causas solicita:

1.- La vista del expediente en su integridad, incluyendo los currícula del resto de los interesados.

2. En caso contrario, se dicte resolución motivada conforme al apartado cuarto del artículo 37 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

3.- Se dicte una instrucción, con carácter general, para que estos problemas en el ejercicio de derechos legítimos del interesado no sean soportados por futuros interesados en procedimientos concursales.

-Desde este Organo nos dirigimos al Servicio de Recursos Humanos por entender que efectivamente se estaba produciendo una vulneración de los derechos del reclamante e inmediatamente nos informan que se pondrán en contacto con el interesado al objeto de que pueda revisar todo el expediente de la plaza en cuestión así como los currículum de los concursantes.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

8 de septiembre de 2004

4.1.1.5.-SERVICIOS.-

QUEJA 9/2003-04

-Con fecha 31 de Octubre de 2003, un profesor presenta queja debido a la imposibilidad de resolver un problema de infraestructura en su despacho que concernía a tres servicios de la Universidad, mantenimiento, telefonía e informática, sin encontrar respuesta satisfactoria por parte de ninguno de ellos alegando problemas de competencia.

-Desde este Organo, el día 4 de noviembre, nos pusimos en contacto con el responsable del Servicio de Mantenimiento, que inmediatamente asumió la responsabilidad y gestionó el problema.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

5 de noviembre de 2003

4.1.2.-QUEJAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.-

4.1.2.1.-OPOSICIONES Y CONCURSOS.-

QUEJA 6/2002-03, 17/2003-04 y 39/2003-04 Acumuladas

En el transcurso de su primer año de funcionamiento el Defensor Universitario ha recibido tres quejas que tienen por objeto común dar cuenta de ciertas deficiencias observadas en el funcionamiento y actuación de los tribunales de selección del personal al servicio de la Universidad.

Importa notar además que cada una de ellas procede de un grupo o sector especialmente relacionado con el correcto devenir de dichas pruebas de acceso al empleo público.

La primera de la quejas aludidas, la número 6/2002-03, fue planteada por el Comité de Empresa de la Universidad Carlos III de Madrid el día 27 de junio de 2003 y es, sin duda alguna, la de mayor alcance y proyección, toda vez que sin hacer referencia a un procedimiento concreto advierte con carácter general al Defensor Universitario sobre “el malestar expresado de manera reiterada por los miembros designados por este Comité de Empresa para actuar como miembros de Tribunales para las plazas de personal laboral convocadas por esta Universidad, debido a las situaciones irregulares que se están detectando y que provocan la falta de garantía que estos procesos merecen, así como la desconfianza y el ataque a la honorabilidad de estos miembros”.

Luego de la oportuna aclaración sobre tales hechos solicitada desde esta institución universitaria, el referido Comité con fecha 31 de julio de 2003 hizo constar, en breve resumen, las siguientes carencias y deficiencias observadas: de un lado, la escasa publicidad de las convocatorias y, de otra parte, como quiera que en los procedimientos de selección se presentan personas que trabajan en la Universidad y, a su vez, sucede que los tribunales se nutren con miembros del área o sección correspondiente a las plazas convocadas, existen dudas más que razonables sobre las relaciones que median entre ambos colectivos.

La segunda de las quejas recibidas, la número 17/2003-04, procede de cuatro miembros de un tribunal calificador y versa sobre una presunta irregularidad en el sorteo celebrado para decidir la prueba del primer ejercicio de la plaza convocada mediante el sistema de sobres cerrados.

Finalmente, la queja número 39/2003-04 procede de un aspirante a una plaza convocada por la Universidad Carlos III de Madrid y tiene por objeto discrepar de la nula publicidad dada a los criterios y razones empleados por el tribunal para resolver el segundo ejercicio del proceso selectivo.

Como puede verse, los escritos presentados plantean cuestiones ciertamente relevantes para la adecuada y correcta provisión de puestos de trabajo en una Universidad pública. Sucede, sin embargo, que la institución del Defensor Universitario no ha encontrado, en su parecer, una respuesta suficientemente clara y contundente de los respectivos órganos de la Universidad Carlos III de Madrid que han sido oportunamente requeridos para dar cuenta y razón de los anteriores hechos. Muy probablemente, ello se debe a que la actual falta de claridad de la regulación existente sobre el tema en examen no ha permitido, seguramente, una mayor concreción sobre las líneas de solución más fiables y seguras a este concreto respecto.

Tomadas así las cosas, todo apunta a considerar, pues, la oportunidad de apelar a la previsión contenida en el artículo primero del Reglamento de Organización y funcionamiento del Defensor del Universitario de la Universidad Carlos III de Madrid sobre la misión que tiene conferida y, a la vista de todo lo expuesto, formular a los órganos de gobierno de la Universidad una muy breve serie de sugerencias o recomendaciones en relación con la posible mejora del funcionamiento y actuación de los tribunales de selección del personal al servicio de la Universidad.

La primera actuación en esta línea de intentar perfeccionar el sistema de ingreso del personal de la Universidad sería, en opinión del Defensor de Universitario, elaborar en el marco de la legislación de pertinente aplicación una normativa propia sobre la materia que sirviera, obviamente, como punto de referencia inexcusable para todos los procesos selectivos. A estos efectos, se recomienda tomar como referencia “Las Instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección para los Funcionarios y Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Madrid”.

Dentro de esta posible regulación podrían destacarse, conforme a las cuestiones que han sido suscitadas por un órgano tan cualificado como es el Comité de Empresa en la primera de las quejas citadas, las relativas a la publicidad y transparencia de las convocatorias.

Al margen de la pertinente publicidad en los periódicos oficiales correspondientes parece bastante viable sostener la oportunidad y conveniencia de utilizar los medios de comunicación de mayor difusión y, en particular, la red de internet con el casi infinito sistema de enlaces con las páginas web donde resulte habitual encontrar las ofertas de empleo público.

La siempre posible relación entre aspirantes y miembros de los tribunales de selección apreciada por el Comité de Empresa exige, sin duda, que la normativa general a la que se ha hecho referencia dedique un capítulo especial a las reglas generales de abstención y recusación establecidas en el Derecho administrativo. Concretar las causas que dan lugar bien a la abstención bien a la recusación en atención a las singularidades que exige el funcionamiento de la Universidad, establecer vías de garantías para hacerlas valer y, en su caso, prever un sistema de responsabilidades para los

incumplimientos parecen, cuando menos, algunas de las materias que podrían servir al objetivo marcado.

De igual manera, resulta del todo conveniente ordenar de manera suficientemente detallada el régimen de funcionamiento de las sesiones de los tribunales de selección y, particularmente, las reglas relativas a la preparación y selección de los temas, ejercicios o preguntas que configuren de las pruebas a superar por los aspirantes. Dentro de un marco general y flexible capaz de servir de modelo a las necesidades específicas de cada caso concreto debe, según pensamos, recogerse la fórmula de adopción de los acuerdos pertinentes, los sistemas que garanticen la confidencialidad de las pruebas y, por supuesto, las vías de impugnación rápidas en caso de incumplimiento; incluida, en su caso, las medidas cautelares que resulten procedentes.

Particular importancia merece asimismo a nuestro juicio el capítulo de la motivación de las resoluciones adoptadas en el seno del procedimiento de selección del personal y, consecuentemente, las garantías jurídicas de su control. Diseñar con toda claridad el sistema de recursos administrativos posibles, establecer las imprescindibles reglas sobre el derecho de defensa de los aspirantes, con el consiguiente derecho a la prueba y a las medidas cautelares, parecen contenidos que pueden ser, como decimos, de cierta utilidad para mejorar el funcionamiento de nuestra Universidad en un punto tan fundamental como es el del personal a su servicio.

Sólo con este ánimo de intentar perfeccionar la buena gestión del servicio público universitario, el Defensor Universitario se permite elevar las presentes sugerencias que, por supuesto, son susceptibles de una ulterior discusión en el seno de la posible y deseable comisión encargada de elaborar la normativa general por la que se aboga de manera decidida.

7 de julio de 2004

4.1.3.-QUEJAS DE LOS ALUMNOS.-

4.1.3.1.-BECAS.-

QUEJA 6/2003-04

-El 31 de octubre de 2003 un alumno de la Titulación de Ingeniería Industrial presenta una queja en la que expone que ha presentado una solicitud para participar en el Programa de BECAS LIDER de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid. La persona que le atendió le informó que no se le iba a conceder la beca porque la Universidad Carlos III de Madrid no firmaba el convenio con la Fundación Universidad Empresa (FUE), razón por la cual solicita una explicación.

-Desde este Organismo nos pusimos en contacto con el Director Gerente de la Fundación Universidad Carlos III que remitió el siguiente informe:

“La entidad convocante de las "Becas Lider" es la Fundación Universidad Empresa (FUE), persona jurídica con plena capacidad de obrar y completamente independiente de la Universidad Carlos III de Madrid y, por supuesto, de la Fundación Universidad Carlos III.

Por tanto, en el ejercicio de su capacidad y de su autonomía, puede promover u organizar cuantas iniciativas considere oportunas, para el cumplimiento de sus fines. Como es lógico, sólo a la FUE corresponde fijar las condiciones en las que se organizan esas actividades y, en concreto, en el caso que nos ocupa, las condiciones que deben cumplir los destinatarios de esas becas. En consecuencia, la responsabilidad que pudiera derivarse de las condiciones de la convocatoria o del cumplimiento de ellas es, como no podía ser de otra forma, exclusivamente de la FUE.

Por lo que respecta a la convocatoria de las "Becas Lider", los destinatarios deben cumplir, entre otros, el requisito, que ha fijado libremente la FUE, de "Estar matriculado en últimos cursos de carrera en alguna Universidad de la Comunidad de Madrid" (ver convocatoria en http://www.fue.es/becas/becasLider_800.htm). Por tanto, un alumno de la Universidad Carlos III de Madrid cumple este requisito y, en consecuencia, no puede ser esgrimido, en ningún caso, por la FUE, como al parecer ocurre en el supuesto que nos ocupa, como causa de exclusión. Obviamente, tampoco la Universidad Carlos III de Madrid puede ser responsabilizada de algo que le es completamente ajeno, ya que ni es entidad convocante de la beca ni ha asumido compromiso alguno en relación con esta convocatoria.

Por todo lo anterior, consideramos que al alumno de la Universidad Carlos III de Madrid le quedaría la vía de reclamar ante la FUE y, en el supuesto de que ésta no diera una respuesta satisfactoria, ante el Protectorado de Fundaciones competente (el de la Comunidad de Madrid, si fuera de este ámbito la FUE, o el del Ministerio de Educación, si fuera de ámbito nacional), que es el órgano de la Administración encargado de supervisar la actuación de las fundaciones.”

-Ante esta información, no apreciamos desde este Organo infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Administración por lo que procedemos al rechazo de la queja y a recomendarle al alumno que recurra en el supuesto de no resultar beneficiario de la beca por cumplir con todos los requisitos de la convocatoria.

10 de noviembre de 2003

QUEJA 28/2003-04

-Con fecha 5 de febrero de 2004 un alumno presenta queja ante este Organo por la denegación de una beca especial de movilidad por causas imputables a la Universidad. La beca se le denegó por no estar matriculado en el curso 2002-03 de los créditos mínimos exigidos en las bases de la convocatoria; no obstante, sólo pudo matricularse de los permitidos por la Universidad. Debido a la denegación se ve obligado a pagar la matrícula.

-Desde este Organo nos pusimos en contacto con el servicio de Gestión Académica, y una vez revisado el caso, nos informan de que la denegación es errónea y que efectivamente el alumno cumple con los requisitos académicos suficientes para

poder solicitar la beca (art. 30.4 de la Orden Ministerial que regula la convocatoria) y que, a partir de este momento, remiten el expediente al Ministerio de Hacienda y que al propio tiempo se la anula la liquidación y disfruta de la exención provisional de becario.

En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

16 de febrero de 2004

QUEJA 29/2003-04

-El 17 de febrero de 2004 un alumno presenta queja por la denegación de una beca.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con la Sección de Becas de la Universidad informándonos que

El alumno presentó solicitud de beca que fue propuesta para concesión por reunir los requisitos de carácter académico; no obstante, en el cruce de datos con la AEAT para comprobar los umbrales de renta y patrimonio, fue propuesta para su denegación por: "Existir una situación irregular ante la Agencia Tributaria (varias declaraciones, o por estar obligado a realizar declaración del I.R.P.F. y no haberlo hecho)".

Con fecha 12 de enero de 2004, el alumno presentó escrito de alegaciones que al día de la fecha se encuentra pendiente de estudio y resolución por el Jurado de Selección de Becarios de esta Universidad.

-A fecha de 10 de mayo de 2004 el alumno no ha vuelto a dirigirse a este Organismo por lo que se cierran las actuaciones en esta sede y se da por rechazada la queja.

10 de mayo de 2004

QUEJA 37/2003-04

-El 15 de marzo de 2004 un alumno de Biblioteconomía y Documentación presenta queja ante este Organismo por la denegación de la ayuda compensatoria que solicitó.

-Desde este Organismo solicitamos información al Servicio de Becas y Títulos que nos comunica:

1º.- El alumno solicitó beca para el presente curso académico que le fue denegada en el cruce de datos económicos con la AEAT, por no tener regularizada su situación fiscal con dicha Agencia.

2º.- En trámite de alegaciones, se comprueba que reúne los requisitos económicos para la concesión de la beca y se propone su concesión con los siguientes componentes: tasas de matrícula, material didáctico y desplazamiento.

3º.- La concesión de la ayuda compensatoria depende del cumplimiento de una serie de requisitos específicos además de los exigidos con carácter general, entre los que se encuentran el de tener una renta familiar a efectos de beca no superior a 2.407 euros para familias de 1 miembro. La renta familiar del alumno se ha cifrado en 5.476,02 euros, por lo que es indudable que supera el umbral de renta fijado para tener derecho a esta ayuda.

Para terminar, se quiere hacer constar, que cuando se materialice la concesión de la beca y se le comunique al interesado, se le abrirá la vía de los recursos, tanto contencioso-administrativo como el potestativo de alzada.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se ha producido infracción de derechos por actuación irregular de la Administración, por lo cual se rechaza la queja y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

31 de marzo de 2004

4.1.3.2.-COMISION DE EVALUACION ACADEMICA.-

QUEJA 8/2002-03

-El 7 de julio de 2003, se presenta una queja por una antigua alumna de la Universidad Carlos III de Madrid, en la que cuestiona el no haber recibido respuesta al recurso interpuesto con fecha 9 de diciembre de 2002 contra la Resolución de la Comisión de Evaluación Académica que desestimó su petición de compensación de una asignatura optativa.

-Se solicita la emisión de un informe al Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III de Madrid. El 2 de octubre de 2003 el Ilmo. Sr. Decano remite a este copia de la Resolución de la Comisión de Evaluación Académica y del Recurso interpuesto por la alumna y nos informa de los siguientes puntos:

1.- que el recurso se dirigió a la Comisión de Evaluación Académica cuando en la Resolución se le informaba expresamente que debería dirigirse al Excmo. y Magfco. Sr. Rector

2.- que el recurso fue traslado al rectorado como Organismo competente para su resolución.

3.- que el rectorado había desestimado el recurso por Resolución de 1 de septiembre de 2003.

-Analizada la Resolución de la Comisión de Evaluación Académica y el Recurso presentado, podemos comprobar que la alumna no se había presentado a alguna de las convocatorias de la asignatura objeto de la compensación, requisito determinante de la aplicación del art. 4 de la Normativa de la Comisión de Evaluación Académica. Consideramos, además, que el retraso en la resolución del Recurso se debió, en gran medida, al error en la identificación del Organismo.

A la luz de la citada información, no apreciamos desde este Organismo infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Administración por lo que debemos rechazar la queja.

8 de octubre de 2003

4.1.3.3.-CONVALIDACIONES.-

QUEJA 19/2003-04

-El 18 de diciembre de 2003 un licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Autónoma de Madrid presenta queja porque desea matricularse en la licenciatura en Humanidades en la Universidad Carlos III de Madrid y se le ha denegado la solicitud de convalidación de tres asignaturas optativas de la opción "Economía" por no haberse ofertado para este curso académico. En sus alegaciones argumenta que son asignaturas que aparecen en el Plan de Estudios de la Licenciatura de Humanidades.

-De acuerdo con el artículo 1.10 del Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que modifica al Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los Planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos:

"Los planes de estudio remitidos a homologación del Consejo de Universidades podrán incluir una relación de materias optativas a impartir por las Universidades, cuya oferta académica anual podrá ser modificada durante el periodo de vigencia temporal del correspondiente plan de estudios. Caso de producirse dicha modificación, habrá de ser anunciada al comienzo del correspondiente curso académico, durante el cual la nueva relación de materias optativas no podrá ser nuevamente modificada".

-La Universidad Carlos III de Madrid no ha ofertado para el curso académico 2003-4 las asignaturas optativas que pretenden convalidarse, tal y como puede comprobarse en la guía de la titulación, por lo que no hay vulneración de derechos o intereses legítimos y se procede a la inadmisión de la queja.

22 de diciembre de 2003

4.1.3.4.-CURSOS DE HUMANIDADES.-

QUEJA 18/2003-04

-El 5 de diciembre tres alumnos matriculados en un curso de Humanidades en el Campus de Getafe presentan una queja porque por motivos de trabajo (son becarios en el Campus de Leganés) y a causa del tráfico llegaron 20 minutos tarde a la primera

sesión, que era de dos horas, encontrándose con el aula vacía y la negativa del profesor a que continuaran el curso.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el Responsable de los Cursos que nos informa que la primera sesión se había realizado por videoconferencia y se había limitado a la explicación del desarrollo del programa, dejando el tiempo restante para un trabajo individual de los alumnos. Se nos comunica, además, que no era necesario el desplazamiento pues podían seguir el curso desde Leganés.

-Una vez comprobado el error de los alumnos que entendieron que la obligación de matricularse de los Cursos de Humanidades en el Campus en el que cursaban sus estudios afectaba a estas sesiones de videoconferencia, y con la mediación del responsable de los cursos, se acuerda, dadas estas circunstancias excepcionales, que puedan continuar.

11 de diciembre de 2003

4.1.3.5.-DISPENSAS.-

QUEJA 54/2003-04

-El 30 de julio de 2004 un alumno de la Diplomatura en Estadística presenta una queja por la denegación de la dispensa de varias asignaturas que por motivos de enfermedad no pudo preparar adecuadamente. Alega que por desconocimiento solicitó dispensa después de haberse examinado.

-Se le comunica que, de acuerdo con la normativa sobre dispensa de convocatorias, las solicitudes deben realizarse antes de la celebración del examen correspondiente.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se rechaza la queja.

31 de agosto de 2004

4.1.3.6.-DOCENCIA.-

QUEJA 2/2002-03

-El día 20 de junio de 2003 un grupo de alumnos de la titulación de Derecho presenta queja contra un profesor por la deficiente calidad de su docencia, presuntos malos tratos vejatorios y el procedimiento de corrección de exámenes.

-Ante la ausencia de direcciones para responder, se solicita al primero de los firmantes y al delegado de titulación, cuyo nombre se incluye en la lista, que faciliten una dirección. Sólo se tiene respuesta del Delegado que manifiesta no haber firmado la queja aunque se suma a la protesta de sus compañeros y ofrece su colaboración.

-Desde este Organo nos pusimos en contacto con el Director del Departamento, que conocía los hechos denunciados al haber recibido el mismo escrito y nos informa que ha iniciado las actuaciones correspondientes.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de julio de 2003

QUEJA 32/20003-04

El 24 de febrero de 2004 un grupo de alumnos de la Licenciatura en Periodismo, segundo ciclo, presentan una queja por la escasa calidad de la docencia de un profesor sobre la base de los siguientes argumentos:

Incumplir el programa docente.

Incumplir los horarios de tutoría.

Negarse a entregar los trabajos corregidos, materia de examen, antes de la fecha del mismo.

Negarse a especificar los criterios de calificación de exámenes y ejercicios, así como los porcentajes correspondientes a las partes de teoría y práctica.

Negarse a especificar el porcentaje de la nota final correspondiente a los ejercicios realizados en clase y al examen.

Irregularidades en la corrección de exámenes y ejercicios, tales como no puntuar numéricamente las preguntas y no justificar el porqué de una corrección negativa, al no aludir a motivos objetivos y evaluables.

Exigir en el ejercicio de examen un nivel de conocimientos superior al impartido en las clases teóricas, ya que el programa no había sido finalizado.

Negarse a contestar a dudas o preguntas durante el ejercicio de examen final.

Por todos estos motivos, los alumnos piden que se tomen las medidas pertinentes para que esta situación no se repita.

-Desde este Organo nos ponemos en contacto con la Dirección del Departamento, a quien también se habían dirigido los alumnos, para que adopte las medidas oportunas a fin de esclarecer la situación que se denuncia.

-Tras una serie de reuniones, la Dirección del Departamento que asume la responsabilidad de la situación emite el siguiente Informe:

“Estimados alumnos

En contestación a su escrito entregado el 27 de febrero de 2004, me es grato exponerles lo siguiente:

Como es preceptivo en un caso como el que nos ocupa, en primer lugar se pidió

una explicación al profesor responsable de la docencia de la asignatura

Quiero indicarles que el profesor reconoce no haber concluido, que "no incumplido", el programa de la asignatura.

De la misma manera que reconoce y lamenta el error de no puntuar numéricamente tanto las preguntas del examen como las prácticas que se han elaborado a lo largo del curso. En este sentido, el desconocimiento de los criterios de evaluación puede, en efecto, dar lugar a equívocos y crear insatisfacción entre los alumnos.

No obstante, el profesor sostiene que no se ha negado nunca a contestar a dudas o atender a los alumnos en sus horas de tutorías.

En la secretaría del Departamento tienen a su disposición el documento completo de la respuesta pedida por la Dirección del Departamento al profesor. Pueden consultarlo si lo estiman pertinente.

En todo caso, como Directora del Departamento, quiero expresarles la preocupación por todo cuando exponen en los diez puntos de su escrito.

Mas allá de las puntualizaciones del profesor a cada uno de esos puntos, y entendiendo que la inexperiencia ha podido ser la causa de algunos de ellos, les puedo asegurar que se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar que vuelva a repetirse una situación de insatisfacción como la que ustedes expresan.

En una Universidad, todos, profesores y alumnos, debemos responder a nuestras respectivas responsabilidades y al propio espíritu universitario: reflexión, madurez y compromiso con la formación humana e intelectual. Por todo eso, les agradezco su colaboración”.

- En consecuencia, de todo ello se desprende que la Dirección del Departamento han tomado las medidas necesarias para que no se repita la situación denunciada, por lo que se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

3 de mayo de 2004

QUEJA 38/2003-04

-El 23 de marzo de 2004 un grupo de alumnos de la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresa, grupo bilingüe, presenta queja ante este Organo por no entender las explicaciones de un profesor, lo que les está obligando a matricularse en Academias para superar la asignatura. Entre otros argumentos alegan que no domina suficientemente el inglés.

-Desde este Organo les informamos que para poder actuar deben agotar previamente las instancias previstas, aconsejándoles que expongan el problema al coordinador de la asignatura y en el supuesto de no recibir satisfacción presenten formalmente la queja.

-El 28 de abril uno de los alumnos nos informa que tras las conversaciones mantenidas con el coordinador la situación se ha solucionado.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se inadmite la queja y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede

4 de mayo de 2004

QUEJA 40/2003-04

-El 22 de abril de 2004 un alumno matriculado en Ingeniería en Informática presenta una queja por la reiterada inasistencia de un profesor a clase. En concreto, afirma que, de los dos días en que se imparte la docencia de la asignatura, el profesor no ha aparecido ningún martes y en el caso de los viernes asiste cada día una persona diferente.

-Ante la gravedad aparente de la situación denunciada, este Organo se pone en contacto con el coordinador de la asignatura que ya conoce la denuncia por haber sido elevada a distintos órganos de la Universidad. Tras diversas gestiones del coordinador como comprobación de las firmas de impartición de clases y conversaciones con el profesor afectado, profesional de reconocido prestigio, que remite un extenso informe de su actividad docente, se llega a la conclusión de que las acusaciones son infundadas y que si bien es cierto que algunas clases no se han impartido, un total de seis, en concreto las de la primera semana del cuatrimestre, ha sido por razones de enfermedad y en otro caso por motivos de atasco circulatorio, pese a salir con la antelación suficiente (ataasco del que tiene fotografías digitales, con fecha y hora). En todos los casos ha manifestado su disposición a recuperar las clases pendientes con la mayor flexibilidad-

En el mencionado informe el profesor advierte que la semana de su enfermedad envió un correo (cuya copia obra en su poder y que está a nuestra disposición) a toda la lista oficial de alumnos. En este correo se presentaba a los alumnos como su profesor, se excusaba y exponía el motivo de la ausencia, y se ofrecía para recuperar las clases prorrogando la clase del martes media hora hasta la total recuperación (propuesta que, posteriormente, no fue aceptada). Igualmente, ofrecía sus direcciones de correo electrónico para cualquier consulta, y, también, les hablaba del texto y les recomendaba su consecución y que no demoraran el comienzo de su estudio.

-Desde el punto de vista de los hechos, es constatable que las afirmaciones del alumno no responden fielmente a la realidad de los hechos por lo que se procede al rechazo de la queja y a sugerir al profesor que recupere como ha sido su intención en todo momento las clases perdidas.

5 de mayo de 2004

QUEJA 51/2003-04

-El 22 de julio de 2004 un alumno de Periodismo presenta una queja por la desaparición en Aula Global de determinado material imprescindible para la

preparación de una asignatura para la convocatoria de septiembre; argumenta que los alumnos que se examinaron en febrero pudieron utilizarlo.

-Puestos en contacto con el profesor de la asignatura nos informa que el material de apoyo que aparecía en Aula Global y, al que se hace referencia, no lo había elaborado él, sino los propios alumnos al realizar las prácticas y que fue exclusivamente a petición de éstos cuando se recogió en la correspondiente página. Por motivos informáticos que desconoce ese material se ha borrado. Al no ser elementos que el profesor exija para la preparación de la asignatura y que no ha elaborado no dispone del mismo, motivo por el que le resulta físicamente imposible volverlo a colgar. En cualquier caso, el profesor se ha puesto en contacto con el servicio de informática para tratar de solucionar el tema.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular del profesor, por lo que se rechaza la queja.

27 de julio de 2004

QUEJA 59/2003-04

-El 30 de septiembre de 2004 una alumna matriculada en la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación presenta una queja en la que denuncia actuaciones de profesores consistentes en permitir la realización de un segundo examen o de un trabajo a alumnos en el último curso y a los que solo les haya quedado una asignatura en la convocatoria de septiembre para terminar la carrera, con el fin de que tengan otra oportunidad. La alumna se cuestiona la legalidad de la medida por ser discriminatoria.

-Desde este Organismo nos pusimos en contacto con la alumna para que aclarase si esta práctica se realiza sólo en una asignatura o es común en todas aquellas del último curso. Le informamos que no se puede realizar discriminación entre los alumnos y si este es el caso, le sugerimos que lo denuncie previamente ante el Director del Departamento al que pertenece el profesor y, en el supuesto de no recibir satisfacción, acudir de nuevo a nosotros. De acuerdo con la normativa universitaria, se le recuerda que hay que agotar las instancias previas antes de que el Defensor Universitario pueda actuar.

-A fecha de 8 de noviembre no se ha recibido contestación alguna por que se procede a la inadmisión de la queja.

9 de noviembre de 2004

4.1.3.7.-ERASMUS.-

QUEJA 21/2003-04

-El 8 de enero de 2004 comparecen ante este Organismo un grupo de alumnos de las Licenciaturas en Economía, Derecho/Economía y Derecho/LADE de la Universidad Carlos III de Madrid presentando una queja en la que manifiestan su disconformidad con las equivalencias de notas en el caso de los estudios del programa Erasmus

realizados en Francia y Bélgica; países en los que se sigue un sistema de puntuación sobre 20 y, según informan, obtener un 15 es extremadamente difícil. Alegan que de acuerdo con el sistema actual de equivalencias, ello resulta perjudicial para el expediente de los estudiantes, dificultándoles, entre otros, el acceso a becas y a terceros ciclos donde uno de los criterios principales es la nota media.

Los alumnos solicitan una revisión de las equivalencias en el siguiente sentido:

de 10 a 12,99 = Aprobado
de 13 a 14,99 = Notable
de 15 a 16,99 = Sobresaliente
de 17 a 20 = Matrícula de Honor

Además, piden que la revisión tenga carácter retroactivo para aquellos alumnos que aún por licenciar y habiéndose visto perjudicados así lo soliciten y que en los expedientes conste qué asignaturas han sido cursadas en el extranjero.

-Con objeto de contrastar las alegaciones formuladas, se solicita información al Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales y Comunicación sobre los aspectos indicados.

-Con fecha 9 de abril de 2004 la Oficina de Relaciones Internacionales remite un informe consecuencia del estudio llevado a cabo sobre la situación de los estudiantes enviados a Francia y Bélgica durante el curso 2002/04, en el que se indica que:

-A Francia se enviaron 42 alumnos.
-21 reciben algún sobresaliente.
-4 de ellos consiguen 1 Matrícula de Honor.

-A Bélgica se enviaron 13 alumnos.
-3 reciben algún sobresaliente.
-2 de ellos consiguen alguna Matrícula de Honor.

Se aporta además un estudio comparativo de equivalencias con otras Universidades. De este estudio se deduce lo siguiente

Universidad. de Castilla la Mancha

En ambos países los estudiantes de la U. de Castilla la Mancha tienen más dificultades que los estudiantes de la UC3M para alcanzar una calificación de Sobresaliente o Matrícula de Honor.

*Bélgica

En la U. Castilla la Mancha, sólo los alumnos que obtengan un 20 en Bélgica podrán alcanzar una Matrícula de Honor, en la UC3M también podrán hacerla aquellos que obtengan un 19 o un 18.

En la U. Castilla la Mancha, sólo los alumnos que obtengan un 19/18/17 en Bélgica podrán alcanzar un Sobresaliente, en la UC3M también podrán hacerlo aquellos

que obtengan un 16 o un 17.

*Francia

En la U. Castilla la Mancha, sólo los alumnos que obtengan un 20 en Francia podrán alcanzar una Matrícula de Honor, en la UC3M también podrán hacerlo aquellos que obtengan un 19 o un 18.

En la U. Castilla la Mancha, sólo los alumnos que obtengan un 19/18/16 en Francia podrán alcanzar un Sobresaliente, en la UC3M también podrán hacerlo aquellos que obtengan un 16 o un 17.

Universidad Pompeu Fabra

La Universidad Pompeu Fabra hace uso de la tabla de conversión de notas de Eurobio que se adjunta. La citada tabla coincide con las de la U. Carlos III en la conversión con ambos países, Francia y Bélgica

Universidad. de Alcalá

Como se puede apreciar en Francia, los estudiantes de la U. de Alcalá apenas tienen menos dificultades que los estudiantes de la UC3M para alcanzar una calificación de Sobresaliente o Matrícula de Honor. En cuanto a Bélgica resulta más rígida la tabla de conversión de notas de U. de Alcalá que la de la UC3M

*Bélgica

En la U. de Alcalá, sólo los alumnos que obtengan un 19 o 20 en Bélgica podrán alcanzar una Matrícula de Honor, en la UC3M también podrán hacerlo aquellos que obtengan un 19 o un 18.

En la U. de Alcalá, sólo los alumnos que obtengan un 17 o 18 en Bélgica podrán alcanzar un Sobresaliente, en la UC3M también podrán hacerlo aquellos que obtengan un 16 o un 17.

*Francia

En la U. de Alcalá, los alumnos que obtengan entre un 20 y un 17,8 en Francia podrán alcanzar una Matrícula de Honor, en la UC3M la franja es más reducida podrán hacerlo aquellos que obtengan un 20 a un 18. La diferencia es de 0,2 décimas.

En la U. de Alcalá, los alumnos que obtengan entre un 17,6 a un 14 en Francia podrán alcanzar un Sobresaliente, en la UC3M podrán hacerlo aquellos que obtengan un 16 o un 17. En este supuesto la diferencia es mayor.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que el sistema de equivalencias de la Universidad Carlos III de Madrid no está afectando, en términos generales, al currículum académico de los alumnos y que se corresponde, en algunos casos de forma más favorable, con el del resto de Universidades, por lo que se rechaza la queja. La

Oficina de Relaciones Internacionales no se pronuncia sobre la solicitud de que en los expedientes conste qué asignaturas han sido cursadas en el extranjero

12 de abril de 2004

QUEJA 41/2003-04

-El 11 de mayo de 2004 un alumno de Ingeniería Industrial presenta queja por estar disconforme con el sistema de adjudicación de las becas Erasmus para RWTH AACHEN (Alemania). Según expone, la plaza se ofertó para la Titulación de Ingeniería Industrial; después de haber realizado la solicitud, la ORI modifica la oferta señalando que este programa no era para Ingeniería Industrial sino para Ingeniería de Telecomunicaciones con el desconocimiento generalizado de los alumnos.

Ante esta situación, el alumno considera que todas las personas que eligieron ese destino estuvieron en inferioridad de condiciones en la adjudicación, pues no se les dio la posibilidad de elegir una tercera Universidad como al resto. Por tanto sobre 3 posibilidades se les evaluó sólo sobre 2.

A resultas de lo expuesto, ningún alumno de Telecomunicaciones solicitó la plaza por lo que quedó desierta. Después se reconvino el tema y se adjudicó la plaza a Ingeniería Industrial, pero denuncia que la adjudicación no se hizo por los cauces correspondientes

-Desde este órgano nos dirigimos a la ORI que remite en siguiente Informe:

“Efectivamente la plaza se ofertó para los alumnos de Ingeniería Industrial, pero a la hora de proceder a la selección de los estudiantes que se presentaban a la beca Erasmus, el Subdirector de Internacional comunica que creía haberse equivocado en señalar que dicha Universidad era para Industrial, y que encajaba mejor en el programa de Ingeniería de Telecomunicación; por lo tanto para evitar problemas, se dejaba vacante. De cualquier modo iba a revisar la información de la que disponía para decidir que hacer definitivamente.

Esta plaza nunca se ofertó entre los alumnos de Telecomunicación, simplemente se dejó vacante. Posteriormente el Subdirector comunica que había repasado los planes de estudio de esta universidad y creía que si se podía enviar a alumnos de Industriales, así que se procedió a adjudicar la plaza de entre los alumnos que lo habían solicitado al que tenía más nota. El primero en la lista de adjudicación tiene una media de 0,91 y un 5,4 en Alemán. Aún así, viendo que había varias solicitudes para esta universidad se les ha escrito pidiendo que nos concedan alguna plaza extra y de este modo poder enviar a más alumnos. Uno de los alumnos que está en esa lista de espera por si conceden más plazas es el alumno que presenta la queja que tiene de nota media un 0,84 y 5,5 en Alemán”

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se rechaza la queja.

12 de mayo de 2004

4.1.3.8.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-

QUEJA 7/2002-03

-El 2 de julio de 2003 un alumno matriculado en Ingeniería en Informática presenta una queja por determinadas irregularidades en la corrección de las prácticas de una asignatura.

-El 3 de julio de 2003, se solicita por este Organismo que especifique con claridad el problema y nos indique una dirección postal a efectos de comunicaciones, tal y como se establece en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la UCIIM, informándole que, además, tiene derecho a solicitar revisión de su examen ante el Director del Departamento siguiendo los cauces establecidos en la normativa reguladora.

-A fecha de 10 de septiembre de 2003 no se ha recibido ninguna notificación por lo que se inadmite la queja.

10 de septiembre de 2003

QUEJA 10/2002-03

-El 29 de julio de 2003 se presenta una queja por un alumno de segundo ciclo de Periodismo denunciando la no admisión del recurso de revisión extraordinaria de un examen.

-Se solicita la emisión de un informe al Director del Departamento. Con fecha 5 de septiembre de 2003 recibimos respuesta a nuestro requerimiento señalándonos la falta de fundamentación del recurso, como así pudimos comprobar.

-A la luz de la citada información, no apreciamos desde este Organismo infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Dirección del Departamento por lo que rechazamos la queja.

8 de septiembre de 2003

QUEJA 11/2002-03

-El 22 de septiembre de 2003 se presenta queja por un alumno matriculado en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas en la que exige las responsabilidades que correspondan por la pérdida de un examen en la convocatoria de febrero de 2003.

-Por este Organismo se realizan las siguientes actuaciones:

Se mantiene una conversación con el coordinador de la asignatura para que nos informe de lo sucedido, quien asume toda la responsabilidad, habida cuenta de que en la corrección de los exámenes intervinieron diferentes profesores y resultaba imposible imputar la pérdida a una persona en particular. Nos informa que desde el primer

momento se había comprometido con el alumno a repetirle el examen en las condiciones más favorables posibles previo acuerdo con el Director del Departamento.

-A tenor de los hechos que se han relatado, el Defensor Universitario, solicita al Director del Departamento que realice las actuaciones necesarias para reparar los daños causados, consciente de que se trata de una responsabilidad difusa.

-En contestación a nuestro requerimiento, el Director del Departamento, con el objetivo de paliar, en la medida de lo posible, la repercusión de este accidente sobre el trabajo del estudiante, acuerda la realización de las siguientes acciones:

1.- El alumno podrá elegir la fecha en la que realizará el examen comunicándoselo al Director del Departamento.

2.- El examen se confeccionará entre el Director del Departamento y el profesor del grupo en el que el alumno estuvo matriculado.

3.- El nivel de dificultad del examen estará especialmente cuidado para no ser superior al de la convocatoria de febrero.

4.- En la calificación se tendrá en cuenta la participación en clase y el resultado de los controles realizados durante el curso.

5.- El Departamento comunicará al Decanato la situación del alumno en la asignatura y solicitará que no sea impedimento para que se pueda matricular de los cursos más avanzados.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de los hechos descritos, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

13 octubre de 2003

QUEJA 12/2002-03

-Con fecha 22 de septiembre de 2003 un alumno matriculado en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo presenta queja ante este Organismo por considerar lesionados sus derechos ante la desestimación de un Recurso de Revisión por el Director de un Departamento al carecer de suficiente fundamentación.

-Desde este Organismo, y como trámite previo a la admisión o rechazo de la queja, el 24 de septiembre de 2003, solicitamos, al amparo del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor, de acuerdo con el cual: "Para el cumplimiento de la misión a que se refiere el artículo 1 de este Reglamento, el Defensor Universitario tendrá acceso a cuanta información relevante sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y obre en poder de cualquier órgano, centro, servicio o dependencia de la Universidad, que le prestarán su colaboración precisa.", nos fuera enviada una copia del Recurso presentado a los efectos de comprobar si cumplía con los

requisitos de admisión previstos en el artículo tercero de la “Normativa sobre Revisión de Exámenes”.

-Una vez estudiado el recurso, que fue remitido por el Director del Departamento el 1 de octubre de 2003, consideramos que procedía admitir la queja al entender que contenía argumentos suficientemente razonados para proceder a su aceptación .

-El 6 de octubre de 2003, recomendamos al Director del Departamento procediese a modificar la resolución emitida y resolviera, a tenor de lo establecido en el artículo 4 de la norma referenciada, constituir una comisión para el estudio del recurso, determinando su composición, que no podrá exceder de tres profesores doctores, con sus respectivos suplentes, y designando, al mismo tiempo, sus miembros.

-El 15 de octubre de 2003 el Director del Departamento nos comunica que acepta nuestra solicitud y constituye la Comisión.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

15 de octubre de 2003

QUEJA 13/2002-03

-El 25 de septiembre de 2003 se presenta una queja por un alumno matriculado en Ingeniería Industrial cuestionando la modificación de una fecha de examen sin previo aviso; en concreto afirmaba que “al acabar los exámenes de junio de 2003, a primeros de julio tuvo que marchar de viaje, revisando en Aula Global las fechas de los exámenes de septiembre, siendo las mismas que las que aparecían en la guía de la titulación, y al regresar el 4 de septiembre del 2003 se enteró de que el examen se había celebrado el día anterior”.

-El 7 de octubre de 2003, se recibe el informe del responsable de Organización Docente de la Titulación en el que se indica que “dicha modificación fue realizada a petición del departamento afectado con fecha 9 de julio de 2002 por tener muchos exámenes el día 3 de septiembre de 2003 y no tener profesores suficientes para poder vigilarlos, por ello se permutó la fecha y se actualizó en la Web de la Universidad en Julio de 2002”; datos que han sido comprobados por este Organismo al aportarse la documentación acreditativa.

-A la luz de la citada información, no apreciamos infracción de derechos o intereses legítimos por actuación irregular, ya que la modificación se realizó con 13 meses de antelación a la fecha de la celebración del examen y fue anunciada en la web para su general conocimiento, por lo que debemos rechazar la queja.

8 de octubre de 2003

QUEJA 16/2002-003

-El 26 de septiembre de 2003 un alumno matriculado en la Licenciatura en Económicas presenta una queja exponiendo que no ha podido asistir a la revisión del examen de una asignatura en cuarta convocatoria porque ni la nota, ni la fecha de revisión figuraban en la página de internet correspondiente a su expediente personal. Tras varios correos electrónicos con el profesor de la asignatura que le asegura que está calificado e incluido en internet como el resto de los estudiantes, termina preguntando vía correo electrónico cuál es su nota. Al tener conocimiento de que ha suspendido, solicita la revisión que le es denegada por extemporánea.

-Desde este Organo, después de contactar con el Servicio que gestiona las actas, se comprueba que el alumno ha incurrido en un error al consultar las calificaciones y que efectivamente su nota figuraba en su página personal, por lo que no se puede imputar al profesor infracción de derechos y procedemos al rechazo de la queja.

15 de octubre de 2003

QUEJA 1/2003-04

-El 15 de octubre de 2003 un alumno de Derecho presenta una queja cuestionando la resolución de inadmisión de un Recurso de Revisión ante el Director de un Departamento con base en falta de fundamentación.

-Se comprueba desde este Organo que el recurso carecía de solicitud, por lo que no apreciamos infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Dirección del departalemtno y procedemos a inadmitir la queja.

15 de octubre de 2003

QUEJA 2/2003-04

-El 17 de octubre de 2003 un alumno matriculado en la Licenciatura en Derecho presenta una queja cuestionando la falta de tramitación de la solicitud de libre dispensa de una asignatura realizada a través de internet por una compañera a la que encomendó la gestión, consecuencia de lo cual agotó la cuarta convocatoria.

-Una vez que se comprueba con los servicios informáticos que no había habido ninguna entrada en su página personal para realizar la citada operación, no apreciamos infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Administración y procedemos al rechazo de la misma.

22 de octubre de 2003

QUEJA 3/2003-04

-Con fecha 17 de octubre de 2003 un alumno matriculado en la Licenciatura en Humanidades con beca Erasmus presenta una queja por considerar lesionados sus

derechos ante la desestimación de la dispensa de una asignatura en cuarta convocatoria por imposibilidad de asistir al examen.

-Iniciado el procedimiento se puede comprobar la existencia de un defecto formal en la solicitud de dispensa al no haberse aportado la fotocopia que le acreditase como estudiante erasmus .

-Ante la especial situación del alumno, recomendamos al Vicedecano de la Licenciatura tuviera en cuenta esta peculiaridad y procediese a su admisión.

-El 31 de octubre de 2003 se acepta nuestra solicitud.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

3 de noviembre de 2003

QUEJA 4/2003-04

-El 23 de octubre de 2003 un alumno matriculado en Ciencias Políticas presenta queja denunciando la no admisión del recurso de revisión extraordinaria de un examen.

-Se solicita la copia del recurso para disponer de la información necesaria y se considera que no hay motivos para el nombramiento de un Tribunal extraordinario dado que no se daba ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 3ª de la normativa de la Universidad sobre Revisión de exámenes, al carecer de fundamentación.

-A la luz de la citada información, no apreciamos desde este Organismo infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Dirección del Departamento por lo que procedemos al rechazo de la queja.

3 de noviembre de 2003

QUEJA 5/2003-04

-Con fecha 28 de Octubre de 2003 un alumno matriculado en la Diplomatura en Relaciones Laborales presenta queja al considerar lesionados sus derechos por un error de transcripción de la calificación de una asignatura, de 9,75 a no presentado; asignatura en la que estaba en cuarta convocatoria con el consiguiente problema de imposibilidad de matriculación. El tema se agrava al tratarse de un profesor que no continúa vinculado a la Universidad y con el que resulta imposible contactar.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el responsable del área que nos remite todos los correos electrónicos enviados al profesor solicitándole la subsanación del error. El día 30 de octubre y ante la falta de comunicación, el propio responsable del área asume la función de modificar el acta y de ponerse en contacto con los responsables de matriculación para solventar los problemas ocasionados.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

3 de noviembre de 2003

QUEJA 7/2003-04

-El 31 de octubre se presenta queja por un alumno matriculado en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo con todas las asignaturas aprobadas, a excepción de la prueba de inglés a la que se ha presentado en nueve ocasiones, cuestionando las características de las pruebas de idiomas. A tales efectos, alega que:

“Es una asignatura que prepara el alumno por cuenta propia.

.No existe la compensación, posibilidad ésta que tienen incluso asignaturas troncales.

.Escasa información del programa de la asignatura y del posible contenido del examen.

.Inexistencia de exámenes de referencia que puedan ser consultados para la preparación de la asignatura”.

-Desde ese Organo se solicita información al responsable de la Unidad de Idiomas a los efectos de que aclarase cuáles son las medidas que tiene previstas la Universidad para facilitar a los estudiantes la superación de estas pruebas.

El 24 de noviembre, se recibe un exhaustivo informe en el que, entre otras cuestiones, se hace referencia a los siguientes recursos que la Universidad pone a disposición de los estudiantes:

1.- Información:

-Libro de cada una de las titulaciones (en él se trata el idioma como cualquier otra asignatura, ofreciéndose información sobre la prueba y recomendando la bibliografía más adecuada para su mejor preparación).

-Folleto explicativo con información sobre los contenidos que se exigen en cada prueba, el formato de las mismas, los criterios de calificación y una bibliografía orientativa. (Puede obtenerse en los servicios de Reprografía de cada uno de los Campus).

-En los laboratorios de idiomas de los tres Campus existen a disposición de los estudiantes para su consulta modelos de examen de los dos niveles exigidos en la Universidad).

-En la web de la Universidad puede encontrarse información de carácter general y administrativo sobre los idiomas.

2.- Recursos de la Universidad:

-Laboratorio de idiomas (aulas 7.57 y 7.56) Getafe/ Laboratorio de idiomas de Leganés (edif. Rey Pastor)/ Laboratorio de idiomas de Colmenarejo (aula 1.1.A13)- Aulas multimedia con programas específicos de aprendizaje.

-Recursos de los laboratorios: Getafe (49 puestos de audio, vídeo, cd-roms, ejercicios, etc.); Leganés (20 puestos de audio, vídeo, cd-roms, ejercicios, etc.); Colmenarejo (28 puestos de audio TV, 14 puestos multimedia, material didáctico, etc.).

-El acceso a estos recursos es libre y gratuito para todos los estudiantes de la Universidad. Los laboratorios están atendidos por especialistas que orientan a los estudiantes en función de sus necesidades específicas.

-Becas ofrecidas por la Universidad para facilitar el estudio de idiomas.

-Cursos de idiomas a través de convenios con entidades privadas (inglés, francés, alemán e italiano), con varios niveles.

3.- Información y orientación en el acto de Revisión de cada examen:

En el marco de cada una de las convocatorias se celebra como acto final de la actuación del Tribunal que juzga la prueba de idiomas, la Revisión del examen. En ese acto, aparte del análisis pormenorizado de todas las preguntas que componen el examen, se asesorará a los estudiantes asistentes a la Revisión sobre el mejor modo de preparar y superar la asignatura.

4.- Tutorías.

Los martes de 16,30 a 19,30 horas, los responsables de la Unidad de idiomas atienden las consultas que los estudiantes plantean en relación con las pruebas.

-A la luz de la citada información, se rechaza la queja al considerar que la Universidad pone a disposición de los estudiantes los medios necesarios para facilitar la superación de las pruebas de idiomas.

24 de noviembre de 2003

QUEJA 12/2003-04

-Con fecha 3 de noviembre de 2003 se recibe una queja, en la que un alumno cuestiona la falta de notificación del recurso sobre revisión de un examen interpuesto ante el Director de un Departamento el día 26 de Septiembre. Al tratarse de una asignatura en cuarta convocatoria, de mantenerse el suspenso, debe recurrir ante la Comisión de Evaluación Académica

-Desde este Organismo se solicita nos facilite información más detallada, sin obtener contestación. Se archiva el expediente e inadmitimos la queja.

10 de febrero de 2004

QUEJA 15/2003-04

-El 19 de noviembre de 2003 un alumno matriculado en Ingeniería Técnica en Informática de Gestión presenta queja por la presunta pérdida de una parte del examen de una asignatura correspondiente a la convocatoria extraordinaria de Septiembre del

2003. Expone que tras hablar con los profesores responsables de la asignatura no aparece el primer ejercicio, manifestando estar seguro de haberlo presentado. Los profesores, aseguran no haberlo perdido, y según su criterio, han seguido todos los pasos rigurosamente para que esto no ocurriera.

Ante esta situación solicita, una nueva revisión del examen, completo, o en su defecto una solución razonable al problema.

-Desde este Organismo nos pusimos en contacto con el responsable de la asignatura y con el Director del Departamento, manteniendo un absoluto convencimiento de que no había habido pérdida del examen; además, se nos informa que, precisamente, existe un examen con un nombre de alumno que no figura en las actas y cuya letra es prácticamente similar. Una copia de este ejercicio y del examen del autor de la queja es remitida para su comprobación.

-En estas circunstancias no podemos realizar ninguna otra gestión ya que se trata de un problema de prueba que solo ante los Tribunales puede sustanciarse, por lo que procedemos al rechazo de la queja.

8 de enero de 2004

QUEJA 22/2003-04

-El 12 de enero de 2004 un alumno matriculado en la Licenciatura en Humanidades presenta una queja por error en la transcripción a acta de la calificación de un examen, de 5,5 a 4,3

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el Servicio de Alumnos y el coordinador de la titulación y se rectifica la nota en su expediente académico por tratarse de un error.

15 de enero de 2004

QUEJA 27/2003-04

-El 5 de febrero de 2004 un alumno de Periodismo presenta una queja porque desde el mes de septiembre de 2003 se encuentra en espera de conocer la calificación del Proyecto Fin de Carrera

-Desde este Organismo solicitamos información al responsable de los proyectos que nos comunica que este alumno realizó la matrícula del mismo en el curso académico 2001-02 cuando aún no había finalizado sus estudios por lo que no se le pudo evaluar; para proceder a la calificación en el curso 2002-03 debería haber matriculado de nuevo el Proyecto, circunstancia que no se ha dado.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, sino de un error del alumno que pensaba que no era necesario realizar una nueva matrícula, por lo que se rechaza la queja.

12 de febrero de 2004

QUEJA 34/2003-04

-El 2 de marzo de 2004 un alumno presenta queja ante este Organismo porque en el segundo cuatrimestre del curso académico 2002-03 y por un problema de Gestión Académica no constaba en actas; tras solucionarse el error, a fecha de presentación de la queja no se ha incluido la calificación de una asignatura, a pesar de las reiteradas peticiones llevadas a cabo por el alumno sin encontrar respuesta alguna del profesor responsable.

-Desde este Organismo solicitamos al profesor que llevara a cabo la inclusión, gestión que realizó inmediatamente.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

3 de marzo de 2004

QUEJA 35/2003-04

-El 9 de marzo de 2004 un alumno presenta queja ante este Organismo porque en el segundo cuatrimestre del curso académico 2002-03 y por un problema de Gestión Académica no constaba en actas.

-Desde este Organismo no pusimos en contacto con la Administración del Campus, que nos informan que el día 8 de marzo ha quedado solucionado el problema de la calificación, habiéndose procedido a la modificación del acta de la asignatura.

En consecuencia, de todo ello se desprende que se habían adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se rechaza la queja y se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

10 de marzo de 2004

QUEJA 36/2003-04

-El 4 de marzo de 2004 un alumno matriculado en los Estudios conjuntos de Derecho y Administración y Dirección de Empresas presenta queja porque no pudiendo asistir a la revisión de un examen de la convocatoria de febrero, y a pesar del compromiso adquirido por el profesor mediante correo electrónico de proceder a su realización en fecha posterior, no consigue localizarle.

-Desde este Organismo, una vez comprobado que se trataba de un profesor asociado sin docencia en el segundo cuatrimestre, solicitamos al coordinador de la asignatura que contactase con él, gestión que realizó inmediatamente, procediendo a la revisión requerida.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

5 de marzo de 2004

QUEJA 42/2003-04

-El 17 de mayo de 2004 un alumno matriculado en la Licenciatura de Humanidades presenta queja por la desestimación de la revisión extraordinaria de un examen sobre la base de carecer la solicitud de suficiente fundamentación.

-Desde este Organo le solicitamos que acompañe copia del Recurso interpuesto. A la luz del escrito se comprueba que no alega motivos fundamentados para el nombramiento de un Tribunal extraordinario y que por lo tanto no se da ninguna de las circunstancias que se contemplan en el artículo 3ª de la normativa de la Universidad sobre Revisión de exámenes. El alumno solicita además ser examinado de nuevo por otro profesor, extremos que son irrelevantes en el recurso de revisión

-A la luz de la citada información, no apreciamos desde este Organo infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Dirección del Departamento por lo que rechazamos la queja.

24 de mayo de 2004

QUEJA 47/2003-04

-El 6 de julio de 2004 un alumno matriculado en la Diplomatura de Ciencias Empresariales presenta una queja en la que señala que por motivos laborales no ha podido asistir a clases y conocer a los profesores. Por error, se presentó a un examen en un grupo que no le correspondía por lo que no le fue corregida la prueba y apareciendo en las notas provisionales como NO PRESENTADO. Tras asistir a la revisión del examen del grupo al que pertenecía y explicar lo sucedido; el profesor conviene en pedir el examen e incluir la calificación que hubiera establecido el profesor con el que se examinó.

Tras una semana sin encontrar rectificación en actas solicita que le sean modificadas las notas definitivas y le califiquen el examen.

-Desde este Organo le aclaramos que es obligación de los alumnos presentarse a los exámenes en el grupo en el que están matriculados; en ningún caso un profesor tiene obligación de corregir el examen de una persona que no está en sus actas, ni pasarle el examen al que realmente correspondía; se trata, en cualquier caso, de un error imputable exclusivamente al alumno. No obstante, nos pusimos en contacto con el coordinador de la asignatura para que se comuniquen con los profesores afectados y, si tienen a bien, realizar las gestiones que se reclaman.

-No apreciando desde este Organismo infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Dirección del Departamento se procede al rechazo de la queja.

8 de julio de 2004

QUEJA 48/2003-04

-El 7 de julio un alumno matriculado en la Diplomatura en Gestión y Administración Pública presenta una queja porque un profesor no ha fijado ninguna fecha para proceder a la revisión de un examen y tratándose de un profesor asociado ha resultado imposible la comunicación con él.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el profesor que nos comenta que efectivamente un problema en la aplicación informática le ha impedido introducir fecha de revisión de examen, problema que iba a solucionar inmediatamente.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias y obligatorias legalmente establecidas, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

8 de julio de 2004

QUEJA 50/2003-04

-El 22 de julio de 2004 un alumno matriculado en la Licenciatura de Periodismo presenta una queja por la denegación del cambio de una fecha de examen. Según expone, cuando está a punto de licenciarse le han ofrecido la oportunidad de cubrir un evento importantísimo en el periodismo deportivo (seguir con una emisora de radio la Vuelta Ciclista a España en septiembre) y la coincidencia con la celebración de exámenes le impide aceptarlo, salvo su modificación. Añade que de las tres asignaturas cuyos exámenes le plantean el problema solo el profesor de una de ellas se ha negado a realizar el cambio

-Desde este Organismo le informamos que somos plenamente conscientes de la importancia que para su carrera representa la oferta de prácticas que se le ha cursado; no obstante, no le asiste ningún derecho a exigir el cambio en la fecha de un examen. La normativa universitaria relativa a las modificaciones de fechas de exámenes se refiere exclusivamente al supuesto de coincidencia de exámenes en un mismo día, no pudiendo contemplar las particularidades de cada alumno.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se inadmite la queja.

22 de julio de 2004

QUEJA 55/2003-04

-El 2 de septiembre de 2004 un alumno matriculado en la Diplomatura de Relaciones Laborales presenta una queja porque en el Tablón de Anuncios se comunica la celebración del examen de una asignatura en fecha diferente a la que aparece en Aula

Global con el consiguiente desconcierto e incertidumbre. Alega que, de acuerdo con la normativa universitaria, “si se realiza algún cambio en alguna fecha de examen, ésta será notificada en Aula Global apareciendo la nueva fecha, hora y aulas, en color azul, para resaltar el cambio”. En ningún momento se indica que dicho cambio aparecerá en el tablón de anuncios. Por todo lo expuesto, solicita que el examen se realice en el día, hora y lugar que señala Aula Global y que haya consenso entre profesores y el resto de la comunidad universitaria para que las informaciones lleguen correctamente.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el profesor coordinador de la asignatura que nos informa que la fecha de celebración del examen que aparece en Aula Global se mantiene y que la que del tablón de anuncios es una fecha alternativa para aquellos alumnos que por causa justificada no puedan asistir a la oficial como expresamente se indica.

-Comprobado el error en el que ha incurrido el alumno y tras su notificación, no se aprecia lesión de derechos e intereses legítimos y se rechaza la queja.

2 de septiembre de 2004

4.1.3.9.-MATRICULACION.-

QUEJA 26/2003-04

-Con fecha 28 de enero de 2004 un alumno presenta queja ante este Organismo por la denegación de un cambio de titulación, a estos efectos alega que cuenta con la nota media exigida.

-Desde este Organismo pedimos información al servicio de Gestión Académica y, una vez revisado el caso, nos comunican que han procedido a dictar Resolución aceptando el cambio solicitado.

En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

16 de febrero de 2004

4.1.3.10.-PLANES DE ESTUDIO.-

QUEJA 30/2003-04

-El 25 de febrero de 2004 un alumno presenta una reclamación sobre el sistema cuatrimestral del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho al considerarlo excesivamente gravoso para el estudiante y dificultar la superación de las asignaturas.

-Se le informa que los Planes de Estudio de la Licenciatura en Derecho fueron aprobados por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid

en sesión de 4 de marzo de 1991 y homologados por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en sesión de 21 de junio de 1991 (BOE 193, de 13-08-91). Los actuales Planes no vulneran derechos ni libertades de los estudiantes por lo que la solicitud de modificación, no es competencia de esta Institución. Por tales motivos se procede a la inadmisión de la queja.

25 de febrero de 2004

QUEJA 33/2003-04

-El 1 de marzo de 2004 un alumno matriculado en la Licenciatura de Ciencias del Trabajo presenta una queja por la coincidencia de horarios de la asignatura de Sociología exigida como complemento de formación para el acceso a la Titulación y la asignatura obligatoria de Auditoría en la Prevención de Riesgos Laborales en la cual se exige la asistencia a las clases prácticas para su superación.

-Desde este Organismo comprobamos que la asignatura de Auditoría en la Prevención de Riesgos Laborales era optativa y que la de Sociología se impartía en dos grupos horarios diferentes por lo que el alumno podía solicitar el cambio de asignación, cosa que desconocía.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, sino de desconocimiento del alumno, por lo que se inadmite la queja.

3 de marzo de 2004

QUEJA 45/2003-04

-El 24 de junio de 2004 un alumno presenta una queja relacionada con la obligación de superar la prueba de idioma en la Diplomatura de Relaciones Laborales y las posibles vías de impugnación.

-Se le informa que la obligación de superar la prueba de idioma está establecida en los Planes de Estudio de la Diplomatura de Relaciones Laborales aprobados por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid y homologados por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades (BOE 193, de 13-08-91).

La mayoría de las titulaciones que se imparten en esta Universidad exigen la superación de la prueba exclusivamente en inglés, sin embargo, las Licenciaturas en Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias del Trabajo y Derecho y las Diplomaturas en Gestión y Administración Pública y en Relaciones Laborales, permiten la concurrencia a la prueba en Inglés, Francés, Alemán o Italiano o cualquier otro idioma moderno. Los actuales Planes no vulneran derechos ni libertades de los estudiantes por lo que la solicitud de modificación no es competencia de esta Institución. La impugnación de los Planes de Estudios sólo es posible ante los tribunales

-Por tales motivos se procede a la inadmisión de la queja.

29 de junio de 2004

QUEJA 60/2003-04

-El 29 de Septiembre de 2004 un alumno de Ingeniería Informática (2º Ciclo), presenta una queja porque a falta de 2 asignaturas para terminar la carrera, ambas de 4.5 créditos y del primer cuatrimestre, con el cambio del plan de estudios se le obliga a matricularse de dos asignaturas de 6 créditos cada una de 4º de Ingeniería Informática y que además se cursan en el segundo cuatrimestre (con lo que aun en el caso de aprobarlas tiene que esperar a Junio del año próximo para acabar). Se cuestiona si están obligados a aceptar esta normativa, que le impone más créditos, más prácticas y nuevas asignaturas y solicita que se les informe correctamente de la situación actual y los tramites a seguir.

-El 30 de septiembre le solicitamos que nos aclare algunos extremos de su queja para proceder a su tramitación.

-A fecha de 9 de noviembre no hemos recibido ninguna aclaración del alumno por lo que se inadmite la queja.

9 de noviembre de 2004

4.1.3.11.-PRACTICAS EN EMPRESAS.-

QUEJA 53/2003-04

-El 29 de agosto de 2004 un alumno matriculado en Ingeniería Superior de Telecomunicaciones presenta una queja porque tras un largo proceso de selección ha sido elegido por "Soluziona Telecomunicaciones" (empresa perteneciente a Unión Fenosa) para una beca en el departamento de Telemática y a la hora de la realización del contrato, se encuentra con la circunstancia de que, según la empresa, la Universidad no le permite trabajar más de 500 horas. El problema es que la oferta es para trabajar en la realización de un proyecto con una duración de al menos 8 a 9 meses, con la posibilidad de contratación al acabar la beca de prácticas.

Su duda, y en cierto modo indignación, es la siguiente ¿hasta qué punto puede impedirle la Universidad que trabaje más de 500 horas?. Entiende que las ofertas de trabajo ofrecidas por la bolsa de empleo de la Universidad tengan una duración limitada, pero no comprende bien por qué una oferta de trabajo que ha encontrado él deba someterse a los mismos criterios.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el Servicio de Orientación y Planificación Profesional de la Fundación Universidad Carlos III para que nos aclaren los motivos que impiden que un estudiante pueda disfrutar de una beca para la realización de prácticas en una empresa si excede de las 500 horas y ha sido gestionada directamente por él sin acogerse a la oferta del Convenio de Cooperación Universitaria.

-Por parte del SOPP nos informan que no hay ningún problema para que pueda trabajar mas de 500 horas, ya que el alumno no se acoge al Convenio de la Fundación; el problema lo plantea la empresa, ya que si ha pedido autorización es porque desea que su relación contractual se beneficie de las condiciones del mencionado Convenio y que le reproduzimos. En estas circunstancias hay que atenerse a la normativa aprobada y que regula la condiciones de su relación laboral.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se rechaza la queja.

31 de agosto de 2004

QUEJA 57/2003-04

-El 2 de septiembre de 2004 un estudiante de segundo ciclo de Periodismo presenta una queja por negársele la posibilidad de realizar la modalidad de prácticas en empresa; alega que al no tener todo el primer cuatrimestre del tercer curso aprobado solo se le permite acogerse a la modalidad de prácticas profesionales.

-Desde este Organismo se solicita informe al coordinador de las prácticas y al vicedecano de la Licenciatura sobre la normativa al respecto a efectos de aclarar la situación, pues el alumno considera que es una arbitrariedad.

-El coordinador nos informa del régimen académico de la asignatura optativa *Prácticas en empresa* adjuntando la nota informativa divulgada por el Departamento de Periodismo y Comunicación Audiovisual en el segundo cuatrimestre. El requisito de que los alumnos de 3º curso incorporados a Segundo Ciclo tengan aprobado íntegramente el primer cuatrimestre tiene el sentido de que la Universidad garantice a las empresas que solicitan alumnos en prácticas que éstos hayan superado académicamente los conocimientos básicos de materias periodísticas, que las empiezan a cursar en el primer cuatrimestre de 3º. De no hacerlo así, se incumplirían los acuerdos con las empresas que, por otra parte, confían en la selección académica que se realiza en el Departamento y, además, estos aspirantes de Segundo Ciclo tendrían condiciones ventajosas sobre los de Ciclo completo a la hora de poder convalidar académicamente aquellas prácticas, es decir matricularse en la asignatura.

No obstante, a los alumnos en prácticas este verano que no cumplían ese requisito académico se les ha incluido, a través del SOPP, en la modalidad de prácticas profesionales y se les ha aclarado que si en septiembre aprueban las asignaturas pendientes (bien de primer ciclo o del primer cuatrimestre para los de Segundo ciclo), podrán presentar la Memoria correspondiente y matricularse el próximo curso en la asignatura. Es decir, la única diferencia que van a tener es que al realizar las prácticas en la modalidad de profesionales han tenido que abonar la tasa correspondiente del SOPP, mientras que quienes han sido autorizados a hacer las prácticas como académicas no han abonado esa tasa.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se rechaza la queja.

15 de septiembre de 2004

4.1.3.12.-PRACTICUM.-

QUEJA 4/2002-03

-El día 25 de junio de 2003 dos alumnos matriculado en la licenciatura en Derecho presentan una queja presencial cuyo objeto es el Practicum. Habiéndose incorporado a la Institución correspondiente y llevando únicamente ocho días de prácticas (lo que suponía un 30% del periodo total), uno de los alumnos falta dos días y el otro uno. Al incorporarse se les comunica en los pasillos del centro que no pueden continuar allí por lo que se da por finalizada su relación con ellos. Puestos los alumnos en comunicación con el coordinador, éste les comenta que, en principio, y según el organismo afectado, se trata de un problema de comportamiento y que la Universidad no puede aceptar su conducta por lo que deben repetir el Practicum el curso próximo. Ante los problemas que ello acarrea al tener previsto terminar su licenciatura en septiembre y habida cuenta de la actitud de la Institución, presentan queja ante el Defensor Universitario.

-Desde este Organo nos ponemos en contacto con el coordinador del “Practicum” y el Vicedecano de la Licenciatura al considerar que, si bien la actuación de los alumnos no ha sido correcta por su falta de asistencia, la respuesta de la Institución afectada nos parece desproporcionada al no tener en cuenta el tiempo que les queda por asistir, pudiendo reflejar esos dos día en la calificación final, y de persistir la actitud proceder en consecuencia.

-A la luz de la reunión, y ante las especiales circunstancias del caso en el que se observan irregularidades tanto por los alumnos como por la Institución de acogida, y habida cuenta de la ausencia de una normativa que regule el Practicum, el Vicedecano y por estos motivos excepcionales, acepta la propuesta de la Defensora de intentar buscar una Institución para que éstos alumnos realicen sus prácticas en el mes de septiembre.

De todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

23 de julio de 2003

QUEJA 25/2003-04

-El 27 de enero de 2004 un delegado de Titulación presenta una queja en la que denuncia el presunto olvido y la discriminación que está sufriendo la Comunidad de Estudiantes en Colmenarejo, al no tenerlos en cuenta a la hora de ofertar plazas para cursar el Practicum; entre otros argumentos, alegan no tener las mismas opciones que los alumnos del Campus de Getafe que resultan claramente beneficiados

-Desde este Organo se eleva consulta al responsable de la Titulación, informándonos que:

1º.-Hasta la fecha, el reparto de plazas del Practicum se hacía desde Getafe para los dos Campus, según criterios de expediente académico.

2º.-En el presente curso académico, y a instancias del Decano, se ha pedido que la formalización de convenios, gestión y asignación de plazas se realice desde Colmenarejo. Debido a que esta petición se ha hecho con fecha de 22 de enero de 2004, se están realizando las gestiones necesarias para poder cubrir las plazas.

3º.- Tanto el Vicerrector como el Vicedecano han hablado directamente con los alumnos y les han asegurado que podrán realizar las prácticas en tiempo y en instituciones de un alto reconocimiento.

4º.-Se ha acordado, además, reservar a los alumnos de Colmenarejo un porcentaje proporcional de las plazas que la Facultad ha obtenido por convenio con las instituciones y empresas más relevantes.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de un trato discriminatorio y que las autoridades competentes han adoptado las medidas necesarias para facilitar, en condiciones de igualdad, la realización del Practicum a todos los alumnos, por lo que se rechaza la queja.

5 de febrero de 2004

QUEJA 31/2003-04

-El 25 de febrero de 2004 un alumno presenta queja porque estando cursando el ultimo curso de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública se ha quedado en lista de espera para cursar el Practicum por falta de plazas a ofertar. Alega que de aprobar todas las asignaturas del presente curso no obtendrá el diploma hasta el curso siguiente y expone textualmente “que estos problemas debería solucionarlos la Universidad porque te exigen las practicas para darte el titulo y resulta que no consiguen plazas suficientes para realizarlas”.

-Desde este Organo solicitamos información al Vicedecano de la Diplomatura que nos comunica:

1.- El Practicum en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública no es obligatorio sino optativo y por lo tanto, caso de no ser seleccionado un alumno, puede escoger cualquier otra asignatura de las que se ofrecen y por consiguiente no tiene que esperar al curso próximo para finalizar la carrera.

2.- El alumno que ha presentado la queja no cumplía el requisito de tener aprobado todo primero y segundo porque en dos asignaturas de segundo ha solicitado la libre dispensa (Sistema Fiscal y Relaciones Internacionales, obligatoria y de libre elección respectivamente) y su media de expediente es 0.955, lo que le significa estar en lista de espera por verse superado por otros mejores expedientes.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se rechaza la queja.

2 de marzo de 2004

4.1.3.13.-SERVICIOS UNIVERSITARIOS.-

QUEJA 11/2003-04

-El 4 de noviembre de 2003 un alumno presenta una queja en la que expone su indignación porque el precio de las taquillas en las distintas Facultades es diferente y en algún caso gratuito. Tiene entendido que el precio es fijado por cada Delegación de Estudiantes, por lo que se cuestiona si deben pagar lo que ellos consideren. No logra entender que este servicio de la Universidad no sea gratuito para toda la comunidad. En Delegación le han comentado que es su único medio de financiación, cuando conoce que en el curso anterior la delegación de la Facultad de CC. Sociales recibió 700.000 ptas. de la Universidad para financiar sus actividades, mientras que en Humanidades recibieron 250.000 ptas.

-Al objeto de contratar las alegaciones formuladas se solicita información al Excmo. Sr. Vicerrector de Actividades Culturales, Deportivas y Residencias que nos remite al Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes.

-El 21 de abril de 2004 el Excmo. Sr. Vicerrector de Estudiantes nos adjunta el siguiente informe elaborado por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior:

“La Delegación de Estudiantes, ante la queja remitida por la Defensora Universitaria, cree conveniente explicar, antes de entrar en el fondo del asunto, la situación actual de la gestión de la asignación de taquillas.

En primer lugar, es preciso recordar que el Reglamento de la Delegación de Estudiantes atribuye a ésta la competencia de la gestión en régimen de autonomía de sus recursos para la consecución de sus fines.

La gestión de las taquillas destinadas al uso por parte de los estudiantes de la Universidad la realiza la Delegación de Estudiantes de cada centro, entendiendo por tales los recogidos en la Disposición Adicional primera de su Reglamento, con el máximo rigor posible. Para ello se atiende a las necesidades reales de los estudiantes de espacios para depositar sus pertenencias en el desarrollo de su jornada dentro de la Universidad.

Con el paso de los años, y gracias a la experiencia acumulada y la continua revisión de los procedimientos de adjudicación, se ha conseguido afinar en extremo la gestión de este mobiliario, optimizando su disponibilidad en aquellos edificios en los que es un bien escaso y prestando además una serie de servicios adicionales que permiten al usuario solventar cualquier incidencia relacionada con su taquilla en muy poco tiempo.

Asimismo, y al igual que ocurre en multitud de Universidades de todo el Estado, la gestión de las taquillas se ha convertido en una actividad que permite financiar gran parte de la labor de Delegación de Estudiantes revirtiendo por tanto en una mejora continua del servicio.

La gestión de un volumen tan amplio de taquillas y de usuarios resulta una tarea complicada, pero que esta plenamente integrada dentro del funcionamiento de la Delegación de Estudiantes, de tal forma que al igual que el resto de actividades de la misma, viene regida por los principios marcados dentro del Reglamento de la Delegación de Estudiantes aprobado por el Consejo de Gobierno de Julio de 2002. Más concretamente, en el artículo segundo del Reglamento de Delegación se establecen como principios rectores *"de la organización y el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes (...) la autonomía de (...) los centros, la coordinación, la descentralización..."*

Esta autonomía en los centros justifica que existan diferencias en la forma de gestión, y también en los precios en cada uno de ellos. No es la misma realidad la de cada centro: las taquillas son de distinto tamaño y la escasez relativa en cada centro implica además que los recursos necesarios para asignar las taquillas entre los alumnos supondría un menoscabo del resto de las tareas representativas que se desempeñan.

En el informe adjunto se detalla cual es el proceso de adjudicación de las taquillas en uno de los centros, la Escuela Politécnica Superior, este sistema ha demostrado ser efectivo a la hora de optimizar la adjudicación de las taquillas, y por este motivo, y atendiendo al principio de coordinación entre los centros de la Delegación de Estudiantes se está estudiando su implantación sucesiva en el resto de Centros.

Las razones expuestas llevan a la conclusión de que carece de sentido el establecimiento de una tarifa única en todos los Centros de la Universidad. Una política de precios uniforme, aparte de atacar la autonomía de los Centros garantizada por el Reglamento de la Delegación, sería injusta para los estudiantes, pues supondría en algunos casos un incremento en los costes de alquiler de la taquilla sin que exista razón que lo explique".

-Ante esta información y el exhaustivo informe que se acompaña, no apreciamos desde este Organismo infracción de intereses legítimos debido a que la gestión que de las taquillas se realiza por cada Delegación obedece a las diferencias de oferta y demanda que existen en los diferentes Centros y se encuentra avalada por el Reglamento de la Delegación de Estudiantes aprobado por el Consejo de Gobierno de Julio de 2002, por lo que procedemos al rechazo de la queja.

21 de abril de 2004

QUEJA 14/2003-04

-Con fecha 18 de noviembre de 2003 se recibe una queja en la que un alumno matriculado en el Master Acción Solidaria Internacional de Europa cuestiona el régimen de préstamo del material audiovisual de nuestra Universidad, pues disponiendo de un magnífico fondo de vídeo sólo se permite su consulta en sala. Si partimos de que los audiovisuales son una forma más de difundir el conocimiento, debería facilitarse, en la

medida de lo posible, a los estudiantes el acceso a las expresiones que en este medio se crean.

-Desde este Organismo, al que la Ley Orgánica de Universidades le encomienda como misión fundamental la defensa de la calidad universitaria, se solicita la emisión de un informe a la Directora del Servicio de Biblioteca.

-Con fecha 21 de noviembre la Directora del Servicio de Biblioteca nos comunica que:

“La Biblioteca de Humanidades es la única en la que los Vídeos están considerados como material docente y por tanto tienen un régimen de préstamo especial. En el resto de las Bibliotecas, los vídeos circulan en préstamo externo.

Este carácter excepcional viene dado porque es un material que los profesores solicitan mucho para preparar sus clases y porque el formato de vídeo tiene una enorme obsolescencia y no soporta más allá de diez visionados. Se presta fuera de biblioteca sólo al PDI y ellos están de acuerdo con esta premisa.

Conscientes de la necesidad que tienen los alumnos de poder obtener la información en préstamo, en este momento estamos tratando de comprar los recursos recomendados por los profesores en formato DVD, no en vídeo y ejemplares múltiples”

-Ante esta información, consideramos que se están realizando todas las actuaciones pertinentes para la mejora de los servicios que ofrece la Biblioteca por lo que rechazamos la queja.

24 de noviembre de 2003

QUEJA 20/2003-04

-El 18 de diciembre un alumno matriculado en el Campus de Colmenarajo presenta una queja porque se han detectado problemas a la hora de la comida al disponer la cafetería de un sólo microondas para calentar los alimentos; ello conlleva largas esperas y, en algunos casos, la imposibilidad de comer.

-Desde este Organismo informamos de la situación a uno de los vicedecanos del Campus y de manera inmediata se da respuesta a nuestro requerimiento con la instalación de dos nuevos microondas.

7 de enero de 2004

QUEJA 23/2003-04

-El 19 de enero de 2004 un alumno de la Universidad Carlos III de Madrid presenta una queja en la que manifiesta su más enérgica protesta al encontrarse imposibilitado para utilizar las instalaciones del Polideportivo Horacio Pineda con su hijo de tres años porque un reglamento local establece la prohibición de entrada de niños aunque estén acompañados por sus padres. Conociendo que el Polideportivo está siendo operado por una empresa privada, pero pertenece a la Universidad, considera

que este reglamento vulnera no solamente el espíritu de las actividades universitarias, sino también el objetivo final que pretende la Universidad con este edificio. Además denuncia que las tarifas son prohibitivas y provocan el vacío de las instalaciones.

-Desde este Organismo solicitamos información al Sr. Vicerrector de Actividades Culturales, Deportivas y Residencias y con en fecha 9 de marzo de 2004 nos adjunta la contestación elaborada por el Director del Servicio de Información Juvenil y Actividades Culturales y Deportivas en relación con la queja, contestación que sería ampliada a petición de este Organismo.:

-En la información solicitada se indica que:

En las "Normas Generales de Utilización de las Instalaciones. Deportivas de la Universidad Carlos III de Madrid", en el apartado 9 se señala que las personas acompañantes de los usuarios no podrán acceder en ningún momento a la zona deportiva de la instalación, debiendo utilizar-las zonas de espera; aunque la normativa no lo expresa de manera específica, en el caso de que los acompañantes sean niños parece razonable que ni siquiera en estas zonas puedan estar sin compañía de adultos, dados los peligros objetivos que en estas zonas existen para ellos (escaleras, gradas, paso continuo de personas, etc...).

En este sentido y acogiéndose a lo establecido en el punto 5 de la misma normativa, los empleados de la empresa SERVIOCIO concesionaria de este servicio, hicieron notar al usuario la imposibilidad de ser acompañado a la zona deportiva y de que el niño se quedase solo en la zona de espera de la instalación.

Hay que señalar que las mencionadas Normas son parte, junto a otra documentación técnica, del pliego correspondiente al concurso para la contratación de la gestión de las instalaciones deportivas (expediente nº 402SE2001) y por lo tanto son un marco que establece la Universidad Carlos 111 Madrid de Madrid y que la empresa concesionaria debe conocer y hacer cumplir.

Con todo lo anterior no se trata de prohibir la entrada a las instalaciones deportivas a niños, lo que parece ser el motivo de la reclamación, sino que se regula el acceso de usuarios a instalaciones y servicios y la presencia de acompañantes en las instalaciones con el fin de garantizar el correcto uso de las mismas y la protección y seguridad de todos los que acuden a ellas.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que el reglamento de utilización de las instalaciones deportivas no está vulnerando ningún derecho, ni atentando contra el espíritu de la Universidad y que las restricciones están pensadas en beneficio de la seguridad de quienes las utilizan, por lo que se rechaza la queja.

24 de marzo de 2004

QUEJA 24/2003-04

-El 20 de enero de 2004, un alumno de doctorado presenta una queja por llevar año y medio solicitando el carnet de la Universidad, sin obtener respuesta.

-Desde este Organismo se realizan las averiguaciones pertinentes con las personas responsables de la Universidad, informándonos que:

1º.-En el proceso de fabricación de nuevos carnets y de renovación de los mismos hay un paso previo que consiste en el envío por parte de los Servicios de Informática de la Universidad a Caja Madrid de un fichero electrónico con los datos de los alumnos.

2º.-Se tiene constancia que en el caso de este alumno, entre el 13/01/2003 y el 9/12/2003 se envió el fichero a Caja Madrid en 5 ocasiones, con las fechas siguientes: 13/01/2003, 11/03/2003, 27/03/2003, 16/09/2003 y el último el 9/12/2003.

3º.-Cuando existe algún problema en la no emisión de algún carnet, Caja Madrid envía un fichero electrónico indicando las causas de la no emisión. En el caso que nos ocupa, este aviso sólo se produjo con el último envío y no con los 4 anteriores.

4ª.-El día 27/01/2004 es la fecha del próximo envío de datos por parte del Servicio de Informática a Caja Madrid, en el que va incluido, de nuevo, este carnet. El tiempo estimado para que el alumno lo reciba es de 3 semanas.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios que han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo que se rechaza la queja. Asimismo, Recomendamos a los Organismos competentes que negocien con Caja Madrid la prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria, al no tratarse, el problema aquí expuesto, de un caso aislado.

26 de enero de 2004

QUEJA 49/2003-04

-El 9 de julio un alumno de los Estudios Conjuntos de Derecho y Administración y Dirección de Empresas presenta una queja por la denegación de un certificado de su expediente académico con indicación específica de las calificaciones numéricas; el certificado se solicita a efectos de un Beca MUFACE, organismo que puntúa de acuerdo a las mencionadas calificaciones.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el Servicio de Alumnos que nos informa de la existencia de dificultades con la aplicación informática para emitir el requerido certificado; no obstante, desde la Dirección del Servicio de Informática se realizan las gestiones pertinentes para su emisión en los términos requeridos.

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo que se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

14 de julio de 2004

QUEJA 61/2003-04

-El 10 de septiembre de 2004 un estudiante de Economía que ha estado disfrutando de una beca Erasmus presenta una queja por la imposibilidad de acceder durante todo el curso a los recursos de Aula Global, único medio para consultar el expediente, las asignaturas de humanidades y sobre todo, los materiales que los profesores dejan para el resto de alumnos.

-Desde este Organismo solicitamos la intervención del Servicio de Informática que informa que un alumno debe tener activa su cuenta de correo electrónico y estar dado de alta en Campus global para entrar. Estos procesos están sincronizados y el soporte lo dan distintas personas. El equipo de campus global comenta que el último acceso es del 24 de Septiembre a las 14:59. Los responsables de gestionar el correo también han verificado que la cuenta la tenía activa y han observado que el alumno realizó un cambio de contraseña el 2 de Septiembre, por lo que seguramente el problema se debiera a que estaba introduciendo una contraseña incorrecta,

-En consecuencia, de todo ello se desprende que no se trata de una actuación irregular de los servicios universitarios, por lo que se rechaza la queja.

4 de octubre de 2004

4.1.3.14.-TASAS.-

QUEJA 13/2003-04

-Con fecha 12 de noviembre de 2003 se recibe una queja en la que un alumno matriculado en la licenciatura de Administración y Dirección de Empresas cuestiona la negativa a la devolución de las tasas de matrícula; argumenta la solicitud al no haber convalidado una asignatura y esgrime contra la negativa de la Administración que la petición se ha realizado fuera del plazo establecido por tener que esperar la resolución correspondiente.

-Admitida a trámite la queja, se procede a consultar las Normas generales sobre permanencia, matriculación, dispensa de convocatoria y anulación de matrícula del alumnado de la Universidad Carlos III de Madrid, cuyo apartado 4 dispone que:

"Se admitirá la anulación de matrícula con devolución del precio pagado por ella, cuando se trata de la formalizada por primera vez para el primer curso completo de una Titulación y se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dentro del plazo legalmente establecido para formular recurso contra la inadmisión en la Universidad.
- b) Concesión al peticionario de plaza en otra Universidad.
- c) Posibilidad efectiva para la Universidad de ocupar la correspondiente plaza, por existir solicitantes que cumplan las condiciones exigidas para ser admitidos en ella.

Se admitirá la anulación de todas o algunas de las matrículas formalizadas y vigentes, sin devolución de los precios pagados por ellas, cuando se solicite dentro del

plazo de un mes desde el comienzo del cuatrimestre correspondiente, y siempre que la anulación no implique el incumplimiento del apartado sexto de las normas de matriculación."

-En ningún caso se contempla en la normativa vigente la anulación de matrícula y devolución de tasas por la no concesión de una convalidación, por lo que no puede argumentarse que la solicitud la ha realizado fuera del plazo establecido al estar pendiente de la resolución correspondiente. Ante estas circunstancias no apreciamos desde este Organismo infracción de derechos o intereses legítimos por actuación irregular de la Administración por lo que procedemos al rechazo de la queja.

15 de noviembre de 2003

4.1.4.-QUEJAS QUE AFECTAN A LOS TRES COLECTIVOS UNIVERSITARIOS.-

4.1.4.1.-TABACO Y ALCOHOL-

QUEJA 1/2002-03

-El 17 de junio de 2003 un profesor de la Universidad Carlos III de Madrid presenta una queja en la que se cuestiona el escaso celo y la nula diligencia en el cumplimiento por las autoridades competentes de la normativa sobre el uso del tabaco y sustancias adictivas en nuestra Universidad. En concreto, afirma una falta de cumplimiento de las Normas y Recomendaciones de Seguridad y Salud Laboral, ante la falta de señalización de las zonas de fumadores en los pasillos o zonas comunes y la pasividad de los guardias de seguridad ante el celebración de botellones en el Campus.

Con objeto de contrastar las alegaciones formuladas por el promovente, iniciamos el oportuno procedimiento, del que a continuación se da cuenta:

-El 9 de julio de 2003 se dirigió escrito a la Administradora del Campus de Getafe en el que se solicitaba información sobre los aspectos indicados en la queja.

-El 15 de julio de 2003 la Administradora del Campus nos envía escrito en el que nos informa de las "Normas y Recomendaciones de Seguridad y Salud laboral" en relación con las limitaciones en el uso de Tabaco de la Universidad Carlos III de Madrid, en aplicación de la normativa relativa a las limitaciones en la venta y el uso del tabaco y nos remite al Servicio de Gestión de Recursos.

-El 16 de julio de 2003 dirigimos escrito a la Directora de los Servicios de Gestión de Recursos, reproduciéndole la queja.

-El 22 de septiembre de 2003 recibimos contestación informándonos que ante "el reiterado anuncio de la entrada en vigor de una legislación absolutamente restrictiva que prohibiría la posibilidad de fumar en todos los espacios docentes, la Universidad ha optado por esperar a la nueva legislación para poner en marcha las medidas definitivas que se deriven de la misma".

-Ante esta situación nos dirigimos al promovente a efectos de que nos comunicase su intención de continuar con el procedimiento y elevar la queja al Rector de la Universidad o aceptar la solución transitoria que incluye la Conclusión del Informe sobre limitación al uso del tabaco en la Universidad Carlos III de Madrid. En escrito recibido el 2 de octubre de 2003 nos ruega continuemos con las gestiones ante las instancias competentes.

-Desde este Organo, dirigimos escrito al Excmo. y Magfco Sr. Rector rogándole que como máxima autoridad universitaria adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de la legalidad vigente.

-El 14 de enero de 2004 el Consejo de Dirección de la Universidad Carlos III de Madrid por unanimidad acuerda “tomar conocimiento del informe sobre la limitación al uso del tabaco en la Universidad Carlos III de Madrid y, a la vista del reiterado anuncio de la entrada en vigor de una normativa absolutamente restrictiva prohibitiva de la posibilidad de fumar en todos los espacios docentes, diferir a tal momento la adopción de las medidas definitivas que se deriven de tal normativa, todo ello sin perjuicio de que puedan formularse para su estudio por los órganos de gobierno propuestas dirigidas a la puesta en marcha de medidas transitorias que, preferentemente, no impliquen gasto para la Universidad, dado el citado reiterado anuncio de la entrada en vigor de una normativa absolutamente prohibitiva”.

-En consecuencia, se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede; no obstante, desde este Organo consideramos que la puesta en marcha de las medidas actualmente previstas no colisionarán con la futura previsión que como se nos informa será más limitativa y RECOMENDAMOS el cumplimiento de la legalidad vigente.

12 de abril de 2004

4.1.4.2.-ASISTENCIA SANITARIA-

QUEJA 8/2003-04

-El 31 de octubre de 2003 un alumno de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas y de la Licenciatura en Ciencias del Trabajo presenta queja cuestionando la inexistencia en la Universidad de un servicio de asistencia médica urgente en casos de accidentes o enfermedad, ni la impartición de cursos de primeros auxilios.

-Se procede a un estudio de las medidas adoptadas por la Universidad y se comprueban las actuaciones del Servicio de Gestión de Recursos en relación con los riesgos laborales de las que se da minuciosa información, no sólo en la página web de la Universidad, sino a través de publicidad periódica, y la celebración todos los años de un curso de Primeros Auxilios para PDI/PAS en Getafe y otro en Leganés.

-A la luz de la citada información, no apreciamos infracción de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ni del R.D. 39/1997, de 17 de

enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, por actuación irregular de la Administración y procedemos al rechazo de la queja.

5 de noviembre de 2003

4.1.4.3.-CIERRE DE PUERTAS-

QUEJA 10/2003-04

-Con fecha 3 de noviembre de 2003 dos alumnos de Gestión y Administración Pública presentan queja en la que afirman que suelen terminar las clases pasadas las 21,30 horas, estando cerradas todas las puertas de acceso a la Universidad, salvo la principal. Son usuarios del Metrosur lo que les obliga a rodear toda la Universidad y, al igual que otros alumnos, necesitan enlazar con diferentes trenes para regresar a su casa, por lo que cualquier retraso significa perder el último medio de transporte. Debido a que este curso es el primero que funciona el Metrosur, solicitan que se reconsidere la hora de cierre de alguna de las puertas más próximas al Polideportivo.

-Desde este Organo nos dirigimos al Ilmo. Sr. Decano solicitándole replantearse la posibilidad de retrasar el cierre de alguna de las puertas cercanas a la salida sureste.

-Con fecha 17 de noviembre, nos informan desde Decanato que se ha acordado que la puerta del Campus más cercana a la Biblioteca permanezca abierta hasta las 22:00 horas de lunes a viernes, al objeto de facilitar el acceso a los usuarios de Metrosur

-En consecuencia, de todo ello se desprende que se han adoptado las medidas necesarias para solucionar el problema existente, por lo cual se dan por finalizadas las actuaciones en esta sede.

18 de noviembre de 2003

4.1.4.4.-OCIO-

QUEJA 16/2003-04

-El 22 de noviembre de 2003 un alumno matriculado en Derecho-LADE del campus de Colmenarejo presenta una queja cuestionando la prohibición de jugar a las cartas en la Cafetería.

-Desde este Organo se solicitó información al Vicerrector del Campus. En su escrito de contestación alegaba el problema de espacio existente en la cafetería, por lo que, ante el conflicto de diferentes intereses, consideraba que había de primar el derecho de los miembros de la comunidad universitaria a disponer de las instalaciones habilitadas para comer.

-Desde este Organo no se aprecia infracción de intereses legítimos por actuación irregular de la Administración y procedemos al rechazo de la queja. No obstante el

Vicerrector se compromete a facilitar otros lugares para al ejercicio de actividades culturales y recreativas.

22 de enero de 2004

4.2.-CONSULTAS.

La consulta es la actuación más sencilla de plantear; se efectúa sin más trámites que la propia solicitud de información acerca de si la Administración Universitaria está actuando correctamente, o por el contrario, deben presentar queja o acudir a otras instancias administrativas o judiciales. En otras ocasiones se trata de informaciones concretas de las unidades administrativas, en cuyo caso se le remite a la oficina correspondiente con el fin de garantizar que la información que recibe el solicitante sea directa.

Un gran número de solicitudes de información se realizan personalmente en la Oficina por lo que no se registran como Consultas. En esta memoria solo incluimos aquellas que se han realizado por escrito.

4.2.1-CONSULTAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

4.2.1.1.-DERECHOS.-

CONSULTA 2003-04

-Profesor del Campus de Leganés pregunta si existe algún documento en la Universidad que regule los derechos y deberes de los Profesores Titulares y Catedráticos.

-Se le informa que no hay regulación específica y se le remite a los Estatutos de la Universidad y al Real Decreto de Régimen de Profesorado Universitario.

4.2.2.-CONSULTAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS-

4.2.2.1.-OPOSICIONES Y CONCURSOS.-

CONSULTA 2002-03

-Funcionario de la Universidad Carlos III del Grupo Auxiliar (D), solicita información sobre la situación en la que puede quedar en la Universidad al aprobar las

Oposiciones del Grupo C de la Administración General del Estado, aunque todavía no ha sido nombrado funcionario del citado Grupo.

-Se le informa que desde el Servicio de Recursos Humanos nos comunican que estudiarán el caso llegado el momento de su nombramiento en el Grupo C de la Administración General del Estado, con el fin de que pueda desempeñar en esta Universidad la categoría del Grupo C.

4.2.3.-CONSULTAS DE ALUMNOS-

4.2.3.1.-COMISION DE EVALUACION ACADEMICA-

CONSULTA 2002-03

-Alumno que habiendo suspendido en sexta convocatoria la última asignatura del primer curso de Ingeniería Industrial, quiere saber la normativa sobre revisión de exámenes y si hay una convocatoria "de gracia" o puede utilizar la compensación.

-Le indicamos que existe una normativa de esta Universidad sobre "Revisión de exámenes" aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 16 de febrero de 1.994 y "Normativa de creación de la Comisión de Evaluación Académica para la ejecución de la normativa sobre régimen de permanencia", aprobada por la Comisión Gestora por Resolución 2/93, de 3 de marzo y que puede consultar en la página web de la Universidad (Información general –acceso electrónico a la normativa de la Universidad).

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en 3er. Curso de Ingeniería Técnica de Informática de Gestión pregunta sobre el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Académica ya que tiene que solicitar su actuación al haber suspendido una asignatura en 6ª convocatoria.

-Se le informa de la normativa que existe en la Universidad con respecto a la Comisión de Evaluación Académica.

CONSULTA 2002-03

-Alumnos a los que les ha sido denegada la compensación de asignatura por la Comisión de Evaluación Académica solicitan información sobre los recursos a utilizar.

-Se les informa de que la normativa de la UCIIM ha previsto un recurso ante el Rector.

CONSULTA 2003-04

-Alumno que en el mes de Octubre de 2.003 había solicitado la compensación de una asignatura ante la Comisión de Evaluación Académica y a 4 de Diciembre todavía no ha recibido ninguna notificación.

-Nos ponemos en contacto con los responsables de este tema que nos confirman que su petición ante la Comisión de Evaluación ha sido estimada y que en breve recibirá la notificación oficial.

-El día 9 de diciembre de 2003 le comunicamos al alumno la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en 4º curso de la Licenciatura en Derecho solicita información sobre el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Académica.

-Se le remite a la normativa de la Universidad sobre el funcionamiento de la Comisión.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en la Licenciatura en Economía solicita información sobre el recurso interpuesto ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector contra la denegación de compensación de la última asignatura de la carrera por la Comisión de Evaluación Académica.

-Se le informa de que, habiendo contactado con la asesoría jurídica de la Universidad, en breve recibirá la contestación a su recurso.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en la Licenciatura en Economía preguntando sobre el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Académica.

-Se le remite a la normativa de la Universidad sobre la mencionada Comisión.

CONSULTA 2003-04

-Alumna matriculada en la Licenciatura de Administración y Dirección de Empresas preguntando sobre el funcionamiento de la Comisión de Evaluación Académica.

-Se le responde remitiéndole la normativa existente en la Universidad

4.2.3.2.-CONVALIDACIONES.-

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en la Licenciatura de Biblioteconomía y Documentación que habiendo compensado una asignatura en el curso anterior, solicita información sobre la posibilidad de compensar otra.

-Se le informa de que la normativa de la Universidad lo prohíbe.

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en 1º curso de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión con una asignatura aprobada de 1º curso y otra convalidada, que en su antiguo plan de estudios correspondía a primer curso, y que en la Universidad Carlos III de Madrid corresponde al segundo, solicitando información acerca de si puede permanecer matriculado.

-Se le aconseja que se dirija al Servicio de Gestión Académica que es el órgano competente a estos efectos para que le faciliten la información.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en Ingeniería Técnica Industrial: Mecánica solicitando información del recurso que presentó en el mes de febrero de convalidación de una asignatura y del que no ha tenido respuesta.

-Hablamos con la Asesoría Jurídica y nos informan que el recurso está pendiente de la firma del Rector y que en breve le será remitida la resolución .

4.2.3.3.-DISPENSAS.-

CONSULTA 2002-03

-Representantes de la Delegación de Estudiantes solicitando información sobre las posibilidades que existen de otorgar dispensa retroactiva de una asignatura en los supuestos de agotar la cuarta convocatoria.

-Se les informa de que la normativa de la Universidad Carlos III de Madrid no ha previsto esta posibilidad.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en la Licenciatura en Ciencias del Trabajo solicitando información sobre el funcionamiento de las Dispensas de convocatorias.

-Se le remite la normativa existente en la Universidad sobre el tema.

4.2.3.4.-DOCENCIA

CONSULTA 2003-04

-Alumna matriculada en 3er. Curso de la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación preguntando sobre la legalidad del sistema de organización de las clases prácticas de un profesor.

-Se le contesta que el profesor está amparado por la libertad de Cátedra, por lo que puede estructurar la asignatura como crea conveniente. No obstante, se le indica que, de no estar de acuerdo con el sistema, puede dirigirse al Coordinador de la asignatura para exponerle el caso.

4.2.3.5.-DOCTORADO.-

CONSULTA 2002-03

-Alumno preguntando por el horario de cursos de doctorado al objeto de saber si resulta o no compatibles con su trabajo.

-Se le informa que debe dirigirse a los servicios de Tercer Ciclo.

4.2.3.6.-EXAMENES Y CALIFICACIONES.-

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en los Estudios Conjuntos de Derecho y Administración y Dirección de Empresas solicitando información sobre las revisiones de exámenes ante presuntas irregularidades en la corrección y consiguiente error de calificación.

-Se le informa de que este Organismo no puede entrar a valorar el proceso de corrección de un examen por parte de un profesor pues estaríamos vulnerando su derecho a la libertad de cátedra. Ante presuntas irregularidades tiene derecho a interponer recurso ante el Director del Departamento de acuerdo con el procedimiento previsto en la Normativa sobre la revisión de exámenes, aprobada por la Comisión Gestora 16 de febrero de 1994, y modificada parcialmente por el acuerdo de la Comisión de Gobierno Provisional de 2 de noviembre de 1995.

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en Ingeniería en Informática que solicita información sobre el procedimiento de revisión de un examen.

-Se le informa de la existencia de una "Normativa sobre revisión de exámenes" aprobada por la Comisión Gestora el 16 de febrero de 1994, y modificada parcialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno Provisional celebrada el 2 de noviembre de 1995 y que puede consultar en la página de la Universidad (Información General - acceso electrónico a la normativa universitaria-). En cualquier caso, si percibe que se comete alguna irregularidad, se le aconseja que no dude en presentarnos la queja correspondiente mediante escrito motivado, vía postal y con indicación de su dirección a efectos de comunicación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad Carlos III de Madrid.

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas que comete un error en un examen tipo test cuyas preguntas debían ser respondidas en un formulario de corrección por lectura óptica, contestando directamente en el formulario de preguntas; cuando se dio cuenta sólo pudo responder en el primero a 47 de las 75 preguntas, aunque entregó también el segundo. Como consecuencia, la nota final que obtuvo fue de suspenso. En el curso de la revisión del examen pudo comprobar que si se tenían en cuenta las contestaciones en el formulario de preguntas la nota final debería ser más de un seis. Por tales motivos solicita se le informe de los posibles recursos a utilizar.

-Se le informa que, como el mismo reconoce, cometió un error al no transcribir las contestaciones al test en el formulario de corrección por lectura óptica y se le advierte que en el momento del examen debía haberse dirigido al profesor y comentarle lo sucedido. En última instancia, y en respuesta a su pregunta, se le informa que dispone de un Recurso de Revisión ante el Director del Departamento, de acuerdo con lo establecido en la Normativa sobre revisión de Exámenes aprobada por Acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de febrero de 1994, y modificada parcialmente por Acuerdo de la Comisión de Gobierno provisional de 2 de noviembre de 1995.

CONSULTA 2002-03

-Alumno de la Escuela Politécnica que no está de acuerdo con el sistema de corrección de exámenes utilizado por los profesores de algunas asignaturas; en concreto hace referencia a aquellas que constan de dos partes, un test y unos ejercicios y el procedimiento que se sigue es verificar que el test esté aprobado y de ser así corregir los ejercicios. Con esta práctica, muchos alumnos desconocen, si suspenden el test, cómo realizaron los ejercicios, por lo que le gustaría saber si pueden pedir y/o exigir que se les corrijan los ejercicios, pese a tener un test suspenso.

-Se le informa que, en principio, los profesores tienen libertad para establecer el sistema de corrección siempre y cuando se efectúe mención en los criterios de evaluación. Ello no obsta, para que consideremos que con el desconocimiento del resultado de los ejercicios efectivamente se pueden vulnerar intereses legítimos que no derechos de los alumnos. Desde este Organismo únicamente podemos elevar una Recomendación al Director de la Escuela para que la haga extensiva a los profesores siempre y cuando se interponga una queja formal, al no tener reconocida la actuación de oficio, siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información sobre el procedimiento a seguir ante la calificación de una asignatura como suspensa y no estar de acuerdo con la revisión ante el Profesor de la asignatura.

-Se le informa de que tiene derecho a interponer un Recurso de Revisión ante el Director del Departamento exponiendo los hechos.

CONSULTA 2002-03

-Alumno de la Escuela Politécnica que solicita información sobre el plazo para la publicación de calificaciones y realización de la revisión por parte del profesor.

-Le informamos que, por orden del Director de la Escuela, los profesores se encuentran obligados a publicar las calificaciones en un plazo no superior a diez días desde la realización del examen y, que de acuerdo con la normativa sobre revisión de exámenes, ésta no podrá efectuarse antes de los dos días siguientes al de la publicación de las calificaciones, debiendo comunicarse el resultado de la revisión antes de los diez días siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones.

-Tras recibir nuestra respuesta se dirige, de nuevo, al Defensor para solicitar información sobre el procedimiento para plantear una queja por la infracción sistemática de la normativa vigente en relación con los diez días de plazo máximo desde la realización del examen a la publicación de la calificación.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información acerca de qué puede hacer en el supuesto de no poder asistir a la revisión de una examen por la coincidencia el mismo día y hora con la realización de otro y no recibir contestación del profesor a pesar de haberle enviado más de 20 correos electrónicos explicándole el problema.

-Se le informa de que puede dirigirse a la Secretaría del Departamento al que pertenece el profesor para que le pongan en contacto con el Director y tratar así de solucionar el tema.

CONSULTA 2002-03

-Alumno que suspende el examen de la última asignatura de la Titulación y se encuentra con el hecho de que no le han calificado una parte del examen.

-Se le informa de que tiene derecho a solicitar la revisión ante el profesor.

-Después de la revisión nos comunica que la falta de calificación de un ejercicio se debe a que éste no aparece sin que se pueda demostrar que lo realizó; además, no se llevó a cabo ningún registro de entrega de exámenes (comprobación de DNI...). Por ello, solicita consejo sobre las actuaciones a seguir.

-Se le comunica que para que este Organo pueda actuar tiene que haber agotado todas las vías que tiene a su disposición; una vez revisado el examen y al no estar de acuerdo tiene que presentar un recurso ante el Director del Departamento argumentando lo sucedido.

-De nuevo se pone en contacto con el Defensor para informar de que en la Resolución del Director del Departamento se dice textualmente que "esta Dirección entiende que no existe indicio razonable alguno de que haya sucedido el supuesto extravío y por tanto resuelve inadmitir su solicitud". Ante esta situación nos ruega le indiquemos, además de cumplimentar el documento modelo de queja, qué otros

documentos necesita para proseguir y agotar todas las vías antes de, si llega el caso, interponer un Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

-Le informamos que de acuerdo con el art. 5º de la Normativa sobre Revisión de exámenes: "La resolución del Director del Departamento agotará la vía administrativa universitaria" y que respecto a la formulación de una queja ante este Organismo, en la página web del Defensor Universitario se recogen todos los trámites.

CONSULTA 2002-03

-Alumno que desea informarse sobre las opciones que tiene para recurrir el criterio de evaluación de una asignatura al no considerar justo que una parte teórica con cuatro preguntas, cada una de ellas sobre temas diferentes, tenga la misma importancia que una parte práctica.

-Se le indica que no podemos entrar a valorar el sistema de corrección y que, una vez revisado el examen ante el Profesor de la asignatura y no estar de acuerdo con sus apreciaciones, puede presentar Recurso ante el Director del Departamento conforme a la normativa vigente.

CONSULTA 2002-03

-Alumno que después de veintiocho días desde la realización de un examen sin que se publiquen las calificaciones, solicita que nos pongamos en contacto con el profesor o con las personas responsables para que tomen las medidas pertinentes.

-Se le informa que debe acudir al Subdirector de la Titulación y poner en conocimiento este asunto, y que a él corresponde, en primera instancia, la adopción de las medidas correspondientes.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información sobre el procedimiento a seguir ante las afirmaciones de un Profesor de que ha copiado en el examen por el simple hecho de recoger expresiones literales de un libro.

-Se le informa de que tiene derecho a presentar un Recurso de Revisión ante el Director del Departamento de acuerdo con la normativa de la Universidad.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información sobre el procedimiento a seguir ante la calificación de una asignatura como suspensa por no haber asistido a clase y la exigencia de realización de un trabajo para modificar la nota.

-Se le informa de que tiene derecho a interponer un Recurso de Revisión ante el Director del Departamento exponiendo los hechos.

CONSULTA 2002-03

-Alumno de Ingeniería solicitando información de las posibilidades que existen de adelantar el examen de la única asignatura que tiene para finalizar a carrera.

-Se le informa de que en la Universidad Carlos III de Madrid no está previsto.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información sobre el procedimiento a seguir por confusión en la transcripción definitiva de la calificación de una asignatura; en el acta provisional aparece con Sobresaliente y en la definitiva con Suspenso.

-Se le informa que ha de ponerse en contacto con el Profesor responsable de la asignatura y, en su defecto, con el responsable del Area o Director del Departamento para que subsane el error.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información sobre las fechas de publicación de calificaciones y de revisión.

-Se le informa de la normativa de la Universidad.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información de posibles soluciones ante un error personal en la fecha de celebración de un examen estando en la última convocatoria de la asignatura.

-Se le informa que al tratarse de un error suyo no puede legalmente exigir la realización del examen.

CONSULTA 2002-03

-Alumno que cuestiona la denegación por parte de la Comisión de Evaluación Académica de la compensación de una asignatura en cuarta convocatoria. Al mismo tiempo se queja del trato discriminatorio del Profesor de la asignatura afectada, por repetir el examen a otro alumno en su mismo caso.

-Por parte de este Organismo se le informa que para poder iniciar las oportunas averiguaciones debe agotar todas las posibilidades que la normativa de la Universidad pone a disposición de los alumnos, debiendo presentar la reclamación, en primer lugar, al Director del Departamento afectado.

CONSULTA 2003-04

-Estudiante delegado de grupo que solicita información sobre los medios de que disponen para denunciar el nivel de exigencia en los exámenes de algunas asignaturas y el retraso en las publicaciones de las notas provisionales y de las fechas de revisión

-Se le comunica que cualquier queja que quieran tramitar debe seguir el procedimiento establecido a estos efectos y se le informa de que en la página del Defensor Universitario está el modelo de queja. Además, se le sugiere que para realizar cualquier reclamación deben acudir previamente a las instancias previstas; esto es, en el caso que denuncia, al responsable del área de la asignatura afectada o al Director del Departamento y en el supuesto de no recibir respuesta o no subsanar las infracciones de derechos ocasionadas interponer la queja correspondiente.

CONSULTA 2003-04

-Alumna solicitando información sobre los trámites a seguir para interponer una queja contra la calificación de una asignatura.

-Se le informa que para dirigirse a este Organismo tiene que haber agotado las vías oficiales que existen en la Universidad. Se le indica al mismo tiempo la dirección de la página Web donde viene reflejada la normativa a este respecto.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en la Licenciatura en Economía pidiendo información sobre los plazos de publicación de las calificaciones.

-Se le contesta adjuntándole el archivo donde viene reflejada la normativa sobre plazos de entrega de actas, publicación de notas y actas definitivas.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en la Diplomatura en Gestión y Administración Pública consultando acerca de si un profesor puede cambiar la fecha de un examen porque hay dos alumnos a los que les coincide en el mismo día pero a distinta hora otro examen.

-Se le informa enviándole por correo electrónico la normativa existente sobre este tema que viene recogida en la Guía práctica de apoyo a la docencia.

CONSULTA 2003-04

-Alumno preguntando sobre la normativa que existe en la Universidad en materia de cambios de fecha de celebración de los exámenes.

-Se le adjunta información al respecto.

CONSULTA 2003-04

-Alumna matriculada en la Licenciatura en Economía que no está conforme con la calificación que le han puesto en una asignatura y pregunta cuál es el procedimiento para solicitar la revisión de su examen.

-Se le remite la normativa existente en la Universidad sobre la materia.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en la Licenciatura en Economía preguntando sobre la forma de pedir la revisión de su examen.

Se le remite la normativa existente en la Universidad sobre la materia.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en Ingeniería Técnica Industrial: Electrónica Industrial, preguntando si existe en la Universidad alguna convocatoria de gracia al haber agotado todas las convocatorias disponibles.

-Se le informa que no existe convocatoria de gracia, por lo que no puede seguir cursando esa carrera; al mismo tiempo, se le indica que puede cambiarse de titulación si tiene nota suficiente en Selectividad mediante el sistema de preinscripción interna.

4.2.3.7.-MATRICULACIÓN.-

CONSULTA 2002-03

-Alumno que por encontrarse en el extranjero solicita que comprobemos si está correctamente matriculado ya que al acceder a Campus Global no aparece ninguna información.

-Se le informa que no es ésta nuestra función aunque le facilitamos la dirección de correo electrónico donde puede comprobarlo y, en su caso, subsanar las anomalías.

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en primer curso de Ingeniería Industrial que, en su segundo año cuenta con el 60% de créditos aprobados, faltándole un 5% de créditos para permanecer en la carrera, y recurre al Defensor Universitario por si conociese algún medio por el cual se pudiese arreglar su situación

-Se le informa que la normativa universitaria así lo dispone y por lo tanto no podemos intervenir en este asunto.

CONSULTA 2002-03

-Alumno que solicita información sobre la existencia de alguna normativa por la que, si un profesor tarda más de 40 días en publicar las notas de un examen, se debe considerar un “aprobado general”. También hace una consulta en relación con el precio de matrícula que le parece abusivo al incluir el libro de Titulación que puede consultar en la web. Además es un antiguo alumno de esta Universidad, y al comenzar un segundo ciclo y ser admitido en septiembre le obligan a matricularse presencialmente en lugar de hacerlo por internet que resulta más barato.

-Le comunicamos que:

1º No existe ninguna normativa en la Universidad sobre si se considera aprobado general cuando el profesor tarda mas de 40 días en publicar las notas de los exámenes. En este sentido le informamos que los pasos a seguir es presentar ante el Director de su Departamento la queja correspondiente.

2º La matrícula para nuevo ingreso por internet, no es la “matrícula” sino la petición de matrícula. Esto significa que el alumno admitido podía rellenar por Internet un formulario para hacer la matrícula por la modalidad de “a distancia”, y así se le envía toda la documentación al domicilio, incluida la matrícula y la liquidación de la misma. El coste es el mismo que si lo hacen presencialmente en la Administración, y además se pagan los gastos de envío.

3º Todos los precios, tanto los de matrícula como los sobres de matrícula, son precios públicos, publicados y aprobados en los Presupuestos de la Universidad.

CONSULTA 2002-03

-Alumno que manifiesta su protesta sobre la obligatoriedad de adquirir el libro de "Licenciatura en Documentación" al realizar la matrícula, habida cuenta de que toda la información que recoge esta guía está accesible -gratuitamente- a través de internet.

-Como contestación, le informamos que los precios de los sobres de matrícula son públicos y están aprobados en los Presupuestos de la Universidad.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando se le informe de si puede modificar su matrícula para poder cambiar de carrera.

-Se le comunican los teléfonos del Servicio de Alumnos por no ser competencia de este Organismo.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información sobre el procedimiento a seguir para matricularse en la Universidad.

-Se le comunica que no es función de este Organismo dar la información solicitada y se le sugiere que consulte la página WEB de la Universidad donde se encuentra toda la información relativa a la matriculación.

CONSULTA 2003-04

-Alumno de nacionalidad argentina que solicita nuestra intervención porque está cursando el primer año de la Licenciatura en Humanidades y por razones económicas ha solicitado al Vicedecano matricularse de las 2 asignaturas de libre elección de la carrera para no perder un año; su deseo es matricularse en el ciclo superior de antropología por

la UNED y poder compaginar sus estudios con el trabajo. La petición le ha sido denegada.

-Se le contesta que sentimos no poder atender la petición que realiza pues, con independencia de sus circunstancias personales que desde este Organismo no podemos entrar a valorar, la normativa de la Universidad Carlos III de Madrid (y que le adjuntamos) es taxativa en relación con la matriculación, por lo que no podemos sugerir al vicedecano que la incumpla.

CONSULTA 2003-04

-Alumno matriculado en Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones: Telemática, preguntando acerca de si puede cambiarse a Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones: Imagen y Sonido, al tener nota suficiente en Selectividad.

-Se le pone en contacto con la persona del Servicio de Alumnos que lleva estos temas para que le informe personalmente.

4.2.3.8.-PRACTICUM.-

CONSULTA 2002-03

-Alumnos que han realizado el Prácticum y que comentan que al comienzo no se hizo ninguna mención a la realización de un examen; posteriormente (a finales de marzo o principios de abril) el Coordinador en la Universidad les informa de la existencia del mismo. La tutora en la Institución les asegura que se trataba de un "simple cuestionario", para el cual no era necesario estudiar, ya que serían preguntas generales, y que con un mínimo de atención prestada durante las sesiones serían fáciles de contestar. Según comentan, también les informó de que la nota de éste era una parte más de la calificación, y que tendrían mucho más valor otros conceptos como la asistencia y el trabajo realizado.

Los exámenes, según citan, fueron más complicados de lo esperado y la puntuación por los diferentes conceptos no era la acordada, por lo que solicitaron una revisión.

Ante esta reclamación, el Coordinador del Prácticum les informó que se había reunido con los Vicedecanos para examinar los cuestionarios, concluyendo que la calificación de estos, se correspondía con la realizada por la Institución.

Por todo ello, nos preguntan si tienen derecho a una nueva revisión.

-Desde este Organismo nos ponemos en contacto con el coordinador del Prácticum, que nos informa que la revisión se llevó a cabo por los vicedecanos conforme al procedimiento establecido, por lo que les informamos de que se han cumplido los trámites previstos por las autoridades académicas no procediendo más actuaciones.

4.2.3.9.-.TEMAS VARIOS.-

CONSULTA 2002-03

-Alumno matriculado en la Diplomatura de Gestión y Administración Pública que comenta el problema de reflejo de los tubos fluorescentes en el encerado de un aula por lo que no pueden ver lo que el profesor escribe. También pone de manifiesto que o las tizas no escriben bien o la superficie de los encerados están tan pulidas que cuesta trabajo escribir en ellos.

-Se le ruega que para estos temas se dirija previamente a la autoridad competente; en este caso a la Administración del Campus.

CONSULTA 2002-03

-Alumno solicitando información sobre posibles soluciones ante un error personal en el número de convocatorias agotadas.

-Se le informa de que se trata de un error imputable al mismo no apreciándose ninguna infracción de derechos ni intereses legítimos.

CONSULTA 2003-04

-Alumna del Campus de Getafe que a primeros de Agosto había solicitado un certificado de notas para poder pedir una Beca de Excelente Aprovechamiento Académico y cuyo plazo finaliza el 4 de Septiembre de 2004. Le indican que el Secretario de la Facultad es la única autoridad académica que tiene la firma reconocida para poder expedir este tipo de certificados y que hasta el 1 de Septiembre no se incorpora a la Universidad. La alumna se persona el 1 de Septiembre y no puede contactar con el Secretario de la Facultad por lo que se dirige a esta Oficina ante la premura del tiempo

-Desde este Organo nos ponemos en contacto con el Secretario de la Facultad, que nos informa que ese mismo día ha firmado varias solicitudes.

-Nos dirigimos a la alumna comunicándole que se persone en Decanato y compruebe que efectivamente ya tiene firmado el certificado de notas.

CONSULTA 2003-04

-Alumna matriculada en el último curso de la Licenciatura en Periodismo consultando acerca de qué puede hacer respecto de la nota que figura en su expediente académico a efectos de tener opción a las becas y prácticas de verano, ya que considera que le han puesto la nota de su expediente del curso anterior (1,96) en vez de la del curso actual, que es de 2,023.

-Se le informa que debe dirigirse al Vicedecano de su Titulación y, en el supuesto de no encontrar satisfacción a su demanda, dirigirse a este Organo presentando la queja formal.

5.-CONCLUSIONES.

-Desde junio de 2003 hasta septiembre de 2003 se han recibido 16 Quejas.

De las **16 Quejas, 3 han sido inadmitidas** (1 por tener por objeto una causa pendiente de resolución judicial) y **13 admitidas a trámite.**

De las **13 Quejas admitidas a trámite, 7 han sido rechazadas** (por considerar que, estudiado el tema y los informes remitidos, desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado), **4 han sido resueltas satisfactoriamente** (el conflicto tuvo una solución que resultó satisfactoria para el interesado), **1 no se ha resuelto satisfactoriamente** (se ha considerado insatisfactoria la información recibida de la instancia competente con la consiguiente negativa de adopción de las medidas necesarias, en cuyo caso se ha procedido a **Recomendar** el cumplimiento de las obligaciones legales por estimar el Defensor Universitario la existencia de infracción de derechos o intereses legítimos) y **1 que se ha acumulado con 2 del 2003-04 por identidad del objeto del conflicto, no ha encontrado una respuesta suficientemente clara** y contundente de los respectivos órganos que han sido oportunamente requeridos para dar cuenta y razón de los hechos, probablemente, por la actual falta de claridad de la regulación existente sobre el tema en examen, lo que ha llevado a formular **una Recomendación.**

***El Personal Docente e Investigador** ha presentado **6 Quejas**, de las que **2 han sido inadmitidas y 4 admitidas a trámite.**

De las **4 admitidas a trámite: 3 han sido rechazadas y 1 no se ha resuelto satisfactoriamente** y ha sido causa de una **Recomendación.**

***El Personal de Administración y Servicios** ha presentado **1 Queja admitida a trámite**, que **no ha encontrado una respuesta suficientemente clara** y ha llevado a formular **una Recomendación.**

***Los Alumnos** han presentado **9 Quejas**, de las que **1 ha sido inadmitida, y 8 admitidas a trámite.**

De las **8 Quejas admitidas a trámite: 4 han sido rechazadas y 4 resueltas satisfactoriamente.**

Por **materias** la relación de Quejas ha sido la siguiente:

PDI:

Derechos: 1

Gestión Docente:2

Oposiciones y Concursos: 2

PAS:

Oposiciones y Concursos: 1

Alumnos:

Comisión de evaluación académica: 1

Docencia: 1

Exámenes y Calificaciones: 6

Practicum: 1

Quejas que afectan a los tres colectivos universitarios:

Tabaco y Alcohol: 1

-Desde junio de 2003 hasta septiembre de 2003 se han recibido 34 Consultas, de las que por sectores y materias la relación es la siguiente:

PAS:

Oposiciones y Concursos: 1

Alumnos:

Comisión de Evaluación Académica: 3

Convalidaciones: 2

Dispensas: 1

Doctorado: 1

Exámenes y calificaciones: 17

Matriculación: 6

Practicum: 1

Temas Varios: 2

-En el curso académico 2003-04 se han recibido 61 Quejas.

De las **61 Quejas, 11 han sido inadmitidas** (1 por tener por objeto una causa pendiente de resolución judicial) y **50 admitidas a trámite.**

De las **50 Quejas admitidas a trámite, 29 han sido rechazadas** (por considerar que, estudiado el tema y los informes remitidos, desde el punto de vista jurídico se ha demostrado la inexistencia de infracción, por acción u omisión, del derecho alegado), **16 han sido resueltas satisfactoriamente** (el conflicto tuvo una solución que resultó satisfactoria para el interesado), **2** se han acumulado con 1 del 2002-03 por identidad del objeto del conflicto, y **no han encontrado una respuesta suficientemente clara** y contundente de los respectivos órganos que han sido oportunamente requeridos para dar cuenta y razón de los hechos, probablemente, por la actual falta de claridad de la regulación existente sobre el tema en examen, lo que ha llevado a formular **una Recomendación** y **3 están en tramitación.**

***El Personal Docente e Investigador** ha presentado **5 Quejas**, de las que **1 ha sido inadmitida** y **4 admitidas a trámite.**

De las **4 admitidas a trámite: 3 se han resuelto satisfactoriamente** y **1 está pendiente de resolución.**

***El Personal de Administración y Servicios** ha presentado **2 Quejas admitidas a trámite que se han acumulado** y que **no han encontrado una respuesta suficientemente clara** y ha llevado a formular **una Recomendación.**

***Los Alumnos** han presentado **54 Quejas**, de las que **10 han sido inadmitidas**, y **44 admitidas a trámite.**

De las **44 admitidas a trámite: 29 han sido rechazadas, 13 resueltas satisfactoriamente** y **2 están en tramitación.**

Por **materias** la relación de Quejas ha sido la siguiente:

PDI:

Complemento retributivo: 1

Oposiciones y Concursos: 3

Servicios: 1

PAS:

Oposiciones y Concursos: 2

Alumnos:

Becas: 4

Convalidaciones: 1

Cursos de Humanidades: 2

Dispensas: 1

Docencia: 5

Erasmus: 2

Exámenes y Calificaciones: 18

Matriculación: 1

Planes de Estudio: 4

Prácticas en Empresas: 2

Practicum: 2

Servicios Universitarios: 8

Tasas: 1

Quejas que afectan a los tres colectivos universitarios:

Asistencia Sanitaria: 1

Cierre de Puertas: 1

Ocio: 1

En el **Curso Académico 2003-04** se han recibido **21 Consultas**, de las que por sectores y materias la relación es la siguiente:

PDI:

Derechos: 1

Alumnos:

Comisión de Evaluación Académica: 5

Convalidaciones: 1

Dispensas: 1

Docencia: 1

Exámenes y Calificaciones: 8

Matriculación: 2

Temas Varios: 2

CUADRO 1

	2002-03		2003-04	
QUEJAS RECIBIDAS	16		61	
	Inadmitidas	3	Inadmitidas	11
	Admitidas a trámite	13	Admitidas a trámite	50

CUADRO 2

	2002-03		2003-04	
QUEJAS ADMITIDAS A TRÁMITE	13		50	
	Rechazadas	7	Rechazadas	29
	Resueltas satisfactoriamente	4	Resueltas satisfactoriamente	16
	No resueltas satisfactoriamente	2	No resueltas satisfactoriamente	2
			En tramitación	3

CUADRO 3

2002-03

2003-04

QUEJAS DEL PDI	6			5		
	Inadmitidas	2		Inadmitidas	1	
	Admitidas a trámite	4		Admitidas a trámite	4	
		Rechazadas	3		Resueltas satisfactoriamente	3
No resuelto satisfactoriamente	1	En tramitación	1			
QUEJAS DEL PAS	1			2		
	Admitidas a trámite	1		Admitidas a trámite	2	
		No resueltas satisfactoriamente	1		No resueltas satisfactoriamente	2
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	9			54		
	Inadmitidas	1		Inadmitidas	10	
	Admitidas a trámite	8		Admitidas a trámite	44	
		Rechazadas	4		Rechazadas	29
		Resueltas satisfactoriamente	4		Resueltas satisfactoriamente	13
En tramitación	2					

CUADRO 4

2002-03			2002-03	
QUEJAS DEL PDI	Derechos	1	Complemento retributivo	1
	Gestión Docente	2	Oposiciones y Concursos	3
	Oposiciones y Concursos	2	Servicios	1
QUEJAS DEL PAS	Oposiciones y Concursos	2	Oposiciones y Concursos	2
QUEJAS DE LOS ALUMNOS	Comisión de evaluación académica	1	Becas	4
			Convalidaciones	1
			Cursos de Humanidades	2
			Dispensas	1
	Docencia	1	Docencia	5
			Erasmus	2
			Exámenes y Calificaciones	18
	Exámenes y calificación	6	Matriculación	1
			Planes de Estudio	4
			Prácticas en empresas	2

			Prácticum	2
	Prácticum	1	Servicios Universitarios	8
QUEJAS DE LOS ALUMNOS			Tasas	1
QUEJAS QUE AFECTAN A LOS TRES COLECTIVOS	Tabaco y Alcohol	1	Asistencia Sanitaria	1
			Cierre de puertas	1
			Ocio	1

CUADRO 5

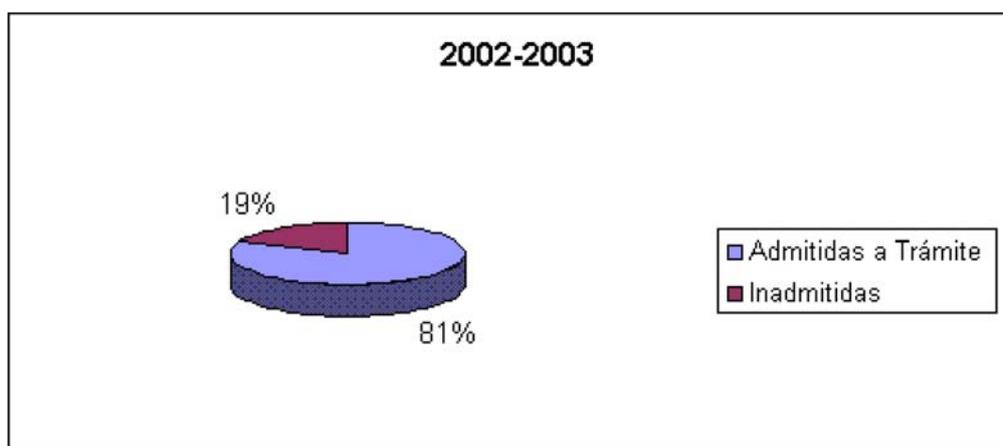
2002-03		2002-03	
CONSULTAS RECIBIDAS	34	CONSULTAS RECIBIDAS	21
CONSULTAS DEL PDI	0	CONSULTAS DEL PDI	1
CONSULTAS DEL PAS	1	CONSULTAS DEL PAS	0
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	33	CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	20

CUADRO 6

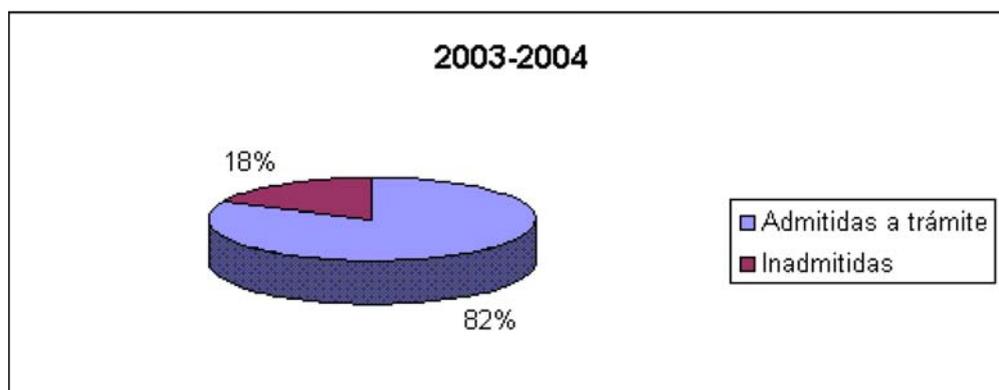
2002-03			2003-04		
CONSULTAS DEL PDI			CONSULTAS DEL PDI	Derechos	1
CONSULTAS DEL PAS	Oposiciones y Concursos	1	CONSULTAS DEL PAS		
CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	Comisión de evaluación académica	3	CONSULTAS DE LOS ALUMNOS	Comisión de evaluación académica	5
	Convalidación	2		Convalidación	1
	Dispensas	1		Dispensas	1
	Doctorado	1		Docencia	1
	Exámenes y Calificaciones	17		Exámenes y Calificaciones	8
	Matriculación	6		Matriculación	2
	Prácticum	1		Temas variados	2
	Temas variados	2			

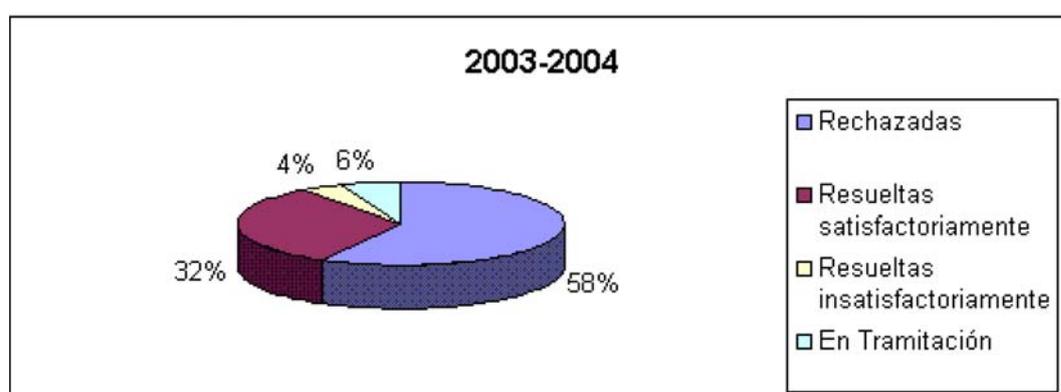
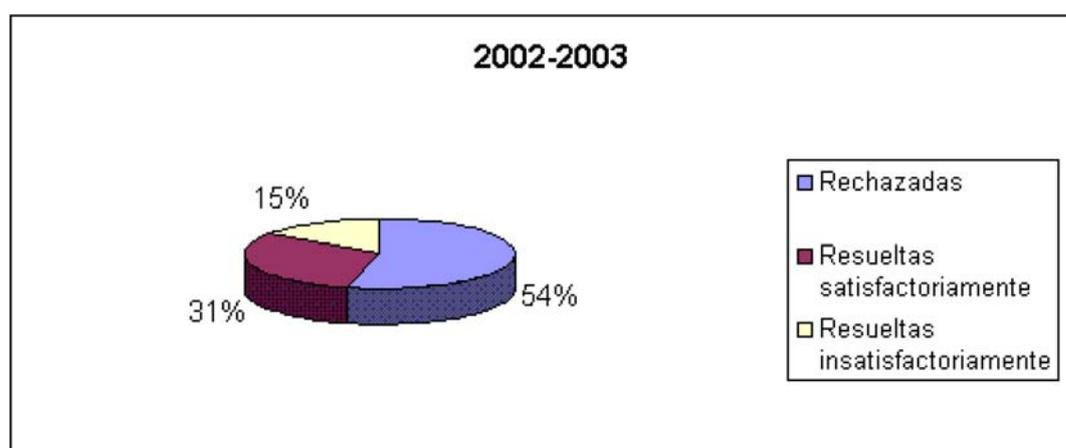
GRÁFICO 1

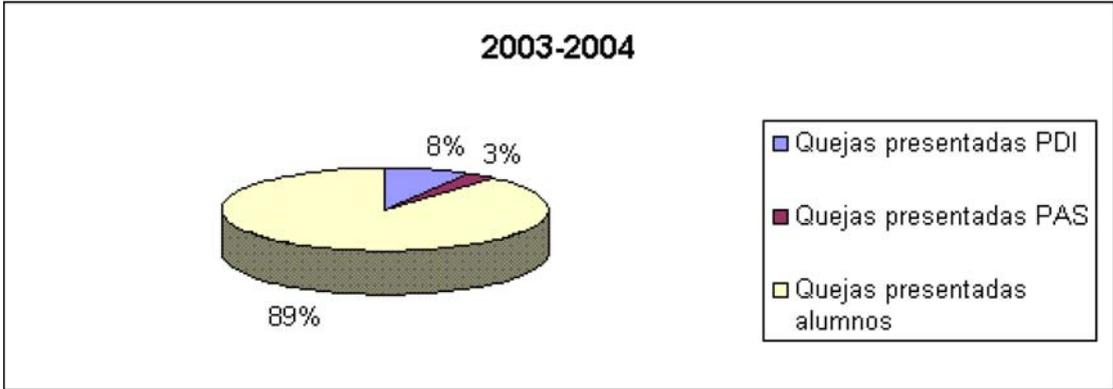
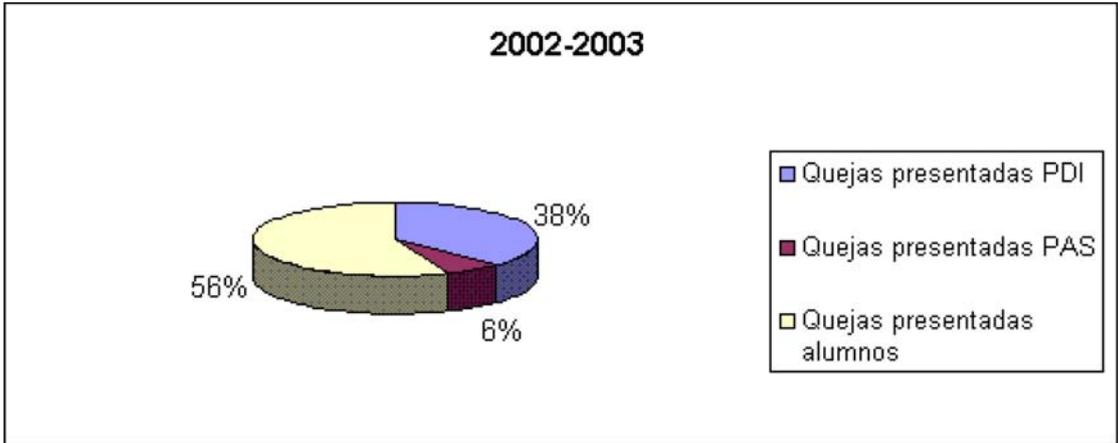
2002-03	
Quejas recibidas	16
Admitidas a Trámite	13
Inadmitidas	3



2003-04	
Quejas recibidas	61
Admitidas a trámite	50
Inadmitidas	11







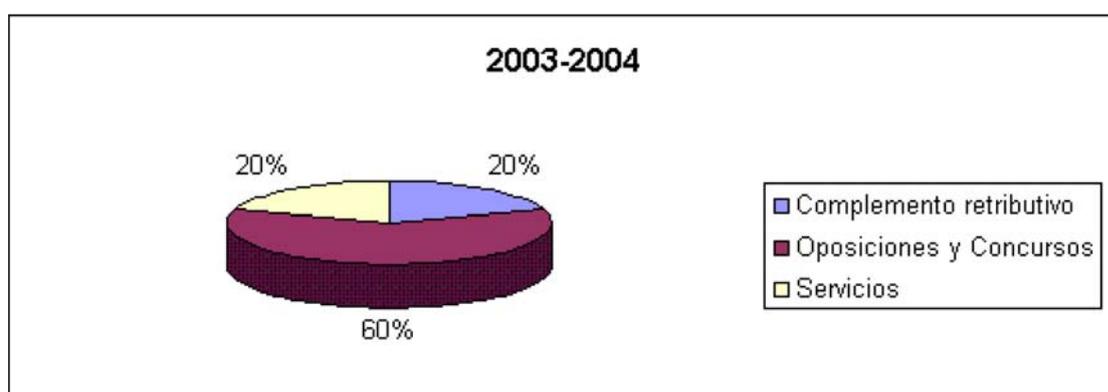
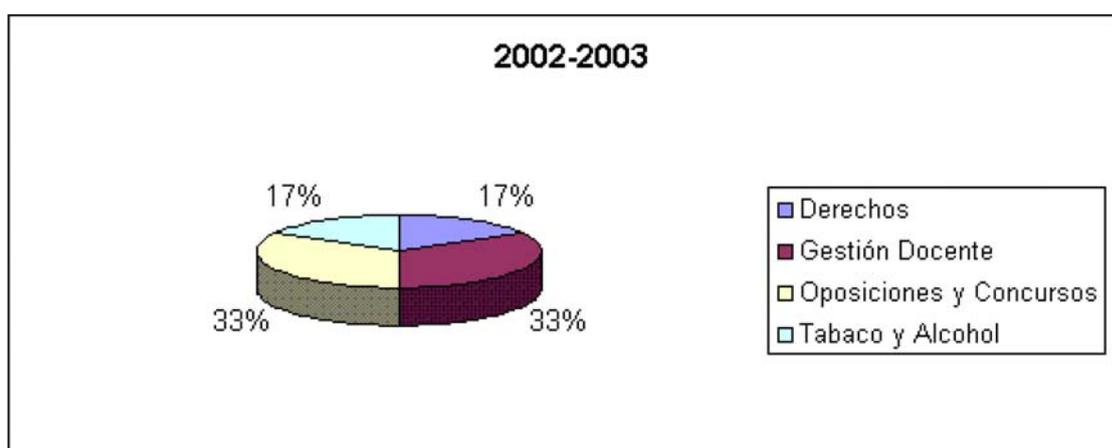
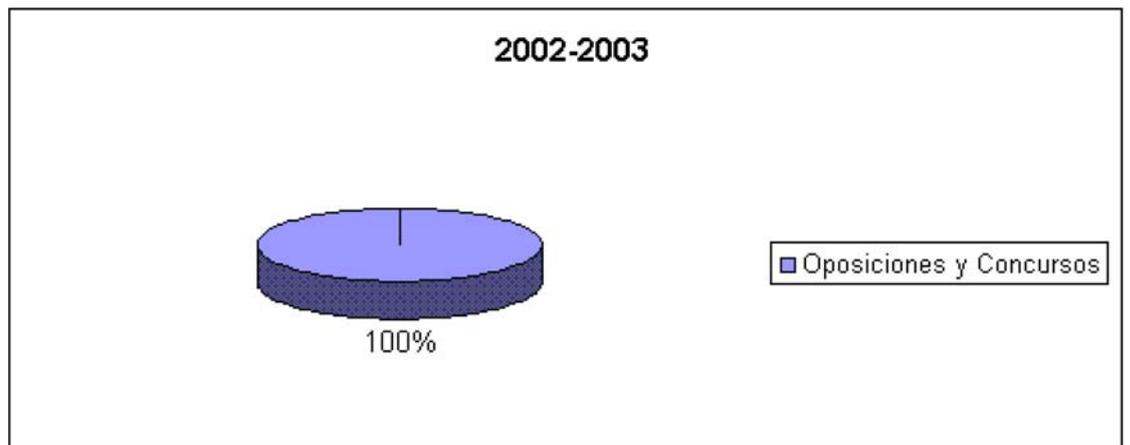


GRÁFICO 5

2002-03	
Quejas presentadas PAS	1
Oposiciones y Concursos	1



2003-04	
Quejas presentadas PAS	2
Oposiciones y Concursos	2

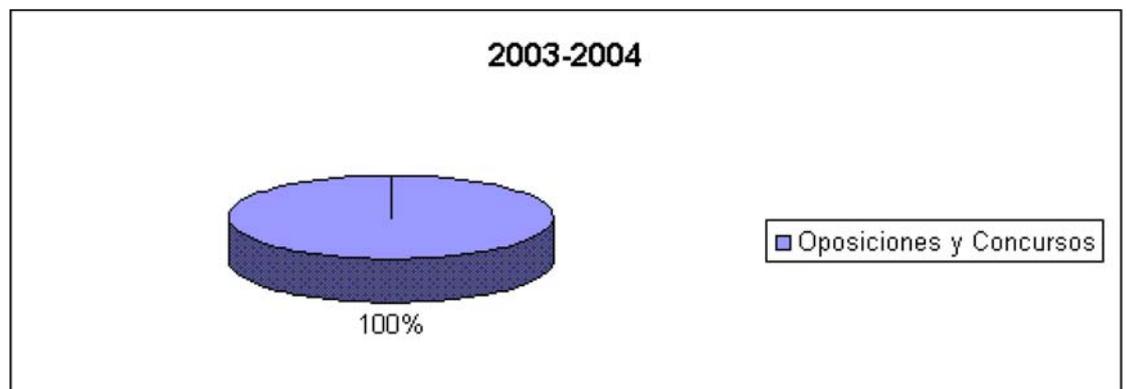
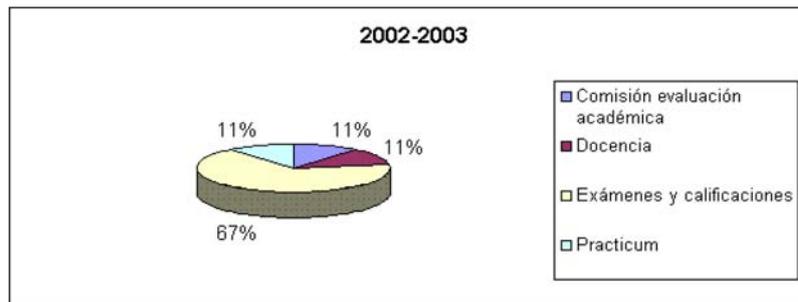


GRÁFICO 6

2002-03	
Quejas presentadas alumnos	9
Comisión evaluación académica	1
Docencia	1
Exámenes y calificaciones	6
Practicum	1



2003-04	
Quejas presentadas alumnos	50
Asistencia Sanitaria	1
Becas	4
Cierre de puertas	1
Convalidaciones	1
Cursos Humanidades	2
Dispensas	1
Docencia	5
Erasmus	2
Exámenes y Calificaciones	18
Matriculación	1
Ocio	1
Prácticas en Empresas	2
Prácticum	2
Servicios Universitarios	8
Tasas	1

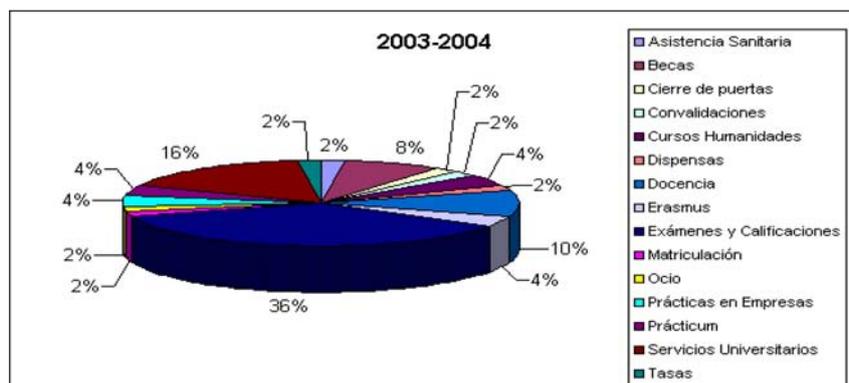
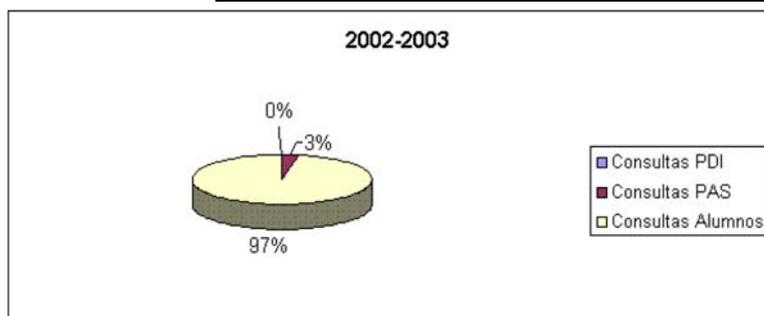
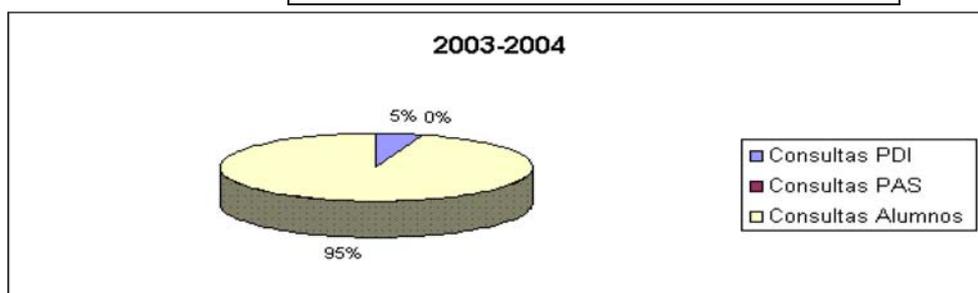


GRÁFICO 7

2002-03	
Consultas	34
Consultas PDI	0
Consultas PAS	1
Oposiciones y Concursos	1
Consultas Alumnos	33
Comisión Evaluación Académica	3
Convalidaciones	2
Dispensas	1
Doctorado	1
Exámenes y Calificaciones	17
Matriculación	6
Prácticum	1
Temas varios	2



2003-04	
Consultas	21
Consultas PDI	1
Derechos	1
Consultas PAS	0
Consultas Alumnos	20
Comisión Evaluación Académica	5
Convalidación	1
Dispensas	1
Docencia	1
Exámenes y Calificaciones	8
Matriculación	8
Matriculación	2
Temas Varios	2



6.-ENCUENTROS DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y DECLARACIONES GENERALES

6.1.-VI CONGRESO DEFENSORES UNIVERSITARIOS

(CORDOBA 28,29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2.003)

Conclusiones de las Mesas de trabajo

MESA 1

Principios Básicos de Actuación de los Defensores Universitarios Españoles

En el marco genérico de la mejora de la calidad de las Universidades, los Defensores Universitarios, como referente para fomentar dicha dinámica de mejora, ejercen la función de recibir los agravios, las observaciones y las sugerencias que el funcionamiento de su Universidad pueda generar y que no son suficientemente atendidas. Los Defensores Universitarios han de proveer procesos imparciales, independientes y confidenciales que faciliten resoluciones justas y equitativas de quejas, preocupaciones y consultas recibidas sobre incumplimientos de normativa, omisiones, actos impropios y problemas de organización dentro del ámbito universitario. Los Defensores Universitarios deben escuchar, ofrecer opciones, facilitar resoluciones, investigar informalmente examinando los problemas imparcialmente. Para realizar esta misión los Defensores Universitarios actúan como mediadores, consejeros, fuentes de información y comunicación y agentes de reforma. Su misión última es detectar problemas de funcionamiento y proponer su corrección o resolución.

Los principios básicos de actuación que se exponen a continuación son aceptados comúnmente por los Defensores Universitarios Españoles y representan los valores máximos de éstos, pudiendo constituir un modelo para la práctica individual y para el establecimiento de políticas y procesos en sus actuaciones.

Imparcialidad. Los Defensores Universitarios son elegidos como imparciales y deben mantenerse independientes. No deben tener ningún otro cargo en la Universidad que pueda comprometer su neutralidad.

Los Defensores Universitarios

- deben actuar con objetividad e imparcialidad
- en sus recomendaciones deben sugerir actuaciones y políticas justas y equitativas para todas las partes
- deben evitar situaciones que puedan provocar conflictos de intereses
- en ningún caso obtendrán beneficio personal del resultado de sus actuaciones
- deben estar a disposición de todos los miembros de su comunidad universitaria que soliciten su actuación
- deben considerar los intereses legítimos de todas las partes involucradas en el conflicto, sin actuar como abogados de personas o de la institución.

Independencia y autonomía. Los Defensores Universitarios no estarán sometidos a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y actúan con independencia y autonomía y tienen acceso a las fuentes de información relevantes.

Los Defensores Universitarios:

- deben ser independientes de los órganos de gobierno y autoridades académicas
- pueden actuar por iniciativa propia ante problemas, preocupaciones, consultas o quejas
- pueden establecer contactos e intercambios de información, si procede, de sus actividades con los Defensores de otras universidades

Confidencialidad. Toda comunicación con los Defensores Universitarios es considerada, en principio, confidencial.

Los Defensores Universitarios:

- no pueden suministrar información obtenida confidencialmente, excepto cuando pueda haber serio riesgo de daño inminente, lo que queda a criterio del Defensor.
- deben salvaguardar la identidad de las personas y sus situaciones y no divulgarlas sin su consentimiento.
- no dan informaciones, sin permiso, de comunicaciones recibidas de ninguna de las partes, durante el curso de sus actuaciones.
- pueden pedir confidencialidad con respecto a las entrevistas y comunicaciones que mantengan con otras personas o instituciones.
- mantienen bajo su custodia los registros y la información de los casos.
- La Memoria o Informe anual y las estadísticas deben preservar la confidencialidad y tratar de impedir la identificación de las personas.
- sólo facilitan información siempre y cuando la identidad del individuo no quede comprometida o sea autorizado por éste.
- difunden el carácter confidencial de su trabajo y fomentan la información sobre la filosofía y función de sus Oficinas en toda la comunidad universitaria.

Ausencia de Poder Ejecutivo. La labor de los Defensores Universitarios se realiza escuchando, mediando con diplomacia, suministrando y recibiendo información, desarrollando opciones, enviando soluciones y propuestas a los órganos competentes. Los Defensores deben recomendar cambios responsables y apropiados, llamando la atención de las personas y autoridades sobre políticas, programas, asuntos de personas, prácticas de la institución o decisiones que afecten a la salud, seguridad y/o derechos de las personas. Es muy positivo prever la posibilidad de asistir a las reuniones de los órganos de gobierno que consideren necesarios.

Los Defensores Universitarios

- actúan a instancia de parte o de oficio
- las acciones específicas relacionadas con un caso individual se toman con el permiso del afectado
- no toman decisiones vinculantes, ni ordenan políticas, ni enjuician, pero ayudan a desarrollar un rango de opciones responsables para solucionar los problemas, facilitando la discusión para identificar mejores alternativas. Cuando sea posible, deben ayudar a las personas a encontrar, por sí mismas, nuevas vías para la solución de sus problemas

- solicitan información a los órganos universitarios y a las personas a quienes afecten las quejas recibidas y realizan las investigaciones que consideren oportunas
- no toman parte activa en ninguna investigación oficial o proceso legal aunque pueden investigar informalmente o señalar irregularidades en procesos formales, omisiones, impropiedades y/o problemas de organización de su Universidad
- no deben suplir ni sustituir ningún paso requerido en los procesos formales internos o externos, pero pueden colaborar en el proceso de manera externa para asegurar la resolución justa. En ningún caso deben ser un escalón obligatorio en los procesos formales
- deben informar sobre los distintos procesos formales que se puedan seguir, dirigiendo a los interesados hacia las instancias apropiadas.
- proporcionan información sobre tendencias, asuntos, políticas y prácticas sin romper la confidencialidad, identificando nuevos problemas, y facilitando ayuda para la reforma del sistema universitario y la mejora de la calidad.

MESA 2

Convergencia Europea

En la Declaración de Bolonia de 1999 se reconoce la necesidad de tener una Europa construida mediante el desarrollo y el fortalecimiento de sus dimensiones intelectuales, culturales, sociales, científicas y tecnológicas. Se establece que la Europa del conocimiento es un factor irremplazable para el crecimiento social y humano y un componente indispensable para consolidar y enriquecer a la ciudadanía europea, que ha de permitir a sus ciudadanos afrontar los retos del siglo XXI con la conciencia de compartir valores y de pertenecer a un espacio social y cultural común.

Se considera como vía clave para ello la educación y la cooperación educativa, y en particular se resalta la creación del Área Europea de Educación Superior como esencial para promocionar la movilidad de los ciudadanos, la capacidad de obtención de empleo, y el desarrollo general del continente.

Desde entonces los países de la Unión han iniciado las reformas necesarias en el ámbito universitario para conseguir llevar a cabo con éxito el proceso de Convergencia Europea. Pero para conseguirlo no sólo será necesaria una reforma de la educación superior, sino que habrá que reformar leyes, reglamentos y costumbres que ordenan el funcionamiento de la propia sociedad, en particular, aquellos que correspondan a las profesiones reguladas jurídicamente. Dicha reforma debería llevarse a cabo garantizando en todo momento los controles necesarios que permitan incorporar a la sociedad profesionales con el grado adecuado de competencias.

Ante este nuevo reto, los Defensores Universitarios queremos manifestar nuestro apoyo a los objetivos que el mismo conlleva, y con el fin de colaborar a que llegue a buen término, creemos conveniente plantear las siguientes recomendaciones:

- La Universidad debería procurar que el profesorado recibiera la formación adecuada para poder llevar a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje. Se debería fomentar la motivación del profesorado y del alumnado ante el nuevo reto pedagógico.

- Sería conveniente considerar como prioritaria la tutorización personal del alumno (no exclusivamente académica).

- El proceso de educación universitaria no se puede considerar como un compartimento estanco dentro de todo el proceso educativo que debe seguir toda la línea del ciclo vital, ya que el aprendizaje se lleva a cabo durante toda la vida, de ahí que la Universidad deba prestar especial atención a las dos transiciones en las que se encuentra inmersa, la de la enseñanza secundaria a la Universidad y la de la Universidad a la vida laboral.

- La Universidad debería poner los medios adecuados para conseguir estos objetivos. Para ello, sería conveniente una reflexión sobre el concepto de viabilidad, punto de partida de todo servicio que deba insertarse en la comunidad universitaria. Considerando, por un lado, la viabilidad política, de tal manera que los equipos de gobierno consideren básicos y fundamentales los servicios para el desarrollo de la calidad educativa y por otro, la viabilidad económica y de gestión, con el fin de dotar a estos servicios de los medios económicos, personales y materiales necesarios para su buen funcionamiento.

Dichos servicios deben estar integrados por profesionales cualificados que puedan dar el soporte adecuado tanto a alumnos como a profesores. Uno de estos servicios debería ser obligatoriamente el servicio de orientación académico-profesional de acuerdo con las experiencias de otros países europeos.

- Consideramos que el nuevo crédito ECTS racionalizará el trabajo del alumno, ayudará a valorar el trabajo del profesor, y obligará a una necesaria coordinación entre las distintas materias.

- No obstante, sería aconsejable tener en cuenta la dificultad de homogeneizar los créditos pertenecientes a materias diversas, clarificar cómo se decide el número de horas que debe trabajar un estudiante medio, y cómo se llevará a cabo el control de dicho trabajo.

- Valoramos muy positivamente que el MECD haya tenido en cuenta las sugerencias de los Defensores Universitarios en lo concerniente al sistema de calificaciones y pensamos que sería conveniente sugerir a todos los Rectores que el sistema contemplado en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, se implante lo antes posible.

- Asimismo se debería unificar el sistema de calificaciones universitarias con el correspondiente a la enseñanza secundaria, ya que algunas de estas disfunciones observadas actualmente acaban perjudicando el expediente del alumno.

- Vista la experiencia de la anterior reforma de los planes de estudio, deberían pensarse procesos de adaptación que tuvieran en cuenta los conocimientos y los créditos cursados por los estudiantes.

- Sería conveniente hacer una previsión de cómo se va a llevar a cabo el reconocimiento de títulos previos a la Convergencia Europea sin que los titulados vean afectadas sus cualificaciones profesionales.

- Queríamos expresar nuestra satisfacción por la reforma y flexibilización de los criterios de homologación de los títulos extranjeros y recomendar encarecidamente el estricto cumplimiento de los plazos establecidos en este tema.

MESA 3

Contribución de los Defensores a la calidad de la Universidad

La figura del Defensor Universitario tiene una vinculación directa con el tema de la calidad. Así quedó reflejado en la LOU cuando en su disposición adicional decimocuarta recoge “Sus actuaciones siempre van dirigidas hacia una mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

Partiendo de este marco, la mesa de trabajo número 3 “Contribución de los Defensores a la Calidad de la Universidad” se constituyó abordando un doble objetivo:

1.- Analizar la contribución del Defensor en la mejora de la calidad a partir de su quehacer diario.

2.- Analizar el papel que el Defensor debe jugar en los futuros procesos institucionales de evaluación de la calidad derivados de los cambios que se van produciendo en el sistema de educación superior.

Las principales conclusiones recogidas a lo largo del debate son las siguientes:

Conclusiones relativas al 1º objetivo

El colectivo de Defensores Universitarios comparte totalmente la idea de que las actuaciones del Defensor contribuyen a la mejora de la calidad. Se argumenta esta constatación desde un doble enfoque: global y analítico.

El *enfoque global* arranca del paralelismo existente entre la misma definición de calidad universitaria y el abanico de ámbitos que son sometidos a la consideración del Defensor¹. Es evidente que en la práctica, el Defensor se erige en una instancia transversal que aborda, en su quehacer cotidiano, todos los ámbitos contemplados en la anterior definición.

El *enfoque analítico* confirma la contribución de los Defensores a la calidad basándose en las siguientes constataciones:

- Velamos por el cumplimiento de normas, principios, derechos y libertades desde una visión ética.

¹ “Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción” (Aprobada el día 9 de octubre de 1998 en la sede de la UNESCO en París).

Artículo 11:

“La calidad de la enseñanza superior es un concepto pluridimensional que debería comprender todas las funciones y actividades: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamientos y servicios a la comunidad y al mundo universitario...”

- Aportamos sugerencias o propuestas de cambio después de detectar disfunciones del sistema.
- Contribuimos directamente a la mejora de la calidad cuando, una vez cerrado un caso particular, afrontamos la problemática general y abordamos la modificación de las condiciones que han generado o permitido el agravio.
- Somos un instrumento de canalización de conflictos.
- Podemos percibir la realidad de la institución desde una atalaya privilegiada con un amplio y diverso campo de visión que nos permite identificar puntos fuertes y puntos débiles del sistema.

Conclusiones relativas al 2º objetivo

Por coherencia con la vinculación de las funciones del Defensor con el tema de la calidad, proponemos que la “Comisión Permanente de Defensores Universitarios” analice la conveniencia de mantener un primer contacto de presentación y mutuo conocimiento con la ANECA.

Creemos que es fundamental establecer esta relación sin perder nuestra independencia y sin querer ejercer papeles que, como defensores, no nos corresponden. No pretendemos ni desempeñar el papel de evaluadores, ni interferir en procesos ajenos a nuestras atribuciones.

Una vez expuestas las conclusiones referentes a los objetivos planteados, queremos presentar unas reflexiones sobre el tema de las encuestas que los estudiantes suelen contestar para recoger su nivel de satisfacción de la docencia recibida:

1.- La recogida de datos que pueden contribuir a la mejora de la calidad docente es una actuación necesaria y positiva.

2.- Es imprescindible que cada universidad afectada afronte con el máximo rigor y las máximas garantías posibles tanto la confección como la administración de dichas encuestas.

3.- Es necesario un compromiso institucional en el análisis de dichos datos que, junto a otras informaciones, permita interpretar correctamente su significado y extraer conclusiones.

4.- Al mismo tiempo, debemos asegurar un compromiso de actuación institucional cuando la interpretación de dichos datos lo aconseje. No tiene sentido recabar información que no será procesada ni generará ningún tipo de actuación.

Proponemos que estas reflexiones sean analizadas con la rigurosidad debida por parte de la Comisión Permanente y, si se cree oportuno que sean recogidas en un documento y se remitan a todo el colectivo.

DECLARACIÓN DE LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES EN EL AÑO EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los Defensores Universitarios españoles reunidos en Córdoba en su VI Encuentro Estatal, con motivo de la celebración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad, quieren unirse a todos aquellos que vienen trabajando en favor de la plena integración de este colectivo, al entender que la Universidad tiene junto a las tradicionales funciones académicas una función social relevante como formadora, transmisora e impulsora de valores e ideas básicos para la vida de las personas, razón por la cual la institución universitaria no puede ser ajena a tales cuestiones, que resultan determinantes tanto para la sociedad actual como para la del futuro.

Por consiguiente, los Defensores Universitarios españoles hacemos nuestras las siguientes **Recomendaciones**, dando traslado de las mismas a nuestros Rectores y Presidentes de Consejos Sociales para que las atiendan recabando para ello el apoyo y ayuda de los responsables de las instituciones y órganos educativos de todo el Estado.

Recomendaciones

1.- La Universidad, institución básica de la sociedad, garantizará la igualdad de oportunidades para los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación directa o indirecta que atente contra la normalización, y estableciendo cuantas medidas sean necesarias para asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2.- De acuerdo con esto, la Universidad deberá contar, de forma estable y profesionalizada, con Programas y Servicios de atención a los universitarios con discapacidad que permitan prestar apoyo integral a los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a sus circunstancias personales o sociales.

3.- Tales Programas, organizados por cada Universidad conforme a la autonomía que le reconoce nuestra Constitución, deberán establecer las actuaciones internas necesarias para resolver los problemas específicos que puedan presentar las personas con discapacidad, con la finalidad de lograr su plena integración en el ámbito universitario. A tal fin, las instituciones universitarias deberán:

3.1 Hacer efectiva la plena integración en la Universidad de aquellos miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, adoptando las medidas específicas tendentes a eliminar las desventajas objetivas que en cuanto a la igualdad de oportunidades puedan presentar.

3.2 Regular el ingreso y la permanencia, las adaptaciones curriculares, los métodos de evaluación, los diferentes procedimientos y adecuar las dependencias e instalaciones de la Universidad, velando por la plena integración de los estudiantes con discapacidad en el ejercicio de sus actividades en la vida universitaria.

3.3 Establecer planes de formación del Personal Docente e Investigador (PDI) y del Personal de Administración y Servicios (PAS) en materia de atención educativa relativa a las necesidades asociadas con la discapacidad.

3.4 Atender la reserva de empleo para Personas con Discapacidad conforme a la legislación vigente, estableciendo la mejor atención para este colectivo y atendiendo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), aprobada el 22 de mayo de 2001 por la 54ª Asamblea Mundial de la Salud. Clasificación aceptada como patrón internacional de descripción y medición de la salud y de la discapacidad.

4.- La Universidad, como máximo responsable de la Educación Superior, en conformidad con el principio de legalidad, deberá instar a los diferentes responsables de órganos, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, para el mejor y más exacto cumplimiento de la normativa vigente a favor de las personas con discapacidad (véase Anexo).

5.- Conforme a todo lo anterior, la Universidad deberá potenciar las estrategias que aseguren las condiciones personales y ambientales que incidan en todas y cada una de las actividades de los miembros de la comunidad universitaria, dando prioridad tanto a la << lucha contra la discriminación >> como a la << accesibilidad universal >>. Tales estrategias deberán hacer efectivo, para todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, el **derecho a la igualdad de trato y oportunidades y el derecho a una vida independiente.**

6.2.-II ENCUENTRO DE DEFENSORES UNIVERSITARIOS EUROPEOS

(MADRID 12 Y 13 DE ENERO DE 2.004)

Conclusiones

HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

La mayor parte de Defensores Universitarios hemos recibido en nuestras oficinas quejas relacionadas con el incumplimiento de los plazos establecidos para la homologación de los títulos extranjeros. Como este tema sobrepasa nuestro ámbito de actuación, dichas quejas han sido remitidas en algunos casos a las oficinas del Defensor del Pueblo y en otros casos, a través de los Rectores de las respectivas universidades, se ha intentado conocer el estado de determinados expedientes con el fin de agilizar los trámites.

La situación afecta actualmente a muchas personas, algunas de ellas vinculadas directamente a nuestras universidades, como las que están pendientes de recibir alguna notificación de la posible homologación de su título de licenciado o equivalente para poder obtener el reconocimiento del doctorado que han realizado en las universidades españolas, otras están contratadas en nuestras universidades mediante proyectos de la Unión Europea o a través del programa Ramón y Cajal e intentan conseguir la homologación de su titulación. Hay que recalcar que en la mayor parte de los casos la notificación de la posible homologación supera los plazos establecidos y afecta tanto a la posible homologación de títulos expedidos por universidades de países de la Unión Europea como a los expedidos por otras universidades de países que no pertenezcan a la misma.

El artículo 36.2.b) de la LOU establece que corresponde al Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, regular las condiciones de homologación de los títulos extranjeros de Educación Superior. En este contexto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha publicado el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, (BOE de 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

En este Real Decreto, se propone una reforma y flexibilización de los criterios de homologación de los títulos extranjeros, estableciendo un plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento.

Los Defensores Universitarios, tal como se refleja en las conclusiones del VI Encuentro Estatal (Córdoba, 28-30 de octubre de 2003), expresamos nuestra

satisfacción por el intento de solucionar un problema que deja actualmente en situación de indefensión a muchos titulados de otros países y rogamos encarecidamente un estricto cumplimiento de los plazos establecidos.

Hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Real Decreto, 4 de septiembre de 2004, de acuerdo con la disposición final cuarta, los expedientes de homologación de títulos extranjeros iniciados con anterioridad se resolverán de acuerdo con la legislación vigente en el momento de su iniciación. Es decir, seguirá aplicándose el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, que fija en tres meses el plazo máximo para que la Comisión Académica del antiguo Consejo de Universidades emita su informe al MECED, actividad asumida actualmente por el Consejo de Coordinación Universitaria. El MECED, una vez recibido el citado informe, debería resolver la homologación en el plazo de tres meses.

La situación de incumplimiento de esos plazos se puso públicamente de manifiesto en la *II Conference for European Ombudsmen in Higher Education* (Madrid, 12-13 de enero de 2004), por lo que los Defensores Universitarios Españoles nos comprometimos públicamente a iniciar las acciones necesarias para recomendar que mientras no entre en vigor el nuevo Real Decreto referente a la homologación de los títulos extranjeros, se pongan los medios necesarios para el correcto cumplimiento de los plazos en el tema de la homologación de títulos extranjeros utilizando, si fuera preciso, unas tablas de homologación como está previsto en el artículo 6 del R.D. 86/1987.

En atención a las quejas recibidas en algunas oficinas de los Defensores, relativas a las actuales pruebas de conjunto, dado que el artículo 17.3 del RD 285/2004 contempla también la posibilidad de una prueba de aptitud, sería conveniente que cada Universidad estableciera una regulación de la misma.

En conclusión, la situación actual supone un grave perjuicio tanto a quienes ya han solicitado la homologación de su título, como a quienes lo hagan con anterioridad al 4 de septiembre de 2004. Por ello, con la mejor intención y en aras del diálogo institucional, con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos de los titulados superiores, sugerimos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que ponga remedio a esta situación, y destine los medios humanos y económicos que la tarea requiere, garantizando el estricto cumplimiento de los plazos en el proceso de homologación de los títulos extranjeros, especialmente en aquellos casos afectados por la disposición transitoria única del R.D. 285/2004.

6.3.-DECLARACIONES DE LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE PAÍSES NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y NORMATIVA DE EXTRANJERÍA

Los programas de intercambio del MECED, del MC y T y de la Unión Europea, entre otros organismos, permiten que profesores investigadores de países no pertenecientes a la Unión Europea realicen estancias de investigación en las universidades españolas. La duración de estas estancias es, normalmente, superior a 90 días y está comprendida entre uno y cinco años. Estos programas, como el “Ramón y

Cajal” del MC y T que permite estancias de hasta 5 años, las becas “Pierre y Marie Curie” o las redes postdoctorales de la Unión Europea que permiten estancias de hasta 2 años, y el programa de estancias sabáticas del MECED que permiten estancias de hasta un año, son altamente competitivos y de interés para todas las universidades españolas, ya que permiten la incorporación temporal de investigadores de reconocido prestigio con el consecuente intercambio de conocimientos que, sin duda, repercuten en un aumento de la calidad docente e investigadora de la universidad receptora.

Todos los investigadores, de acuerdo con la legislación vigente, solicitan el correspondiente visado de residencia y la universidad receptora solicita el permiso de trabajo o la exención del mismo, según corresponda.

Aunque todos los investigadores de los programas mencionados tienen garantizados los medios de subsistencia durante su estancia en nuestras universidades y sus contratos o ayudas concedidas incluyen la asistencia sanitaria de sus familiares, como consecuencia de la aplicación de la Ley 4/2000 de 11 de enero, de la LO 8/2000 de 22 de diciembre y el Reglamento que la desarrolla, y del RD 864/2001 de 20 de julio, no es posible que sus familiares (cónyuge e hijos menores de edad o hijos discapacitados) residan con ellos durante el primer (y en algunos casos único) año de estancia en nuestro país.

Como consecuencia de ello, algunos investigadores han comunicado que renunciarán a sus ayudas o contratos ante la imposibilidad de tener con ellos a su familia.

En algunas comunidades autónomas, las respectivas Delegaciones de Gobierno conceden exención de visado a los familiares de los investigadores beneficiarios de los programas inicialmente citados. Sin embargo, en otras comunidades autónomas, la aplicación estricta de la Ley de Extranjería, hace imposible que los familiares de los investigadores afectados puedan residir con ellos durante el primer año de su estancia en nuestro país. Este hecho pone en una situación de desventaja a estas últimas universidades frente a la participación en los programas de intercambio y movilidad del profesorado extranjero, que, afectado por la situación descrita, desiste a veces de su incorporación o bien abandona su posición antes del tiempo previsto.

Con el fin de paliar estas desigualdades, los Defensores Universitarios consideramos conveniente que se considere favorablemente la posibilidad de que las familias de los profesores afectados puedan permanecer legalmente en nuestro país durante el mismo período que el profesor disfrute de la ayuda o contrato concedido.

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN GLOBAL DEL SISTEMA DE BECAS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Entre la tipología de quejas atendidas desde las oficinas de los defensores universitarios, son frecuentes los problemas relacionados con las becas destinadas a los estudiantes. No es extraño pues, que el colectivo de defensores universitarios haya aprovechado sus encuentros para analizar este tema desde distintos enfoques. Unas veces centrándose en aspectos parciales, otras desde análisis más globales. Fruto de este proceso y a título de síntesis queremos manifestar la necesidad urgente de actualizar toda la política de becas universitarias del sistema educativo español.

Buena parte de los problemas detectados son consecuencia o reflejo de unas disposiciones administrativas que o bien han quedado obsoletas o no responden plenamente a las actuales condiciones de vida de los estudiantes.

La profunda transformación social, el acceso generalizado a la formación universitaria, los imparable cambios de estilo y modalidades de vida de los jóvenes actuales requieren un replanteamiento global del contenido y de los criterios que rigen el sistema de ayudas pensado para garantizar la igualdad de oportunidades en la educación superior. Es necesario adaptar el sistema a la nueva realidad social y económica.

Sirva, a título de ejemplo, constatar que los límites económicos requeridos para disfrutar de ayuda son tan reducidos que cabe preguntarse si es posible que alguien en estas condiciones, por más que disfrute de beca, pueda hacer frente a los mínimos gastos que conlleva su propia condición personal. Un simple análisis a las becas adjudicadas incrementa esta sensación de duda y perplejidad e incita a pensar si los actuales requisitos no estarán premiando a aquellos ciudadanos que no declaran la realidad de sus condiciones económicas.

Es necesario actualizar los módulos económicos, tanto los que fijan los valores a partir de los cuales no se reconoce el derecho a percibir ayudas como el importe de las mismas una vez concedida la beca.

Para poder ajustar de manera más real los requisitos necesarios a los indicadores de los distintos contextos, sería aconsejable tener en cuenta la diversidad de las respectivas comunidades autónomas.

Pero más allá de los requisitos económicos, otros nuevos factores incrementan la necesidad de someter a revisión la globalidad de la política de becas: elevada movilidad estudiantil, condiciones de alojamiento y residencia, trabajo y estudio simultáneo, diversidad de ritmos de matriculación y progreso en los estudios, ayudas complementarias propias de las comunidades autónomas...

Por todo lo expuesto, el colectivo de Defensores Universitarios nos dirigimos a nuestros respectivos rectores para que insten a las autoridades pertinentes a iniciar un proceso de revisión y actualización global del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios.

ESTATUTO DEL BECARIO

La formación de nuevos investigadores es condición indispensable para la continuación del desarrollo científico y tecnológico. En nuestro país, aunque el personal investigador en formación y perfeccionamiento constituye aproximadamente el 25% de los investigadores de nuestros proyectos del Plan Nacional de I + D y de la Unión Europea, la figura del becario de investigación ha carecido hasta ahora de regulación legal o reglamentaria más allá de las normas específicas de cada convocatoria. En este aspecto hay que valorar positivamente la primera regulación del personal becario de

investigación realizada en el marco del Real Decreto 1326/2003 de 24 de octubre (BOE de 3 de noviembre).

El artículo 1.2 del citado Real Decreto, establece que tendrán la condición de becarios de investigación aquellas personas que estén en posesión del título de doctor o bien que hayan obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora, y que sean beneficiarios de becas otorgadas con cargo a programas inscritos en el Registro de becas, y por lo tanto que en las convocatorias de las mismas se hayan respetado todos los requisitos exigidos en el artículo 5.3.

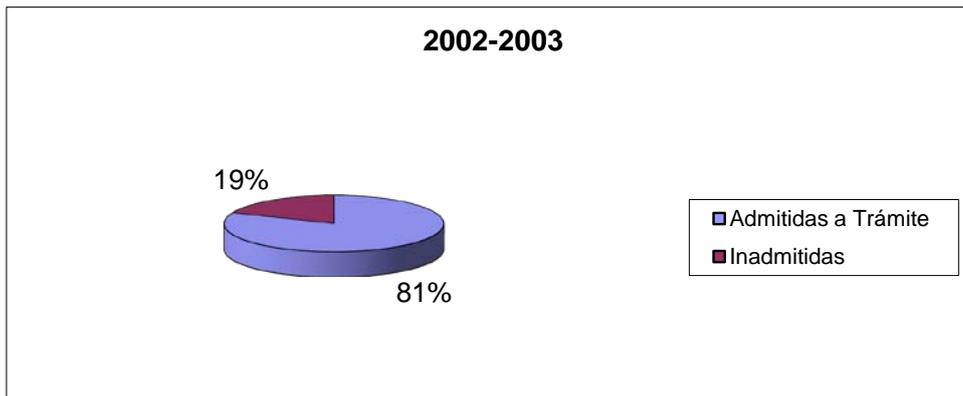
Dicho Real Decreto contempla en su artículo 6.2 que los becarios de investigación, beneficiarios de becas otorgadas con cargo a programas inscritos en el Registro de becas, quedan incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social con la exclusión de la protección por desempleo. A estos efectos, el artículo 6.4.a) detalla que la base de cotización estará constituida por la cuantía del tope mínimo absoluto de cotización vigente en cada momento en el Régimen General de la Seguridad Social.

La situación de la I+D en nuestro país da lugar a que muchos becarios vean truncadas sus carreras investigadoras al finalizar el período de disfrute de su beca de investigación. Además aquellos que acaban incorporándose al sistema público de I+D tampoco ven reconocida su actividad como becarios en el cómputo de los trienios.

Dado que los becarios de investigación realizan una labor esencial en los programas de I+D, los Defensores Universitarios pedimos a nuestros Rectores que soliciten al Ministerio que la cotización a la Seguridad Social de los becarios de Investigación se haga en base al importe de la beca, y que el período de prestación de los servicios cubiertos económicamente por la beca tenga la consideración de servicios prestados a la Administración Pública –a efectos de trienios y los demás que sean de aplicación- cuando algún becario alcance la condición de funcionario. Asimismo sería necesario que, como mínimo, los becarios postdoctorales tuvieran acceso a la prestación por desempleo.

GRÁFICO 1

2002-03	
Quejas recibidas	16
Admitidas a Trámite	13
Inadmitidas	3



2003-04	
Quejas recibidas	61
Admitidas a trámite	50
Inadmitidas	11

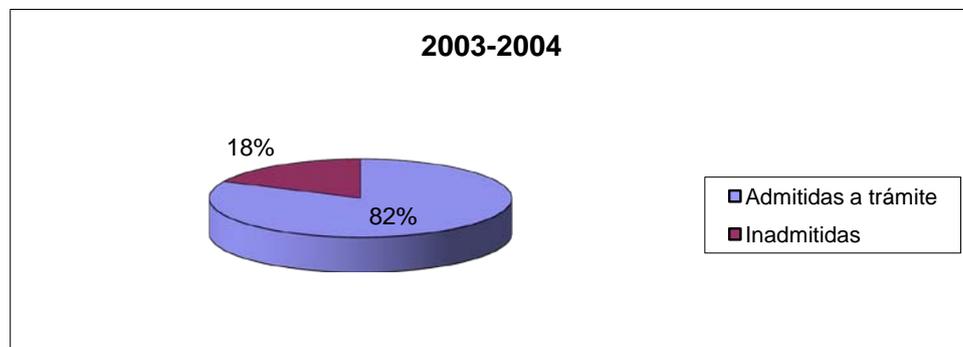
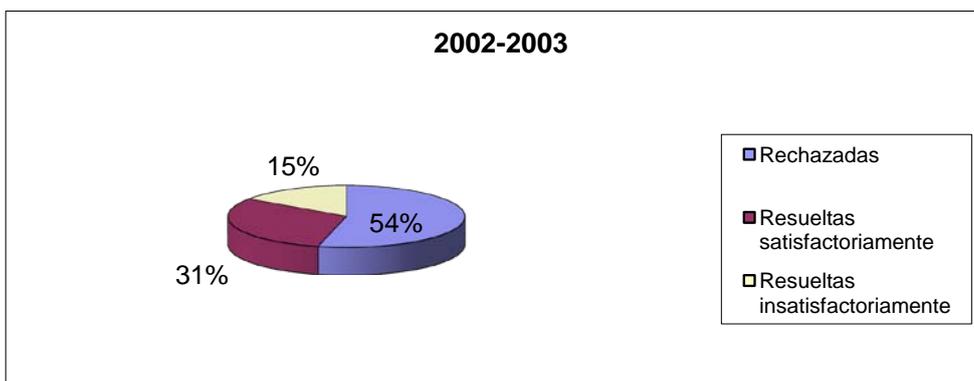


GRÁFICO 2

2002-03	
Quejas admitidas a trámite	13
Rechazadas	7
Resueltas satisfactoriamente	4
Resueltas insatisfactoriamente	2



2003-04	
Quejas admitidas a trámite	50
Rechazadas	29
Resueltas satisfactoriamente	16
Resueltas insatisfactoriamente	2
En Tramitación	3

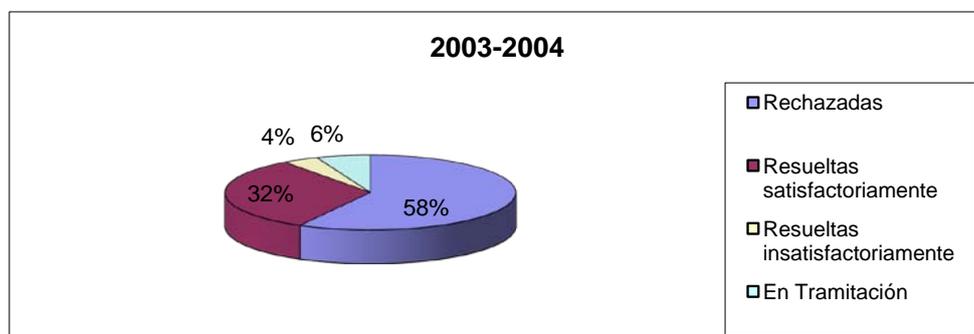
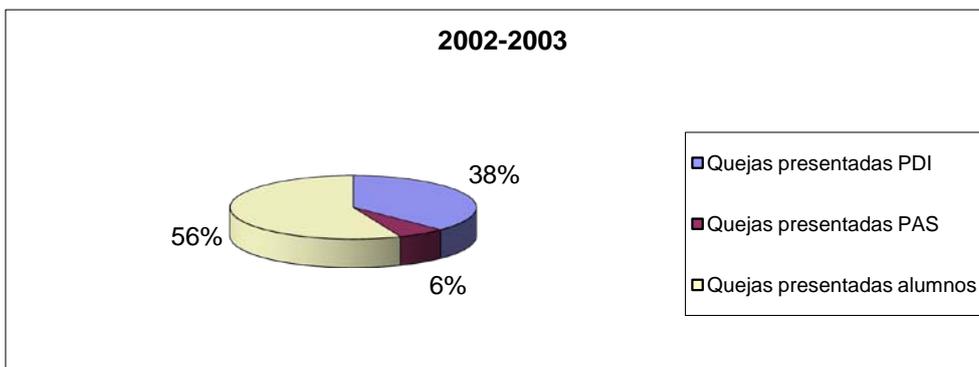


GRÁFICO 3

2002-03	
Quejas presentadas PDI	6
Quejas presentadas PAS	1
Quejas presentadas alumnos	9



2003-04	
Quejas presentadas PDI	5
Quejas presentadas PAS	2
Quejas presentadas alumnos	54

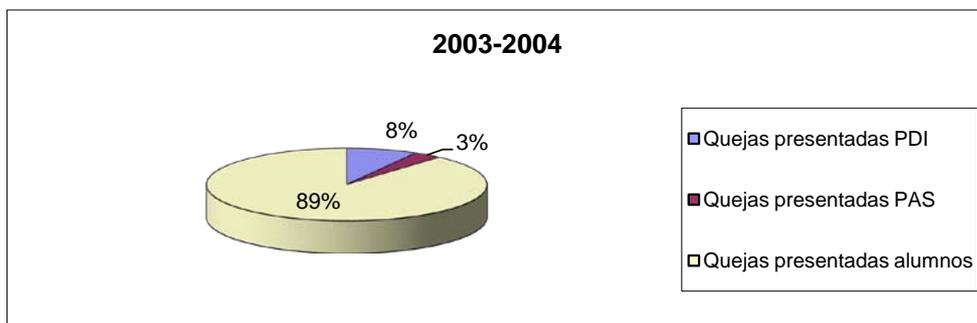
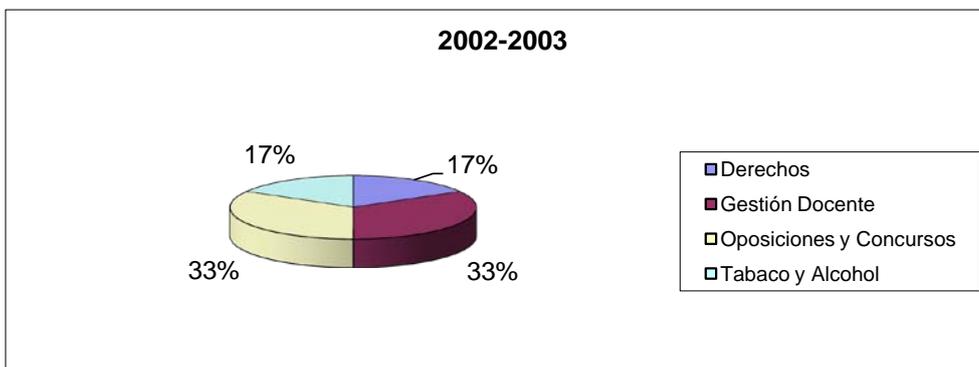


GRÁFICO 4

2002-03	
Quejas presentadas PDI	6
Derechos	1
Gestión Docente	2
Oposiciones y Concursos	2
Tabaco y Alcohol	1



2003-04	
Quejas presentadas PDI	5
Complemento retributivo	1
Oposiciones y Concursos	3
Servicios	1

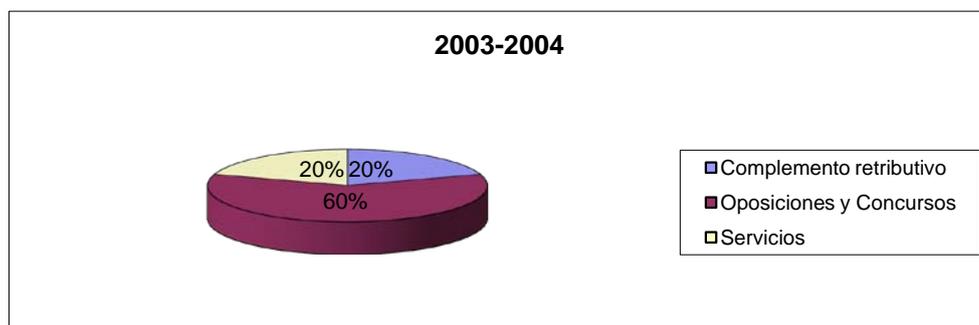
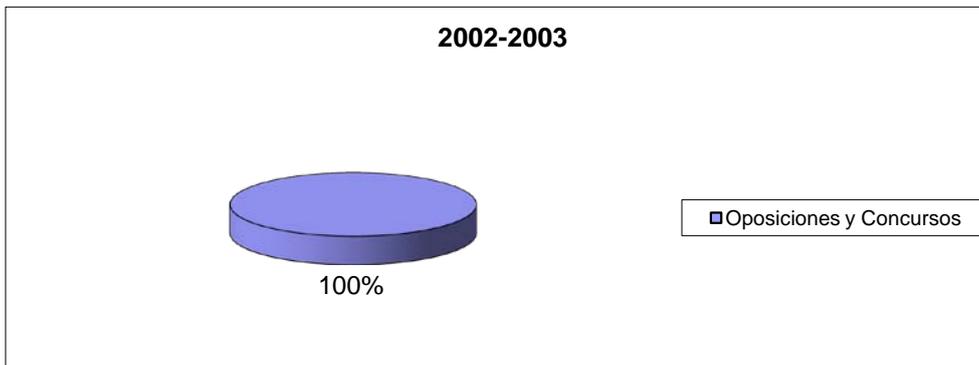


GRÁFICO 5

2002-03	
Quejas presentadas PAS	1
Oposiciones y Concursos	1



2003-04	
Quejas presentadas PAS	2
Oposiciones y Concursos	2

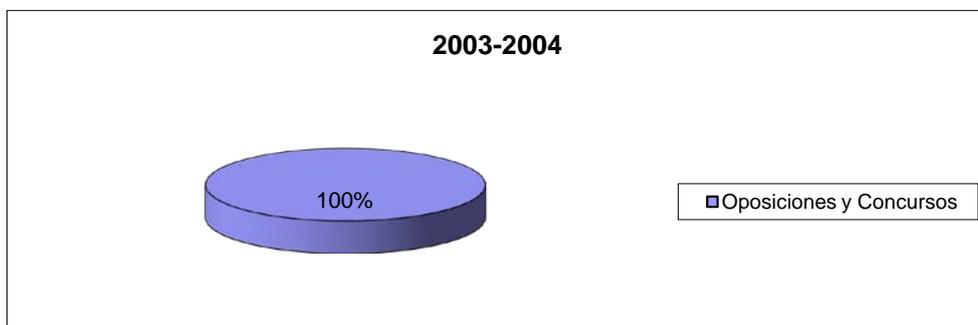
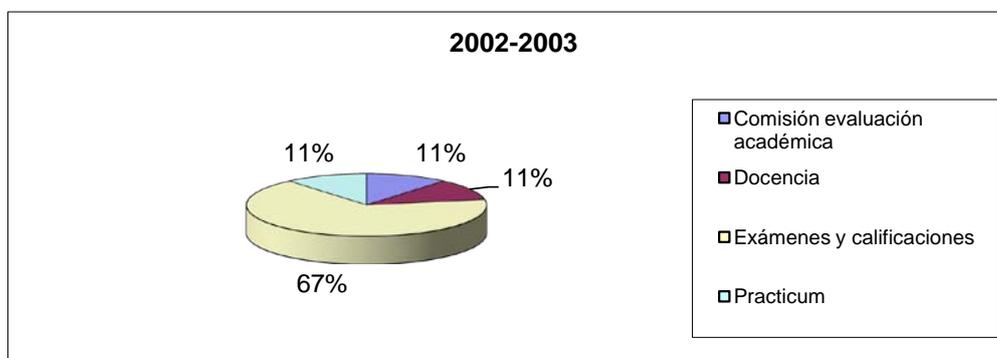


GRÁFICO 6

2002-03	
Quejas presentadas alumnos	9
Comisión evaluación académica	1
Docencia	1
Exámenes y calificaciones	6
Practicum	1



2003-04	
Quejas presentadas alumnos	50
Asistencia Sanitaria	1
Becas	4
Cierre de puertas	1
Convalidaciones	1
Cursos Humanidades	2
Dispensas	1
Docencia	5
Erasmus	2
Exámenes y Calificaciones	18
Matriculación	1
Ocio	1
Prácticas en Empresas	2
Practicum	2
Servicios Universitarios	8
Tasas	1

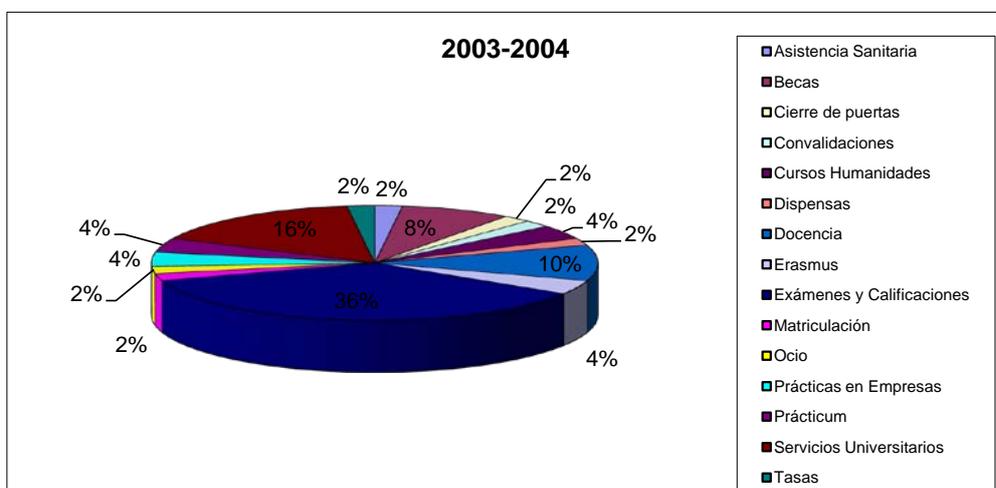
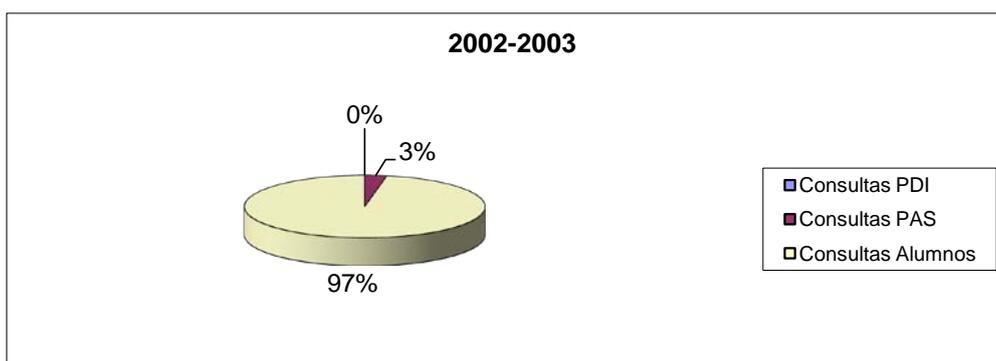


GRÁFICO 7

2002-03	
Consultas	34
Consultas PDI	0
Consultas PAS	1
Oposiciones y Concursos	1
Consultas Alumnos	33
Comisión Evaluación Académica	3
Convalidaciones	2
Dispensas	1
Doctorado	1
Exámenes y Calificaciones	17
Matriculación	6
Prácticum	1
Temas varios	2



2003-04	
Consultas	21
Consultas PDI	1
Derechos	1
Consultas PAS	0
Consultas Alumnos	20
Comisión Evaluación Académica	5
Convalidación	1
Dispensas	1
Docencia	1
Exámenes y Calificaciones	8
Matriculación	2
Temas Varios	2

